



IVAN E. PALACIO BORJA
A B O G A D O

Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

SEÑORA

JUEZA TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Expediente: 08.001.31.05.003.2020.00008.00
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: GINA PAOLA GAMARRA ROJAS
Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

IVÁN EDUARDO PALACIO BORJA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, domiciliado y residenciado en esa misma ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.789.284 de Soledad- Atlántico, abogado con Tarjeta Profesional número 178.573 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado sustituto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO**, como obra en la sustitución del poder que reposa dentro del expediente, (escrito de contestación de la demanda), encontrándome dentro del término de ley, con el debido respeto me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a:

1. **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, sociedad, identificada con el NIT 890.312.779-7 con domicilio en la ciudad de Cali, representada legalmente por ARMANDO GIL MOLINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C No. 16.603.709.
2. **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA S.A"**, sociedad, identificada con el NIT 860070374-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C No. 79435025.
3. **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, sociedad, identificada con el NIT 890903407-9 con domicilio en la ciudad de Medellín, representada legalmente por LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la C.C No. 98537472.

El anterior llamamiento en garantía es solicitado en virtud de los siguientes

 Edif. Centro de Profesionales del Caribe, Cra 44 #41-30,
 piso 2, oficina 4, Barranquilla.
 301 6593 242
 ipalbor@gmail.com - ivanpalacioborja@hotmail.com



HECHOS

PRIMERO: El FONDO NACIONAL DEL AHORRO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., suscribieron el **Contrato No. 154 de 2016** cuyo objeto era el suministro de trabajadores en misión para el nivel profesional, técnico, operativo, asistencial o auxiliar que se requiera para atender las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro

SEGUNDO: El FONDO NACIONAL DEL AHORRO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., suscribieron el **Contrato No. 165 de 2017** cuyo objeto era el suministro de personal en misión para el cumplimiento de los diferentes procesos, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro.

TERCERO: El FONDO NACIONAL DEL AHORRO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., suscribieron el **Contrato No. 056 de 2018** cuyo objeto era el suministro de personal en misión para el cumplimiento de los diferentes procesos, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro.

CUARTO: El FONDO NACIONAL DEL AHORRO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., suscribieron el **Contrato No. 012 de 2019** cuyo objeto era el suministro de trabajadores en misión para atender las necesidades de crecimiento de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro, para el cumplimiento de su objetivo.

QUINTO: En los mencionados contratos se pactó la obligación por parte de las empresas de servicios temporales de **mantener indemne al FONDO NACIONAL DEL AHORRO ante cualquier reclamación o pleito**. En el cuadro siguiente observamos la indemnidad pactada en cada contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	CLAUSULA
154 de 2016	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	VIGESIMA PRIMERA
165 de 2017	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	DECIMA
056 de 2018	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	DECIMA SEGUNDA
056 de 2018	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	DECIMA SEGUNDA

SEXTO: S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., constituyó para cada uno de los respectivos contratos, las pólizas que abajo se relacionan, tendientes a amparar el pago de los perjuicios derivados de los eventuales incumplimientos de las obligaciones contenidas en la contratación. Las pólizas en comento son:

CONTRATO	CONTRATISTA	ASEGURADORA	POLIZA
154 de 2016	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	CONFIANZA S.A.	03-GU066585
165 de 2017	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	CONFIANZA S.A.	03-GU071538
056 de 2018	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	SURAMERICANA	2072188-1
012 de 2019	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	SURAMERICANA	2326566-4



SEPTIMO: En virtud de los mencionados contratos, la señora GINA PAOLA GAMARRA ROJAS se vinculó laboralmente con la empresa de servicios temporales S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., para trabajar en misión en las oficinas del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, correspondiéndole a las mencionadas temporales, el pago de los salarios y prestaciones

OCTAVO: Revisado los hechos de la demanda, es notorio que la demandante reconoce la prestación del servicio con S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., y aporta las respectivas certificaciones.

NOVENO: En virtud de la indemnidad pactada dentro de los contratos citados (ver hecho QUINTO este escrito), le asiste derecho de origen contractual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para exigirle a S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., que se garantice el pago de cualquier condena que este Despacho eventualmente impusiera al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DECIMO: En atención a la indemnidad pactada dentro del contrato citados (ver hecho QUINTO de este escrito), le asiste derecho de origen contractual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para exigirle a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA S.A." y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para que se garantice el pago de cualquier condena que este Despacho eventualmente impusiera al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento el presente llamamiento en garantía en lo consagrado en los artículos 64, 65 y 66 del CGP, artículo 147 del CPT.SS. El llamamiento en garantía es procedente y admisible en lo que respecta a las compañías de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA S.A." y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pues dichas compañías expidieron las pólizas que garantizaban los daños, lesiones o perjuicios derivados de la ejecución de los contratos relacionados en el acápite de los hechos.

De igual modo es procedente el llamamiento con relación a S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., pues ella se comprometió a cancelar los salarios y prestaciones al trabajador en misión (ver contratos aportados en la contestación de la demanda). Como conclusión es admisible esa vinculación al proceso pues se pactó mantener indemne al FONDO NACIONAL DEL AHORRO ante cualquier eventualidad que se suscitara dentro de la contratación.

El artículo 64 del CGP dispone que:

“quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le



IVAN E. PALACIO BORJA

A B O G A D O

Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.

En ese orden de ideas y conforme a la indemnidad pactada dentro de los contratos referenciados en los hechos, le asiste derecho de origen contractual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para exigir a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS “CONFIANZA S.A.” y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que se garantice el pago de cualquier condena que este Despacho eventualmente impusiera al FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Igual derecho de exigirle a S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., la garantía aludida.

Este tipo de intervención forzosa de terceros tiene origen en una obligación de garantía nacida en los contratos interadministrativos celebrados entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. Por lo anterior, considero que los llamados en garantía deben concurrir a este proceso.

CLASE DE PROCESO

Ordinario Laboral

PRETENSIONES

PRIMERO: En el evento de una sentencia condenatoria al FONDO NACIONAL DEL AHORRO dentro del foliado, solicito respetuosamente que ésta se le imponga solidariamente a:

- S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS “CONFIANZA S.A.”

SEGUNDA: En el evento de una eventual sentencia condenatoria al FONDO NACIONAL DEL AHORRO pido al Despacho se ordene a: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., dejar indemne al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme a lo pactado en los contratos suscritos entre en FONDO y la empresa de servicios temporales.

TERCERA: Que se declare que mi representada es beneficiaria de las siguientes pólizas:

POLIZA	CONTRATO	CONTRATISTA	ASEGURADORA
GU066585	154 de 2016	S&A SERVICIOS y ASESORIAS SAS.	CONFIANZA
GU071538	165 de 2017	S&A SERVICIOS y ASESORIAS SAS.	CONFIANZA
2072188-1	056 de 2018	S&A SERVICIOS y ASESORIAS SAS.	SURAMERICANA
2326566-4	012 de 2019	S&A SERVICIOS y ASESORIAS SAS.	SURAMERICANA



IVAN E. PALACIO BORJA
A B O G A D O

Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

CUARTA: Que se declare la obligación en cabeza de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. de indemnizar a mi representada como consecuencia de los contratos aportados como prueba en este llamamiento en garantía.

PRUEBAS y ANEXOS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Certificado de existencia y representación legal de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
- 2) Certificado de existencia de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- 3) Certificado de existencia de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
- 4) Póliza No. GU066585 expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
- 5) Póliza No. GU071538 expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
- 6) Póliza No. 2072188-1 expedida por la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- 7) Póliza No. 2326566-4 expedida por la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- 8) Contrato No. 154 de 2016-. FONDO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
- 9) Contrato No. 165 de 2017-. FONDO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
- 10) Contrato No. 056 de 2018-. FONDO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
- 11) Contrato No. 012 de 2019-. FONDO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

NOTIFICACIONES

- **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, en la Calle 23 A Norte No. 4 – 11 de Cali., Valle. Canal digital (email): representantelegal@serviasesorias.com.co
- **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, Calle 82 No.11- 37 Piso 7 Bogotá D.C. (email): ccorreos@confianza.com.co
- **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, Carrera 63 No.49A- 31 Piso 1 Edificio Camacol de Medellín email: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
- **APODERADO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO:**
Carrera 44 No. 41 – 30 Oficina 4, Edificio Centro de Profesionales.
Celular: 301 659 3242. Email: ivanpalacioborja@hotmail.com
- Mi poderdante en la carrera 65 No. 11- 83 de Bogotá. Email: notificacionesjudiciales@fna.gov.co, Teléfono: 3810150.

De Usted con el merecido respeto,

IVAN EDUARDO PALACIO BORJA

C.C No. 8.789.284 Soledad

T.P. No. 178.573 C. S. de la Judicatura.

Edif. Centro de Profesionales del Caribe, Cra 44 #41-30,
piso 2, oficina 4, Barranquilla.
301 6593 242
ipalbor@gmail.com - ivanpalacioborja@hotmail.com



IVAN E. PALACIO BORJA
A B O G A D O

Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

ANEXOS

SE ANEXAN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS



Edif. Centro de Profesionales del Caribe, Cra 44 #41-30,
piso 2, oficina 4, Barranquilla.



301 6593 242



ipalbor@gmail.com - ivanpalacioborja@hotmail.com

Registro mercantil - Informe básico

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S

Nit - 8903127797

Identificación

Número Matrícula	00054178	Camara Comercio	CALI
Sigla			
Organización Jurídica	Sociedad por Acciones Simplificada	Categoría Empresa	Principal
Grupo Empresarial	No tiene	Tipo de Régimen	

Estado de la matrícula

Fecha de la Matrícula	10/03/1978	Fecha de Cancelación	
Ultima Renovación	09/03/2020	Estado Matrícula	Activa
Indicador de Liquidación	No liquidada	Estado Actual de la Empresa	Activa
Cantidad de Personal	3.257	Estado de Afiliación	No afiliado
Importa y Exporta		Embargo	No Embargado
Concordato	No		

Información actividad económica

Código CIU	Descripción
N7820	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL

Descripción de la Actividad Económica

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL

Ubicación y contacto

	Comercial		Notificación
Dirección	CALLE 23 A NORTE # 4 N - 11	Dirección	CALLE 23 A NORTE # 4 N - 11
Departamento	Valle del Cauca	Departamento	Valle del Cauca
Ciudad	CALI (VALLE DEL CAUCA)	Ciudad	CALI (VALLE DEL CAUCA)
Código Postal	0	Código Postal	
Teléfono	6448400	Teléfono	6448400
Fax		Fax	0
Correo	REPRESENTANTELEGAL@SERVIASESORIAS.COM.CO	Correo	REPRESENTANTELEGAL@SERVIASESORIAS.COM.CO
AA		AA	
Dirección Web			
Aporte en Activos	0,00	Capital Autorizado	0,00
Aporte en Dinero	0,00	Capital Suscrito	0,00
Aporte Laborales	0,00	Capital Pagado	0,00
Aporte Laboral Adicional	0,00		

Representantes legales

Documento	Número Documento	Nombre	Cargo	Valor Aportes	Numero de Cuotas
Cedula de ciudadanía	16603709	ARMANDO GIL MOLINA	REPRESENTANTE LEGAL		



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20 de Septiembre de 2019 08:40:14 AM

Recibo No. 7357018, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819JMA8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S
Nit.:890312779-7
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 54178-16
Fecha de matrícula : 10 de Marzo de 1978
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:04 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 23 A NORTE # 4 - 11
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:representantelegal@serviasesorias.com.co
Teléfono comercial 1:6448400
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3155601819

Dirección para notificación judicial:CL 23 A NORTE # 4 - 11
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:representantelegal@serviasesorias.com.co
Teléfono para notificación 1:6448400
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3155601819

La persona jurídica S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 20 de Septiembre de 2019 08:40:14 AM

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 883 del 08 de Marzo de 1978 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 1978 con el No. 25685 del Libro IX ,Se constituyó SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALLE LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 752 del 29 de Febrero de 1996 Notaria Segunda de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 1996 con el No. 2595 del Libro IX ,Cambio su nombre de SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALLE LIMITADA . Por el de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A. .

Por ESCRITURA No. 752 del 29 de Febrero de 1996 NOTARIA SEGUNDA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 1996 con el No. 2595 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA Bajo el nombre de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A. .

Por ESCRITURA No. 5634 del 30 de Septiembre de 2005 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Octubre de 2005 con el No. 11808 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A. y (absorbida(s)) MACROTEMPORALES S.A. .

Por ACTA No. 055 del 16 de Junio de 2014 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Octubre de 2014 con el No. 13102 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS, PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES, CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, LA CUAL TIENE CON RESPECTO DE ESTAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. EN VIRTUD DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, INVITACIONES Y CONTRATACIÓN DIRECTA PÚBLICA O PRIVADA, DE MANERA ILIMITADA EN CUANTO A SU CUANTÍA SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA. E IGUALMENTE, PODRÁ PRESENTAR LAS OFERTAS RESPECTIVAS Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES TENDIENTES A SU LEGALIZACIÓN. PARA EL DESARROLLO Y CABAL REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ: 1) CELEBRAR TODA SUERTE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MISMO, SEAN CIVILES COMERCIALES, TALES COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES.



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20 de Septiembre de 2019 08:40:14 AM

2) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO Y RECIBIENDO LAS GARANTÍAS REALES Y PERSONALES DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 3) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS DE CRÉDITO Ç COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO, COMO MUTUOS, DEPÓSITOS, SEGUROS DE TODA CLASE, ETC. 4) GIRAR, ACEPTAR, ENDORSAR, CEDER, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE DOCUMENTOS CREDITICIOS. 5) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN CONVENIENCIA GENERAL PARA TODOS LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS. 6) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 7) TRANSIGIR, DESISTIR, O APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. 8) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ASESORÍAS Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE NO SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 9) VARIAR LA INVERSIÓN DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA PARA OBTENER MEJORES RESULTADOS. 10) LA INVERSIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES QUE DESARROLLEN OBJETOS CONEXOS O SIMILARES. 11) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS. 12) LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE FIDEICOMISOS (CIVIL, COMERCIAL) Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, EN CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, CONSTITUYENTE, BENEFICIARIO, CESIONARIO DE DERECHOS DE FIDEICOMISO (S), CONTRATOS DE COMODATO A TITULO PRECARIO EN CARÁCTER DE COMODANTE O COMODATARIO. 13) CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE FUSIONES INCLUIDA LA FUSIÓN ABREVIADA EN CARÁCTER DE SOCIEDAD ABSORBENTE O SOCIEDAD ABSORBIDA. 14) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. 15) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS O TOMAR EN ARRIENDO O COMODATO TALES BIENES PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES 16) ENAJENAR SUS BIENES O TÍTULO ONEROSO SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y GRAVARLOS CON HIPOTECO, PRENDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU CARGO. 17) CONTRATAR MUTUO COMO ACREEDOR O COMO DEUDOR CON ENTIDADES BANCARIAS Y EXTRA- BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS VALORES. 18) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE RELACIONEN O NO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 19) LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TENDIENTES A SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO SOCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ELLA. 20) LA ACEPTACIÓN Y EL EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, AGENCIAS O DISTRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 21) LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 22) LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 23) DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; 24) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EMPRESA. 25) IMPORTAR O COMPRAR DENTRO DEL PAÍS LA MAQUINARIA QUE REQUIERA PARA LA TÉCNICA Y EFICAZ REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS; 26) VINCULARSE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRA U OTRAS EMPRESAS DE IGUAL O SIMILAR OBJETO; 27) TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDADES, HIPOTECAR SUS BIENES RAÍCES Y DAR EN PRENDA SUS BIENES MUEBLES; 28) CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES CIVILES, COMERCIALES O BANCARIAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.



Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 20 de Septiembre de 2019 08:40:14 AM

PARÁGRAFO II: PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD. QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE U AVAL DE OBLIGACIONES DE ACCIONISTA(S) Y TERCERA(S) PERSONA(S), NO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR UNANIMIDAD QUE CONSTE EN ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$5.000.000.000
No. de acciones:	5.000.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$2.500.000.000
No. de acciones:	2.500.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$2.500.000.000
No. De acciones:	2.500.000
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE, EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, TERCER SUPLENTE DEL GERENTE, CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA ENTRE OTRAS: 25°. AUTORIZAR AL GERENTE Y A SU (S) SUPLENTE (S) PARA CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, CIVILES O COMERCIALES EN LA EJECUCIÓN O EJERCICIO DE ACTIVIDADES DIFERENTES DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA EMPRESA, CUYA CUANTÍA EXCEDA A 250 SALARLOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES, CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, LA CUAL TIENE CON RESPECTO DE ESTAS EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. EN VIRTUD DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL GERENTE PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, INVITACIONES Y CONTRATACIÓN DIRECTA PÚBLICA O PRIVADA, DE MANERA ILIMITADA EN CUANTO A SU CUANTÍA. SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA. EN TODO CASO PODRÁ PRESENTAR LAS OFERTAS RESPECTIVAS Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES TENDIENTES A SU LEGALIZACIÓN. 2°. EL GERENTE QUEDA FACULTADO ILIMITADAMENTE Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUANTO A SU CUANTÍA PARA SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITO (S) ÚNICA O EXCLUSIVAMENTE ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y ADEMÁS ACEPTAR O SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, BAJO LA CONDICIÓN OBLIGATORIA QUE EXISTA LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA O BENEFICIO FINANCIERO QUE NECESITE EMPRESA PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 3°. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS (ENTIDADES PRIVADAS, PÚBLICAS Y MIXTAS), Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20 de Septiembre de 2019 08:40:14 AM

DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 4°. EL GERENTE TENDRÁ ATRIBUCIONES DE CARÁCTER ILIMITADO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, INVITACIONES Y CONTRATACIÓN DIRECTA PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO PARA CONTRAER OBLIGACIONES CON EL SISTEMA FINANCIERO. EN TODO CASO PODRÁ PRESENTAR LAS OFERTAS RESPECTIVAS Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES TENDIENTES A SU LEGALIZACIÓN. PARA EL DESARROLLO Y CABAL REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 5°. AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 6°. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE REÚNA EN SESIÓN ORDINARIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. 7° NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA AL IGUAL QUE REMOVERLOS. 8°. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTREN SUBORDINADOS A ÉL E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 9°. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 10°. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 11°. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12°. SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CIVILES O COMERCIALES EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DIFERENTES DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA EMPRESA. CUYA CUANTÍA EXCEDA A 250 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 13°. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CONDUCTENTES AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS.

PARÁGRAFO: FACULTADES ESPECIALES. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ PODERES ESPECIALES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ARBITRAR, Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN DACIÓN DE PAGO, CONFERIR PODER A APODERADOS JUDICIALES, DELEGAR FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 078/2012 del 30 de octubre de 2012, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2012 No. 13979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ARMANDO GIL MOLINA	C.C.16603709
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	GIOVANNA DIAZ GIL	C.C.66902151
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	ROSALBA GIL ACEVEDO	C.C.51794335



Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 20 de Septiembre de 2019 08:40:14 AM

Por Acta No. 119 del 09 de noviembre de 2017, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2017 No. 17576 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	MARCELINO GIL ACEVEDO	C.C.19208354

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 063 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2016 No. 13288 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR	C.C.79532186
CARLOS ALBERTO ARANGO TOVAR	C.C.16580293
OSCAR RENE CAICEDO BENAVIDES	C.C.16648377

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 075 del 03 de diciembre de 2018, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2019 No. 1340 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARCELA GOMEZ ZAPATA	C.C.38460204

Por Acta No. 080 de 2019 del 10 de julio de 2019, de la Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 No. 13349 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILMER GONZALEZ	C.C.16715035

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 1585 del 28/03/1980 de Notaria Segunda de Cali	39517 de 04/07/1980 Libro IX
E.P. 5086 del 27/08/1981 de Notaria Segunda de Cali	48627 de 27/08/1981 Libro IX
E.P. 5036 del 27/08/1982 de Notaria Segunda de Cali	55337 de 02/09/1982 Libro IX
E.P. 4434 del 13/07/1983 de Notaria Segunda de Cali	61528 de 18/07/1983 Libro IX
E.P. 1758 del 17/03/1987 de Notaria Segunda de Cali	91760 de 19/03/1987 Libro IX
E.P. 3365 del 14/05/1990 de Notaria Segunda de Cali	29276 de 23/05/1990 Libro IX
E.P. 5287 del 02/08/1990 de Notaria Segunda de Cali	31709 de 13/08/1990 Libro IX
E.P. 2878 del 10/05/1991 de Notaria Segunda de Cali	40355 de 21/05/1991 Libro IX
E.P. 5112 del 22/09/1995 de Notaria Segunda de Cali	8278 de 11/10/1995 Libro IX
E.P. 6925 del 29/12/1995 de Notaria Segunda de Cali	636 de 25/01/1996 Libro IX



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20 de Septiembre de 2019 08:40:14 AM

E.P. 752 del 29/02/1996 de Notaria Segunda de Cali	2595 de 29/03/1996 Libro IX
E.P. 5634 del 30/09/2005 de Notaria Septima de Cali	11808 de 20/10/2005 Libro IX
E.P. 3416 del 11/07/2006 de Notaria Septima de Cali	8760 de 25/07/2006 Libro IX
E.P. 424 del 07/03/2008 de Notaria Veintidos de Cali	2766 de 12/03/2008 Libro IX
E.P. 4818 del 30/10/2009 de Notaria Septima de Cali	14088 de 09/12/2009 Libro IX
E.P. 0007 del 06/01/2012 de Notaria Quince de Cali	354 de 13/01/2012 Libro IX
E.P. 1713 del 18/09/2012 de Notaria Quince de Cali	11688 de 28/09/2012 Libro IX
E.P. 2038 del 25/10/2012 de Notaria Quince de Cali	13691 de 21/11/2012 Libro IX
ACT 055 del 16/06/2014 de Asamblea De Accionistas	13102 de 01/10/2014 Libro IX
ACT 056 del 20/10/2014 de Asamblea De Accionistas	14256 de 23/10/2014 Libro IX
ACT 057 de 2014 del 04/11/2014 de Asamblea De Accionistas	15241 de 13/11/2014 Libro IX
ACT 059 del 23/12/2014 de Asamblea De Accionistas	17462 de 26/12/2014 Libro IX
ACT 061 del 17/12/2015 de Asamblea De Accionistas	24683 de 28/12/2015 Libro IX
ACT 065 del 01/03/2017 de Asamblea De Accionistas	3565 de 09/03/2017 Libro IX
ACT 066 del 21/03/2017 de Asamblea De Accionistas	4781 de 28/03/2017 Libro IX
ACT 070 del 07/11/2017 de Asamblea General De Accionistas	17507 de 16/11/2017 Libro IX
ACT 074 del 22/11/2018 de Asamblea General De Accionistas	20051 de 17/12/2018 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20 de Septiembre de 2019 08:40:14 AM

Nombre: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SEDE CALI
Matrícula No.: 54179-2
Fecha de matricula: 10 De Marzo De 1978
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 23A N No. 4 N 11
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 08:40:14 AM

Registro mercantil - Informe básico**COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

Nit - 8600703749

Identificación

Número Matrícula	00120148	Camara Comercio	Bogotá
Sigla	SEGUROS CONFIANZA S.A.		
Organización Jurídica	Anonima	Categoría Empresa	Principal
Grupo Empresarial	No tiene	Tipo de Régimen	SIN REGIMEN

Estado de la matrícula

Fecha de la Matrícula	18/06/1979	Fecha de Cancelación	
Ultima Renovación	18/03/2020	Estado Matrícula	Activa
Indicador de Liquidación	No liquidada	Estado Actual de la Empresa	Activa
Cantidad de Personal	282	Estado de Afiliacion	No afiliado
Importa y Exporta	Sin Dato	Embargo	No Embargado
Concordato	No		
Año Renovado Anterior	2019	Fecha Renov Año Anterior	29/03/2019
Año Renovado Anterior	2018	Fecha Renov Año Anterior	26/03/2018
Año Renovado Anterior	2017	Fecha Renov Año Anterior	10/02/2017
Año Renovado Anterior	2016	Fecha Renov Año Anterior	29/01/2016

Información actividad económica

Código CIIU	Descripción
6511	SEGUROS GENERALES

Descripción de la Actividad Económica

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CL 82 # 11 - 37 P 7	Dirección	CL 82 # 11 - 37 P 7
Departamento	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA D.C.	Ciudad	
Código Postal	805	Código Postal	805
Teléfono	6444690	Teléfono	6444690
Fax		Fax	
Correo	ccorreos@confianza.com.co	Correo	ccorreos@confianza.com.co
AA		AA	

Dirección Web

Aporte en Activos	0,00	Capital Autorizado	0,00
Aporte en Dinero	0,00	Capital Suscrito	0,00
Aporte Laborales	0,00	Capital Pagado	0,00
Aporte Laboral Adicional	0,00		

Nombre Referencia**Dirección Referencia****Teléfono****Nro. de establecimientos (0)****Representantes legales**

Documento	Número Documento	Nombre	Cargo	Valor Aportes	Numero de Cuotas
Cedula de ciudadanía	79435025	LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ	Representación Legal		

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Informe generado a través del Servicio de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este documento no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no tiene ningún efecto probatorio. La información fue actualizada hace 24 horas. Es un texto informativo.

Fecha y Hora de consulta: 11/02/2021 14:46

IDENTIFICACIÓN			
Nombre o Razón Social		COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	
Tipo	NIT	Identificación	8600703749
Número de Matrícula	00120148	Cámara de Comercio	BOGOTA
Fecha de Matrícula	lunes, 18 de junio de 1979		
Organización Jurídica	Anonima		
Domicilio			
Fecha Última Renovación	miércoles, 18 de marzo de 2020		
Último Año Renovado	2020		
Dirección de Notificación Judicial	CL 82 # 11 - 37 P 7		
Municipio de Notificación Judicial			
Correo Electrónico de Notificación Judicial	ccorreos@confianza.com.co		
Dirección Comercial	CL 82 # 11 - 37 P 7		
Municipio Dirección Comercial	BOGOTA D.C.		
Correo Electrónico Comercial	ccorreos@confianza.com.co		
Teléfono	6444690		
Actividad Económica Principal	SEGUROS GENERALES		

DESCRIPCIÓN MATRÍCULA
MATRICULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

DOMICILIO AGENCIAS
Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS			
ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

REFORMAS AUTOMATICAS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

VIGENCIA

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
 No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
 No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
 No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00

ACLARACIONES A CAPITAL SOCIOS Y PATRIMONIO

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$90.000.000.000,00
 No. de acciones : 90.000.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$69.753.174.372,00
 No. de acciones : 69.753.174,372
 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$69.753.174.372,00
 No. de acciones : 69.753.174,372
 Valor nominal : \$1.000,00

JUNTA DIRECTIVA

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 071 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2019 con el No. 02510902 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rueda Gomez Samuel	C.C. No. 00000005552706
Segundo Renglon	Rueda Rodriguez Andres Mauricio	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Brohm Axel Frank	P.P. No. 000000360715570
Cuarto Renglon	Pineda Garcia Jaime Alirio	C.C. No. 000000079943292
Quinto Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Restrepo Pinzon Jaime	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Figueroa Rueda Julian Andres	C.C. No. 000000079685483
Tercer Renglon	Alvarez Fernandez Valentin	P.P. No. 000000XDD329192
Cuarto Renglon	Palma Neto Pedro	P.P. No. 0000000FN307247
Quinto Renglon	Barnier Gonzalez Francisco Eugenio	C.C. No. 000000079230359

PODER

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Corrales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de

de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rc/tr/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de

contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada

caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REVISOR FISCAL

Mediante Acta No. 075 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629309 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. 01-2020 del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629310 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Parra Ricaurte Soraya Milay	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2020 con el No. 02634376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Bolivar Lopez Andres Eduardo	C.C. No. 000001030538232 T.P. No. 169279t

SITUACIONES DE CONTROL MATRIZ

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 10 de noviembre de 2014, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

Aclaración de Situación de Control

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

CERTIFICA:

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO

MATRÍCULA 01275052

DIRECCIÓN: CR 10 # 80 - 66

TELÉFONO: 6444690

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

Fin del Informe de Existencia y Representación Legal. Este es generado a través del Servicio de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este documento no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no tiene ningún efecto probatorio. La información fue actualizada hace 24 horas. Es un texto informativo.

Registro mercantil - Informe básico**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Nit - 890903407

Identificación

Número Matrícula	07743304	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla	"SEGUROS GENERALES SURA"		
Organización Jurídica	Anonima	Categoría Empresa	Principal
Grupo Empresarial	No tiene	Tipo de Régimen	

Estado de la matrícula

Fecha de la Matrícula	15/03/1983	Fecha de Cancelación	
Ultima Renovación	11/03/2020	Estado Matrícula	Activa
Indicador de Liquidación	No liquidada	Estado Actual de la Empresa	Activa
Cantidad de Personal	1.447	Estado de Afiliación	No afiliado
Importa y Exporta	Sin Dato	Embargo	No Embargado
Concordato	No		

Información actividad económica

Código CIU	Descripción
K6511	SEGUROS GENERALES

Descripción de la Actividad Económica

Seguros generales

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CARRERA 63 49 A 31 PISO 1 ED. CAMACOL	Dirección	CARRERA 63 49 A 31 PISO 1 ED. CAMACOL
Departamento	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	2602100	Teléfono	2602100
Fax	2603194	Fax	2603194
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIAL ES@SURAMERICANA.COM. CO	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIAL ES@SURAMERICANA.COM. CO
AA		AA	
Dirección Web			

Aporte en Activos	0,00	Capital Autorizado	59.500.000.010,00
Aporte en Dinero	0,00	Capital Suscrito	44.579.885.046,00
Aporte Laborales	0,00	Capital Pagado	44.579.885.046,00
Aporte Laboral Adicional	0,00		

SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN**Identificación**

Nro Matrícula	46007202	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CALLE 49 63 146	Dirección	CALLE 49 63 146
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	3757388	Teléfono	3757388
Fax	2604717	Fax	2604717
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	17/04/2008	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 2.094.625.092

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**Identificación**

Nro Matrícula	48088502	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CARRERA 49 17 108	Dirección	CARRERA 49 17 108
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	2661852	Teléfono	2661852
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA


Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	04/08/2009	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 1.824.159.962

CONMUTADOR SURAMERICANA CALLE 49
Identificación

Nro Matrícula	59402502	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla		Categoría Empresa	Sin Categ
Identificación Propietario	No Tiene		
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CALLE 49 63 100	Dirección	CALLE 49 63 100
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	2602100	Teléfono	2602100
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	06/07/2015	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 755.001

EMPRESA SURA MEDELLIN

Identificación

Nro Matrícula	68762302	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264	Dirección	CARRERA 43 A 1 50 LOC
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	3757348	Teléfono	3757348
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	31/07/2019	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 5.706.223.245

AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN**Identificación**

Nro Matrícula	62286702	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CALLE 10 50 347 MALL RIO 10	Dirección	CALLE 10 50 347 MALL
Departamento comercial	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	2602100	Teléfono	2602100
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	11/11/2016	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 1.782.326.743

AUTOS SURA MEDELLIN**Identificación**

Nro Matrícula	46580202	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CALLE 26 45 106	Dirección	CALLE 26 45 106
Departamento comercial	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	4937888	Teléfono	4937888
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	19/08/2008	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa

Actividad Económica

Activos Vinculados 50.204.788.198

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**Identificación**

Nro Matrícula	00778502	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla		Categoría Empresa	Sin Categ
Identificación Propietario	No Tiene		
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CALLE 49 B 63 146 P 6 TORRE	Dirección	CALLE 49 B 63 146 P 6 T
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	0	Código Postal	
Teléfono	2602100	Teléfono	2602100
Fax	2689242	Fax	2689242
Correo	MONICA.TOCARRUNCHO@CO.RS	Correo	MONICA.TOCARRUNCHO
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	27/12/1972	Fecha de Renovación	11/03/2016
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa

Actividad Económica

Activos Vinculados 244.959.775.051

CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN

Identificación

Nro Matrícula	21109902	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CARRERA 64 68 75	Dirección	CARRERA 64 68 75
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	3110255	Teléfono	3110255
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	15/03/1990	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 4.133.522.775

SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA

Identificación

Nro Matrícula	56288702	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CARRERA 52 14 30 OFICINA 13	Dirección	CARRERA 52 14 30 OFIC
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	2602100	Teléfono	2602100
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	31/01/2014	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 8.064.023

SUCURSAL SUR SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN**Identificación**

Nro Matrícula	46007102	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PI	Dirección	CARRERA 43 A 1 50 TOR
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	3757388	Teléfono	3757388
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	17/04/2008	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa

Actividad Económica

Activos Vinculados 254.297.876

SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN**Identificación**

Nro Matrícula	14299202	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla		Categoría Empresa	Sin Categ
Identificación Propietario	No Tiene		
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CARRERA 30 10 81	Dirección	CARRERA 30 10 81
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	2688022	Teléfono	2688022
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	01/01/1983	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa

Actividad Económica

Activos Vinculados 90.150.970

SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD

Identificación

Nro Matrícula	61090702	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PI	Dirección	CARRERA 43 A 1 50 TOR
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	2602100	Teléfono	2602100
Fax	2604717	Fax	2604717
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	28/04/2016	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 755.001

SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLIN**Identificación**

Nro Matrícula	21109702	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CALLE 26 45 106 PISO 4	Dirección	CALLE 26 45 106 PISO 4
Departamento comercial	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	0	Código Postal	
Teléfono	3848808	Teléfono	3848808
Fax		Fax	0
Correo	DAPELAEZ@SURAMERICANA.CO	Correo	DAPELAEZ@SURAMERICA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	05/03/1990	Fecha de Renovación	10/03/2015
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 5.814.914.294

AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN**Identificación**

Nro Matrícula	59113802	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla			
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Sin Categ
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CALLE 10 50 347 MALL RIO 10	Dirección	CALLE 10 50 347 MALL
Departamento comercial	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	2602100	Teléfono	2602100
Fax		Fax	0
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	15/05/2015	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa

Actividad Económica

Activos Vinculados 755.001

TORRE SURAMERICANA**Identificación**

Nro Matrícula	50355402	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla		Categoría Empresa	Sin Categ
Identificación Propietario	No Tiene		
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

Identificación	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CALLE 49 A 63 55	Dirección	CALLE 49 A 63 55
Departamento comercial	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	0	Código Postal	
Teléfono		Teléfono	
Fax		Fax	0
Correo		Correo	
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	05/01/2011	Fecha de Renovación	24/02/2012
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa

Actividad Económica

Activos Vinculados 5.000.000

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Identificación

Nro Matrícula	07743304	Camara Comercio	MEDELLIN
Sigla	"SEGUROS GENERALES SURA"		
Identificación Propietario	No Tiene	Categoría Empresa	Principal
Grupo Empresarial			

Propietario del establecimiento de comercio

NIT	No Tiene
Razón social Propietario	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Ubicación y contacto

Comercial		Notificación	
Dirección	CARRERA 63 49 A 31 PISO 1 ED	Dirección	CARRERA 63 49 A 31 PIS
Departamento comerci	Antioquia	Departamento	Antioquia
Ciudad Comercial	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Ciudad	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Código Postal	00000	Código Postal	00000
Teléfono	2602100	Teléfono	2602100
Fax	2603194	Fax	2603194
Correo	NOTIFICACIONESJUDICIALES@S	Correo	NOTIFICACIONESJUDICIA
Dirección Web		Dirección Web	
AA		AA	

Estado de la matrícula

Fecha de Matrícula	15/03/1983	Fecha de Renovación	11/03/2020
Fecha de Cancelación	01/01/1900	Estado Matrícula	Activa
Actividad Económica			

Activos Vinculados 0

Representantes legales

Documento	Número Documento	Nombre	Cargo	Valor Aportes	Numero de Cuotas
Cedula de ciudadanía	8293601	OSCAR ALONSO MEJÍA VÁSQUEZ	GERENTE REGIONAL ZONA NORTE		
Cedula de ciudadanía	71697585	CARLOS ALBERTO GONZALEZ POSADA	GERENTE REGIONAL BOGOTA ENCARGADO		
Cedula de ciudadanía	19485228	JULIAN FERNANDO VERNAZA ALHACH	GERENTE REGIONAL CALI		

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Representantes legales

Documento	Número Documento	Nombre	Cargo	Valor Aportes	Numero de Cuotas
Cedula de ciudadanía	71684969	JAVIER IGNACIO WOLFF CANO	GERENTE REGIONAL EJE CAFETERO		
Cedula de ciudadanía	71642873	CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE	GERENTE REGIONAL MEDELLÍN		
Cedula de ciudadanía	71640970	JESUS TOMAS PABLO ISAZA JARAMILLO	GERENTE REGIONAL MEDELLIN ENCARGADO		
Cedula de ciudadanía	72201681	RAFAEL ENRIQUE DIAZ GRANADOS NADER	GERENTE REGIONAL ZONA NORTE		
Cedula de ciudadanía	70117373	GONZALO ALBERTO PEREZ ROJAS	PRESIDENTE		
Cedula de ciudadanía	70117373	GONZALO ALBERTO PÉREZ ROJAS	PRESIDENTE		
Cedula de ciudadanía	98537472	LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LONDOÑO	REPRESENTANT E LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENT E		
Cedula de ciudadanía	43631189	ANA MILENA IBARBO GUTIERREZ	REVISOR FISCAL SUPLENTE		
Cedula de ciudadanía	15350717	MARIO GILDARDO LÓPEZ	VICEPRESIDENT E		
Cedula de ciudadanía	15350717	MARIO GILDARDO LOPEZ LOPEZ	VICEPRESIDENT E		
Cedula de ciudadanía	43221075	MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	VICEPRESIDENT E		
Cedula de ciudadanía	70050050	LUIS FERNANDO OJALVO PRIETO	VICEPRESIDENT E		
Cedula de ciudadanía	98543934	JUAN FERNANDO URIBE NAVARRO	VICEPRESIDENT E		
Cedula de ciudadanía	98549058	JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO	VICEPRESIDENT E		

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Informe Existencia y Representación Legal

Fecha y Hora de la consulta: 11/02/2021 14:48

Matrícula: 07743304

Dirección: CARRERA 63 49 A 31 PISO 1 ED. CAMACOL

Teléfono: 2602100

Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SURAMERICANA.COM.CO

Fecha Ultima Renovación: 2020-03-11

Renovación: 2020-03-11

La Cámara de Comercio de Bogotá informa que los siguientes son los datos que aparecen en el Registro Mercantil que administra la entidad:

CERTIFICA:

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS: QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ LA DE AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRA O CON OTRA COMPAÑÍA DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO.

CERTIFICA:

REFORMAS: QUE HASTA LA FECHA LA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS: ESCRITURA PÚBLICA NO. 1086 DE MARZO 26 DE 1945, DE LA NOTARÍA 2A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 3861 DE NOVIEMBRE 22 DE 1946, DE LA NOTARÍA 2A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 731 DE MARZO 12 DE 1947, DE LA NOTARÍA 2A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1312 DE MARZO 18 DE 1953, DE LA NOTARÍA 3A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 971 DE MARZO 14 DE 1951, DE LA NOTARÍA 3A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 2583 DE MAYO 8 DE 1958, DE LA NOTARÍA 3A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1260 DE ABRIL 15 DE 1968, DE LA NOTARÍA 2A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1880 DE MAYO 26 DE 1969, DE LA NOTARÍA 2A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 3301 DE DICIEMBRE 20 DE 1973, DE LA NOTARÍA 2A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1321 DE MAYO 27 DE 1974, DE LA NOTARÍA 2A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 918 DE MAYO 26 DE 1976, DE LA NOTARÍA 2A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 4365 DE SEPTIEMBRE 24 DE 1981, DE LA NOTARÍA 5A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 2520 DE JUNIO 22 DE 1982, DE LA NOTARÍA 5A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 5205 DE AGOSTO 8 DE 1988, DE LA NOTARÍA 15A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1542 DE JUNIO 22 DE 1989, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1479 DE MAYO 9 DE 1990, DE LA NOTARÍA 11A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1696 DE MAYO 20 DE 1.991, DE LA NOTARÍA 11A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1728 DE MAYO 7 DE 1992, DE LA NOTARÍA 11A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 2128 DE ABRIL 30 DE 1.993, DE LA NOTARÍA 11A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 6378 DE DICIEMBRE 10. DE 1994, DE LA NOTARÍA 11A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1547 DE ABRIL 11 DE 1995, DE LA NOTARÍA 11A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 5447 DE DICIEMBRE 10. DE 1995, DE LA NOTARÍA 11A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 574 DE ABRIL 25 DE 1996, DE LA NOTARÍA 29A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1218 DE JULIO 3 DE 1996, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 2211 DE DICIEMBRE 2 DE 1996, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 2295 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1997, DE LA NOTARÍA 14A. DE

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 24 DE DICIEMBRE DE 1997, EN EL LIBRO 90., FOLIO 1549, BAJO EL NO. 10843, MEDIANTE LA CUAL SE SOLEMNIZA LA ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD LA CUAL SE FRACCIONA, CONSTITUYENDO UNA NUEVA SOCIEDAD LA CUAL GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE: SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA ESCRITURA PÚBLICA NO. 731 DE ABRIL 22 DE 1998 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 461 DE ABRIL 7 DE 1999, DE LA NOTARÍA 14A., DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 332 DE MARZO 17 DEL AÑO 2000, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 460 DEL 6 DE ABRIL DE 2001, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 432, DE ABRIL 2 DE 2.003, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1514, DEL 16 DE OCTUBRE DE 2003, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 597 DE ABRIL 17 DE 2006, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 2166, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA PARCIALMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL LIBRO 90., BAJO EL NO. 13508, ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 339, DE MARZO 2 DE 2007, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, MEDIANTE LA CUAL SE SOLEMNIZA EL ACUERDO DE ESCISIÓN PARCIAL DE COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) Y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), LAS QUE SE ESCINDEN SIN DISOLVERSE, LO CUAL IMPLICA, ENTRE OTROS, LA TRANSFERENCIA DE PARTE DE SU PATRIMONIO A UNA NUEVA SOCIEDAD QUE SERÁ LA BENEFICIARIA POR CREACIÓN, DE NATURALEZA NO FINANCIERA, QUE SE DENOMINARÁ SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4). ESCRITURA PÚBLICA NO. 1567, DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 822, DEL 13 DE MAYO DE 2009, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE MAYO DE 2009, EN EL LIBRO 90., BAJO EL NO. 6349, MEDIANTE LA CUAL LA SOCIEDAD CAMBIA SU DENOMINACIÓN POR: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A ESCRITURA PÚBLICA NO. 711 DE ABRIL 19 DE 2010, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA PÚBLICA NO. 1000, DEL 28 DE MARZO DE 2014, DE LA NOTARÍA 20A. DE MEDELLÍN. ESCRITURA NO. 835 DEL 01 DE AGOSTO DE 2016, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 01 DE AGOSTO DE 2016, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NO. 17719, MEDIANTE LA CUAL SE SOLEMNIZA EL COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN EN VIRTUD DEL CUAL LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), ABSORBE A LA SOCIEDAD ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA) QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36 DEL 22/01/2018, OTORGADA EN LA NOTARÍA CATORCE MEDELLÍN, INSCRITO (A) EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22/02/2018 BAJO EL NÚMERO 4044 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, MEDIANTE LA CUAL Y ENTRE OTRA REFORMA LA SOCIEDAD ADICIONA SIGLA A SU DENOMINACIÓN: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACIÓN SE FIJÓ HASTA DICIEMBRE 31 DE 2090.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIR EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DÓNDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR VÁLIDAMENTE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL YA LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, DAR EN GARANTÍA, EXPLOTAR, ENTREGAR EN FIDUCIA O EN

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

ENCARGO FIDUCIARIO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO DE O A SUS SOCIOS A TERCEROS DINERO EN MUTUO; CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL DE TODA CLASE DE CONTACTOS DE SEGURO, COASEGURO, REASEGURO, INDEMNIZACIÓN O GARANTÍA PERMITIDOS POR LAS LEYES DE COLOMBIA, O DE LA DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIAS; FINANCIAR EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE SE EXPIDAN, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES LEGALES, CELEBRAR, CANCELAR O EXTINGUIR EN CUALQUIER FORMA CUALQUIER PÓLIZA CONTRATO DE GARANTÍA U OTROS EFECTUANDO POR LA SOCIEDAD; CONSTITUIR SOCIEDADES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENAJENAR, PAGAR, CELEBRAR CESIONES, A CUALQUIER TÍTULO, DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; GARANTIZAR O AVALAR OBLIGACIONES DE SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD OSTENTE MÁS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL, SU MATRIZ O LAS SUBORDINADAS DE AQUELLA, Y CUALQUIER SOCIEDAD QUE OSTENTE MÁS DEL DIEZ POR CIENTO DE LA (10%) DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO VALOR : \$59.500.000.010,00 NO. DE ACCIONES :
2.867.469.880,00 VALOR NOMINAL : \$20,75 CAPITAL SUSCRITO VALOR :
\$44.579.885.046,25 NO. DE ACCIONES : 2.148.428.195,00 VALOR NOMINAL :
\$20,75 CAPITAL PAGADO VALOR : \$44.579.885.046,25 NO. DE ACCIONES :
2.148.428.195,00 VALOR NOMINAL : \$20,75

CERTIFICA:

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5921 FECHA: 2019/12/16
RADICADO: 88-001-31-05-001-2019-00103-00 PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DEMANDANTES: GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS MATRÍCULA: 77433-4
INSCRIPCIÓN: 2020/02/24 LIBRO: 8 NRO.: 750 DIRECCIÓN: CARRERA 63 49 A 31
PISO 1 ED.CAMACOL MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA CARGO NOMBRE IDENTIFICACION PRINCIPAL JUANA FRANCISCA
LLANO 43.868.812 CADAVID DESIGNACION PRINCIPAL JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ
71.578.559 DESIGNACION POR EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 97, DEL 24 DE MARZO DE
2020, DE LA ASAMBLEA, ACLARADA POR ACTA ACLARATORIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE
DE 2020, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADAS EN ESTA CÁMARA
DE COMERCIO EL 5 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NÚMERO 22112.
PRINCIPAL JAIME ALBERTO VELASQUEZ 71.597.909 BOTERO DESIGNACION PRINCIPAL
JORGE IGNACIO ACEVEDO 70.561.899 ZULUAGA DESIGNACION POR EXTRACTO DE ACTA
NÚMERO 95 DEL 14 DE MARZO DE 2018, DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS,
REGISTRADO(A) EN ESTA CÁMARA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL LIBRO IX,
BAJO EL NÚMERO 22448. PRINCIPAL ALVARO CORREA ROBLEDO 10.252.441
DESIGNACION SUPLENTE FRANK JOSE OSPINA BLANDON 3.438.601 DESIGNACION POR
EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 97, DEL 24 DE MARZO DE 2020, DE LA ASAMBLEA,
ACLARADA POR ACTA ACLARATORIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADAS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 5 DE
OCTUBRE DE 2020, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NÚMERO 22112. SUPLENTE GLORIA

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

MARIA ESTRADA 43.550.078 ALVAREZ DESIGNACION POR EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 95 DEL 14 DE MARZO DE 2018, DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO(A) EN ESTA CÁMARA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NÚMERO 22448. SUPLENTE FEDERICO JARAMILLO 71.787.690 ZULUAGA DESIGNACION POR EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 97, DEL 24 DE MARZO DE 2020, DE LA ASAMBLEA, ACLARADA POR ACTA ACLARATORIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADAS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 5 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NÚMERO 22112. SUPLENTE EVER AGUDELO ARANGO 70.504.260 DESIGNACION SUPLENTE JUAN CAMILO ARROYAVE 98.668.373 CARDENAS DESIGNACION POR EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 95 DEL 14 DE MARZO DE 2018, DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO(A) EN ESTA CÁMARA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NÚMERO 22448.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL SERÁ MÚLTIPLE Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTÁ SIMULTÁNEAMENTE A CARGO DE UN PRESIDENTE, DE UNO O MÁS VICEPRESIDENTES, EL GERENTE DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, EL GERENTE DE INVERSIONES Y TESORERÍA: Y EL SECRETARIO GENERAL, SEGÚN LO DEFINA LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. ASÍ MISMO, SE ELEGIRÁN UNO O MÁS GERENTES REGIONALES, QUE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN CUALQUIER TIEMPO Y EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LOS PODERES QUE LES CONFIERA EL PRESIDENTE, ALGUNO DE LOS VICEPRESIDENTES O EL SECRETARIO GENERAL. LOS GERENTES REGIONALES TENDRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA UNA O MÁS SUCURSALES. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINAR EL TERRITORIO EN EL CUAL EJERCERÁN SU JURISDICCIÓN Y LA SUCURSAL O SUCURSALES QUE QUEDARÁN BAJO SU DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, A EXCEPCIÓN DEL AUDITOR INTERNO Y DE LOS DEPENDIENTES DE ÉSTE, SI LOS HUBIERE, ESTÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. PARÁGRAFO VII. 1. A. 1.1. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ IGUALMENTE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EL GERENTE DE ASUNTOS LEGALES O SU SUPLENTE, ASÍ COMO LOS ABOGADOS QUE PARA TAL FIN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, Y/O CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO, ASÍ MISMO LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES PODRÁN OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y/O CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. SECRETARÍA GENERAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SECRETARIO GENERAL QUE SERÁ PROPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EL CUAL SERÁ A SU VEZ EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS RESPECTIVOS COMITÉS. EN AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, O ACCIDENTALES, LA JUNTA DIRECTIVA, LA ALTA GERENCIA O LOS MIEMBROS, DE LOS COMITÉS PODRÁN DESIGNAR UN SECRETARIO AD HOC PARA EJERCER UNA O VARIAS, DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, EN SU AUSENCIA. EL SECRETARIO AD HOC NO TENDRÁ REPRESENTACIÓN LEGAL, EXCEPTO SI LA MISMA HA SIDO OTORGADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

FUNCIONES: SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: (I.1.A) REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD Y TENER A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS NEGOCIOS. (I.1.B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. (I.1.C) CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. (I.1.D) NOMBRAR Y REMOVE

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. (I.1.E) APORTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL ADECUADO RECAUDO Y APLICACIÓN DE SUS FONDOS. (I.1.F) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, O CONVENIENTES, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. (I.1.G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ANUALMENTE EN SU REUNIÓN ORDINARIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS EN FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON LOS INFORMES Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS DETALLES E INFORMACIONES ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY, PRECIO EL ESTUDIO, CONSIDERACIONES Y APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. (I.1.H) SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. (I.1.I) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. FACULTADES: LOS REPRESENTANTES LEGALES ESTÁN FACULTADOS PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRA LIMITACIÓN QUE LA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE, CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN TRANSIGIR, COMPROMETER Y ARBITRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER ACCIONES JUDICIALES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE FUEREN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, RECIBIR, SUSTITUIR, ADQUIRIR, OTORGAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS, DAR O RECIBIR, BIENES EN, PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y DELEGAR FACULTADES, OTORGAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES CON LA LIMITACIÓN QUE SE DESPRENDE DE LOS ESTATUTOS. FUNCIONES DEL SECRETARIO: ADEMÁS DE LAS FUNCIONES DE CARÁCTER ESPECIAL QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, POR LA ALTA GERENCIA, EL SECRETARIO GENERAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: I. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. II. LLEVAR CONFORME A LA LEY, LOS LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITÉS DE JUNTA Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS COPIAS Y EXTRACTOS QUE ELLAS SE EXPIDAN. III. LEVAR A CABO LA EXPEDICIÓN Y REFRENDACIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS O DOCUMENTOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. IV. COMUNICAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS RESPECTIVOS COMITÉS. V. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS RESPECTIVOS COMITÉS. VI. COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS RESPECTIVOS COMITÉS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. VII. COORDINAR LA PREPARACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS REUNIONES. VIII. APOYAR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE MANERA OPORTUNA Y EN DEBIDA FORMA. IX. ASEGURARSE QUE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA JUNTA DIRECTIVA Y EN SUS RESPECTIVOS COMITÉS, EFECTIVAMENTE SE INCORPOREN EN LAS RESPECTIVAS ACTAS. X. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SOCIEDAD, Y VELAR POR LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS, ESCRITURAS, TÍTULOS, COMPROBANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE LE CONFÍEN XI. GESTIONAR, ARCHIVAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

DE LA SOCIEDAD. XII. ATENDER LAS CONSULTAS Y/O RECLAMOS QUE SE PRESENTEN POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, AUTORIDADES Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS, PARA LO CUAL CONTARÁ CON PERSONAL CALIFICADO. XIII. SER EL PUENTE DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LOS ADMINISTRADORES, O ENTRE ESTOS ÚLTIMOS Y LA SOCIEDAD. XIV. VELAR POR LA LEGALIDAD FORMAL DE LAS ACTUACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, Y GARANTIZAR QUE SUS PROCEDIMIENTOS Y REGLAS DE GOBIERNO SEAN RESPETADOS Y REGULARMENTE REVISADOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE. XV. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

PODERES: PODER ESPECIAL: QUE SEGÚN ESCRITURA NO.1256 DE AGOSTO 13 DE 1997 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE AGOSTO DE 1997 EN EL LIBRO 50., BAJO EL NO.298, LE FUE CONFERIDO PODER ESPECIAL AL DR. JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO, C.C. 70.122.770, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE NEGOCIOS ESTATALES ANTIOQUIA DE LA CITADA COMPAÑÍA, SUSCRIBA LAS CARTAS DE OBJECIONES A LOS SINIESTROS Y FIRME LAS PROPUESTAS DE LA COMPAÑÍA EN LICITACIONES E INVITACIONES PÚBLICAS. ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN EL MENCIONADO PODER, SE ADICIONA LA SIGUIENTE FACULTAD: 1. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LA COMPAÑÍA. MODIFICADA POR: DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1366 FECHA: 2012/08/29 INSCRIPCIÓN: 2012/09/21 LIBRO: 5 NRO.: 284 PODER ESPECIAL: QUE SEGÚN ESCRITURA NO.1804 DE OCTUBRE 27 DE 1997 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1997, EN EL LIBRO 50., BAJO EL NO.503, LES FUE CONFERIDO PODER ESPECIAL A LA DRA CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, PARA QUE EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIBAN PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO. PODER ESPECIAL: QUE POR ESCRITURA NO.83, DE ENERO 27 DEL 2000, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 11 DE FEBRERO DEL 2000, EN EL LIBRO 50., FOLIO 11, BAJO EL NO.76, LE FUE CONFERIDO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, PARA QUE COMO EJECUTIVA OPERATIVA A CARGO DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y DE SINIESTROS, REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LA FIRMA DE OBJECIONES A SINIESTROS Y LAS CARTAS DE CANCELACIÓN DE PÓLIZAS Y ANEXOS EN TODOS LOS SEGUROS DE PERSONAS, EXCEPTO EN EL RAMO DE SALUD. LOS RAMOS INCLUIDOS SERÍAN: VIDA INDIVIDUAL, VIDA GRUPO, ACCIDENTES PERSONALES, JUVENIL, EXEQUIAL. PODER ESPECIAL: QUE SEGÚN ESCRITURA NO.6 DE ENERO 7 DE 2004, DE LA NOTARÍA 14A., DE MEDELLÍN, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2 DE JUNIO DE 2004, EN EL LIBRO 50., BAJO EL NO.501, SE CONCEDE PODER ESPECIAL AL SEÑOR OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE LA REGIONAL BARRANQUILLA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS. B) OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑÍAS. C) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. D) REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLAS; EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES: PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE; PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; TANTO ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. E) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE E INTERPONER RECURSOS CONTRA LOS CITADOS ACTOS. F) DESIGNAR Y DELEGAR EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES AL TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INICIEN POR PARTE DE LAS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

COMPañÍAS O SE PROMUEVAN EN CONTRA DE ELLA. G) SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE DE TRÁNSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPañÍAS, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O DE REMATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. H) ACEPTAR LAS HIPOTECAS QUE CONSTITUYAN LOS EMPLEADOS, AGENTES Y SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS DE LA COMPañÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS APROBADOS EN VIRTUD DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR FUERA DE LA CONVENCION COLECTIVA O QUE POR CUALQUIER RAZÓN Y A CUALQUIER TÍTULO APRUEBEN LAS COMPañÍAS. I) ACEPTAR A FAVOR DE LA COMPañÍAS LA PIGNORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LOS EMPLEADOS, INTERMEDIARIOS, AGENTES DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES, AGENCIAS Y SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, Y QUE GARANTICEN LOS PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS O PARA LIBRE DESTINACIÓN OTORGADOS POR AQUELLA, ASÍ COMO FIRMAR LOS RESPECTIVOS PAGARÉS. J) ACEPTAR LAS HIPOTECAS QUE CONSTITUYEN LOS BENEFICIARIOS O GANADORES DE LOS SORTEOS DE TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN. K) ACEPTAR LAS HIPOTECAS O PRENDAS CONSTITUIDAS POR TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LOS TRÁMITES DE SUBROGACIÓN QUE ADELANTE LAS COMPañÍAS. L) FIRMAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y LOS DOCUMENTOS DE PRENDA QUE SE HAYAN OTORGADO A FAVOR DE LAS COMPañÍAS. M) DESIGNAR Y DELEGAR EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES AL TRÁMITE DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y PERSONALES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA DELEGACIÓN RECAIGA EN LOS EMPLEADOS DIRECTIVOS QUE LABOREN EN LAS SUCURSALES Y OFICINAS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL BOGOTÁ. N) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A 50 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO GERENTE REGIONAL BARRANQUILLA. PODER: QUE POR ESCRITURA NO.1284, DEL 18 DE JULIO DE 2007, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 31 DE JULIO DE 2007, EN EL LIBRO 50., BAJO EL NO.502, LE FUE CONFERIDO PODER ESPECIAL A BERNARDO VALLEJO CRUZ CON C.C. 79.602.623, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPañÍA QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE SUSCRIPCIÓN SOAT, REALICE EL SIGUIENTE ACTO A PARTIR DEL TRES (3) DE JULIO DE 2007: A) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS OBJECIONES DE SINIESTROS RELACIONADOS CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DE SUSCRIPCIÓN SOAT. AMPLIACIÓN PODER: QUE POR ESCRITURA NO. 919, DEL 10 DE JUNIO DE 2011, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 23 DE JUNIO DE 2011, EN EL LIBRO 50., BAJO EL NO. 241, SE AMPLIAN LAS FACULTADES DEL APODERADO SEÑOR BERNARDO VALLEJO CRUZ ASÍ: SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPañÍA LOS CONVENIOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. PODER ESPECIAL: QUE SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO.1538 DEL 24 DE AGOSTO DE 2007, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL LIBRO 50., BAJO EL NO.622, LE FUE OTORGADO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EL SEÑOR JUAN FERNANDO TOBON TOBON C.C 3.378.599, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE EJECUTIVO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS AUTOMÓVILES MEDELLÍN, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPañÍA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON PROVEEDORES DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS EN LO ATINENTE A REPARACIONES DE VEHÍCULOS QUE PRESENTEN RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES AFECTANDO LOS AMPAROS DE PÉRDIDA PARCIAL DAÑO/HURTO, PÉRDIDA TOTAL DAÑO/HURTO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEMÁS AMPAROS QUE ESTÉ AUTORIZADA LA COMPañÍA A VENDER PARA EL RAMO DE AUTOMÓVILES. 2. CARTAS DE OBJECCIÓN FRENTE A RECLAMACIONES DEL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) REPRESENTAR DIRECTA O POR MEDIO DE SUSTITUCIONES A LA COMPañÍA, EN TRÁMITES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES FRENTE A LA RECUPERACIÓN FÍSICA Y LEGAL DE VEHÍCULOS DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

LA ASEGURADORA. C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS ATINENTES A TRASPASO, CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS, CAMBIO DE PLACAS, DUPLICADO DE PLACAS, DE MATRÍCULAS Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA ASEGURADORA. D) OTORGAR PODER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE LA REPRESENTANTE ANTE RECLAMACIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES EN APLICACIÓN Y USO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN A FAVOR DE LA ASEGURADORA. E) TRANSAR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR Y OTORGAR PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ACCIONES EXTRALEGALES QUE INICIE LA ASEGURADORA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE INICIEN EN CONTRA DE LA MISMA. F) AUTORIZAR PAGOS FRENTE A LOS DEMÁS PROVEEDORES QUE UTILICE LA COMPAÑÍA DESTINADOS AL EJERCICIO DEL RAMO DE AUTOMÓVILES. PODER: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.150, DEL 4 DE FEBRERO DE 2008, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 26 DE FEBRERO DE 2008, EN EL LIBRO 50., BAJO EL NO.121, SE EL CONCEDE PODER ESPECIAL A JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.387.502 DE MEDELLÍN, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE ANALISTA DE ASUNTOS LEGALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. OSTENTA LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS CON LOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS. PODER ESPECIAL: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.540 DEL 7 DE ABRIL DE 2008, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 9 DE MAYO DE 2008, EN EL LIBRO 90., BAJO EL NO.260, LE FUE CONFERIDO PODER ESPECIAL A LA SEÑORA CAROLINA MARTINEZ MOLINA, IDENTIFICADA CON C.C. 43.864.552, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS ACCIONES JUDICIALES, PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CON ELLAS. B) REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN QUE SE REALICEN EN LA SUCURSAL QUE DIRIGE. C) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, ACTUACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES, AL IGUAL QUE INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES CONTRA LOS CITADOS ACTOS. D) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES REFERENTES A ASUNTOS DE LA SUCURSAL. E) SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O DE REMATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. F) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO SURA. PODER ESPECIAL: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.647, DEL 22 DE ABRIL DE 2008, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN, REGISTRADA PARCIALMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE MAYO DE 2008, EN EL LIBRO 50., BAJO LOS NROS.285, 286, 287, 288, 289 Y 290, SE CONFIRIÓ PODER ESPECIAL A IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO CON C.C. 98.551.406, Y JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO CON C.C. 70.122.770, PARA QUE REALICEN EL SIGUIENTE ACTO: A) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NRO.: 358 FECHA: 2010/03/01 PROCEDENCIA: NOTARIA 14 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA IDENTIFICACIÓN: 98542969 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2010/03/25 LIBRO: 5 NRO.: 85 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, REPRESENTANTE A LA COMPAÑÍA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR Y REFRENDAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O DE

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

REMATRÍCULAS; SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS; SOLICITUDES PARA CONSTITUIR O LEVANTAR PRENDAS Y EN GENERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN FORMALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. B) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS ACCIONES JUDICIALES, PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL C) PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS. D) PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO. PODERES: PODER ESPECIAL: QUE SEGÚN ESCRITURA NO.2182 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1997, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1997, EN EL LIBRO 50., FOLIO 83, BAJO EL NO.580, LE FUE CONFERIDO PODER ESPECIAL AL SR. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO DE ATENCIÓN SURAMERICANA MEDELLÍN CAS AUTOMÓVILES DE MEDELLÍN, REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A. COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS. B. COMPARECER, EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS. D. SUSCRIBIR ANTE LAS COMPETENTES AUTORIDADES DE TRÁNSITO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O REMATRÍCULAS, SOLICITUD DE DUPLICADO DE MATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADO DE LAS MISMAS, O CUALQUIER OTRO ACTO INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZAR ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. E. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIONES DE AUTOMÓVILES. F. OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES EN LOS TRÁMITES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES RESPECTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y PROCESOS DE SUBROGACIÓN. G. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. H. COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. AMPLIACION DE PODER: MEDIANTE ESCRITURA NO. 206 DE FEBRERO 3 DE 1998, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 9 DE FEBRERO 7 DE 1998, EN EL LIBRO 50., FOLIO 13, BAJO EL NO.88, SE AMPLIA EL PODER CONFERIDO AL SR. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, PARA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, LA REPRESENTA ADEMÁS EN LO SIGUIENTE: A. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA CITADA COMPAÑÍA LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES DE AUTOMÓVILES. B. REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON PROVEEDORES DE REPUESTOS Y TALLERES ADSCRITOS AL CENTRO DEL CUAL ES GERENTE. AMPLIACION PODER: MEDIANTE ESCRITURA NO.378, DE MARZO 10 DE 2008, DE LA NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE MARZO DE 2008, EN EL LIBRO 50 BAJO EL NO.231, SE AMPLIA EL PODER CONFERIDO AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, LA REPRESENTA ADEMÁS EN LO SIGUIENTE: A) FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS POR PÉRDIDA TOTAL, DAÑO/HURTO. PODER ESPECIAL: QUE SEGÚN ESCRITURA NO.1705 DE NOVIEMBRE 13 DE 2003, DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 26 NOVIEMBRE DE 2003, EN EL LIBRO 50., BAJO EL NO.658, LE FUE CONFERIDO PODER ESPECIAL A ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE EJECUTIVA DE

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

ASUNTOS LEGALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SURAMERICANA CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS. B) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. C) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. D) PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS. E) PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. F) PARA SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, LAS SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O REMATRÍCULAS; SOLICITUDES DE DUPLICADOS DE MATRÍCULAS; SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE LAS MISMAS; O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. G) OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE SUBROGACIÓN. H) OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER DILIGENCIA ADMINISTRATIVA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NRO.: 551 FECHA: 2011/04/06 PROCEDENCIA: NOTARIA 14A DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCÉS IDENTIFICACIÓN: 43575087 ESTADO NOMBRAMIENTO: SIN ACEPTACION CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2011/04/25 LIBRO: 5 NRO.: 127 FACULTADES DEL APODERADO: REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN LAS ACCIONES JUDICIALES, PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE HAS DEBAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLAS. REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN QUE SE REALICEN EN LA SUCURSAL QUE DIRIGE. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, ACTUACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES, AL IGUAL QUE INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES CONTRA LOS CITADOS ACTOS. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES REFERENTES A ASUNTOS DE LA SUCURSAL. SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O DE REMATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) Y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NRO.: 826 FECHA: 2011/05/26 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: ZULEMA GUERRA JIMENEZ IDENTIFICACIÓN: 66851870 ESTADO NOMBRAMIENTO: SIN ACEPTACION CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2011/06/22 LIBRO: 5 NRO.: 239 FACULTADES DEL APODERADO: A) SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES DE SOAT A NIVEL NACIONAL. AMPLIACION PODER: QUE POR ESCRITURA NO. 919, DEL 10 DE JUNIO DE 2011, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 23 DE JUNIO DE 2011, EN EL LIBRO 50., BAJO EL NO. 242, SE AMPLIAN LAS FACULTADES DEL APODERADO SEÑORA ZULEMA GERRA JIMENEZ ASÍ: SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LOS CONVENIOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. ACTO: PODER-OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NRO.: 115 FECHA: 2012/01/26 PROCEDENCIA: NOTARIA 14 DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: MARCELA

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

MONTOYA QUICENO IDENTIFICACIÓN: 42144396 CLASE DE PODER: ESPECIAL
INSCRIPCIÓN: 2012/03/12 LIBRO: 5 NRO.: 86 FACULTADES DEL APODERADO: PARA
QUE EN SU CALIDAD DE ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO REALICE
LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS ACTUACIONES
JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O SE ADELANTEN CONTRA
ELLA; EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; PARA
RECIBIR NOTIFICACIONES; TANTO ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES,
ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL
ESTADO. . PARA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, EN
LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. .
PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS. . PARA COMPROMETER LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES
Y DESISTIMIENTOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS. . PARA SUSCRIBIR LOS
CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES
LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. . PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES DE
RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS. . PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
LA COMPAÑÍA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS
AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. .
PARA QUE DESIGNE Y DELEGUE EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES
INHERENTES A LA COMPARECENCIA A AUDIENCIAS DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO
DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. . SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE
TRÁNSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LOS CORRESPONDIENTES
TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS O DE
REMATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O
CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE
ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. ACTO: PODER-OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA
PUBLICA NRO.: 332 FECHA: 2012/02/29 PROCEDENCIA: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
NOMBRE APODERADO: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ IDENTIFICACIÓN: 71787721
CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2012/04/04 LIBRO: 5 NRO.: 106
FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD
EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN LAS QUE ESTA SEA CITADA,
QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR. EL APODERADO QUEDA
AMPLIAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A ESTE
PODER, EN ESPECIAL GOZARÁ DE LA FACULTAD DE CONCILIAR EN NOMBRE DE LA
COMPAÑÍA. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NRO.: 599
FECHA: 2012/04/13 PROCEDENCIA: NOTARIA 14 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO:
MARIO EDUARDO FRANCO MARIN IDENTIFICACIÓN: 71373819 CLASE DE PODER:
ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2012/04/27 LIBRO: 5 NRO.: 138 FACULTADES DEL
APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE ATENCIÓN DE
RECLAMACIONES DE SEGUROS GENERALES REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: SUSCRIBA
LAS CARTAS DE OBJECIONES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LAS RECLAMACIONES DE
LOS SINIESTROS DE NEGOCIOS EMPRESARIALES. MODIFICADA POR: DOCUMENTO:
ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 383 FECHA: 2020/06/19 INSCRIPCIÓN: 2020/08/20
LIBRO: 5 NRO.: 102 SE ADICIONAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: . SUSCRIBIR LAS
RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS
RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.. SUSCRIBIR ACUERDOS DE
TRANSACCIÓN Y DESISTIMIENTO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RELACIONADOS CON LAS
RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES. . SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LAS
SOLICITUDES DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE
NEGOCIOS EMPRESARIALES. QUE ESTA ADICIÓN AL CITADO PODER TENDRÁ VIGENCIA
MIENTRAS QUE MARIO EDUARDO FRANCO MARIN ESTÉ VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y
DESEMPEÑE EL CARGO DE GERENTE DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES. ACTO: PODER
OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1074 FECHA: 2012/07/12
PROCEDENCIA: NOTARIA 14A DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: ALEXANDRA PATRICIA
MAZO ZULETA IDENTIFICACIÓN: 43620072 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN:
2012/09/21 LIBRO: 5 NRO.: 282 FACULTADES DEL APODERADO: PARA ACTUAR EN
NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICIÓN DE
GERENTE SUCURSAL POBLADO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

LA COMPAÑÍA EN LAS ACCIONES JUDICIALES, PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLAS. B) REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN QUE SE REALICEN EN LA SUCURSAL QUE DIRIGE. C) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, ACTUACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES, AL IGUAL QUE INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES CONTRA LOS CITADOS ACTOS. D) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES REFERENTES A ASUNTOS DE LA SUCURSAL. E) SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O DE REMATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. F) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 3343 FECHA: 2013/09/19 PROCEDENCIA: NOTARIA 20., DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: RUBEN DARIO CAÑAS ARANZAZU IDENTIFICACIÓN: 98547673 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2013/10/07 LIBRO: 5 NRO.: 270 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS. B) COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. C) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS. D) SUSCRIBIR ANTE LAS COMPETENTES AUTORIDADES DE TRÁNSITO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O REMATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS; O CUALQUIER OTRO ACTO INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZAR ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. E) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIONES DE AUTOMÓVILES. F) OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES EN LOS TRÁMITES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES RESPECTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y PROCESOS DE SUBROGACIÓN. G) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. H) COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LAS CARTAS DE OBJECIONES A RECLAMACIONES DE AUTOMÓVILES. J) REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON PROVEEDORES DE REPUESTOS Y TALLERES ADSCRITOS AL CENTRO DEL CUAL ES GERENTE. K) FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS POR PÉRDIDA TOTAL DAÑO/HURTO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE GERENTE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES. MODIFICADO POR: DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 444 FECHA: 2018/05/03 INSCRIPCIÓN: 2018/05/24 LIBRO: 5 NRO.: 100 EN CUANTO A QUE SE AMPLIAN LAS FACULTADES OTORGADAS AL SEÑOR RUBEN DARIO CAÑAS ARANZAZU A. CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS CORI PROVEEDORES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN DE AUTOS. B. AUTORIZAR PAGOS FRENTE A LOS DEMÁS PROVEEDORES QUE UTILICE LA COMPAÑÍA DESTINADOS AL EJERCICIO DEL RAMO DE AUTOMÓVILES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1001 FECHA: 2014/03/28 PROCEDENCIA: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ IDENTIFICACIÓN: 98557273 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2014/04/09 LIBRO: 5 NRO.: 124 ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO:

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1001 FECHA: 2014/03/28 PROCEDENCIA: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: BIBIANA ZAPATA GARCIA IDENTIFICACIÓN: 43974683 CLASE DE PODER:

ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2014/04/09 LIBRO: 5 NRO.: 125 FACULTADES DE LOS APODERADOS: OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA Y QUE VERSE ENTORNO A LOS SINIESTROS QUE SE PRESENTEN EN EL SEGURO AGRÍCOLA. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1016 FECHA: 2014/03/31 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: LINA MARIA ANGULO GALLEGO IDENTIFICACIÓN: 67002356 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2014/04/10 LIBRO: 5 NRO.: 131 FACULTADES DEL APODERADO: 1. PARA REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLAS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE; PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TANTO DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO; 2. PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS! AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN; 3. PARA COMPROMETER A LAS COMPAÑIAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS; 4. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS, CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN; 5. PARA QUE FORMALICE, SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A ESTAS COMPAÑÍAS. 6. PARA NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑIAS; 7. PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES; 8. PARA CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR E IGUALMENTE PARA NOMBRAR, CON LAS MISMAS FACULTADES, APODERADOS ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS POR ACTIVA O POR PASIVA, EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS Y PARA INTERVENIR DIRECTAMENTE O DESIGNANDO APODERADO EN LOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONFORME CON OCASIÓN DE LAS CLÁUSULAS COMPROMISORIAS Y/O PACTOS ARBITRALES E LOS QUE SE VINCULE A LAS COMPAÑIAS; 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN CUALQUIER DILIGENCIA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVA. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1693 FECHA: 2014/05/26 PROCEDENCIA: NOTARIA 20 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO IDENTIFICACIÓN: 15432724 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2014/06/05 LIBRO: 5 NRO.: 171 FACULTADES DEL APODERADO: 1. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑIAS. 2. OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑIAS. 3. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. 4. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A 50 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 3419 FECHA: 2014/09/22 PROCEDENCIA: NOTARIA 20 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO IDENTIFICACIÓN: 39450073 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2014/10/02 LIBRO: 5 NRO.: 308 FACULTADES DEL APODERADO: 1. PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O SE ADELANTEN CONTRA ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TANTO ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. PARA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 4. PARA COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 5. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 6. PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS. 7. PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAMA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DE ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. 8. PARA QUE DESIGNE Y DELEGUE EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES A LA COMPARECENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. 9. PARA SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS; SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS O DE REMATRÍCULAS; SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS DE DUPLICADOS DE PLACAS; SOLICITUDES PARA CONSTITUIR O LEVANTAR PRENDAS Y EN GENERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN FORMALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 3380 FECHA: 2014/09/18 PROCEDENCIA: NOTARIA 20 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES IDENTIFICACIÓN: 63483264 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2014/10/02 LIBRO: 5 NRO.: 310 FACULTADES DEL APODERADO: 1. PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O SE ADELANTEN CONTRA ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TANTO ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. PARA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 4. PARA COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 5. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 6. PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS. 7. PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAMA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DE ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. 8. PARA QUE DESIGNE Y DELEGUE EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES A LA COMPARECENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. 9. PARA SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS; SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS O DE REMATRÍCULAS; SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS DE DUPLICADOS DE PLACAS; SOLICITUDES PARA CONSTITUIR O LEVANTAR PRENDAS Y EN GENERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN FORMALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 3418 FECHA: 2014/09/22 PROCEDENCIA: NOTARIA 20 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL IDENTIFICACIÓN: 91539085 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2014/10/02 LIBRO: 5 NRO.: 311 FACULTADES DEL APODERADO: 1. PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O SE ADELANTEN CONTRA ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TANTO ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. PARA

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 4. PARA COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 5. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 6. PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS. 7. PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAMA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DE ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. 8. PARA QUE DESIGNE Y DELEGUE EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES A LA COMPARECENCIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. 9. PARA SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS; SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS O DE REMATRÍCULAS; SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS DE DUPLICADOS DE PLACAS; SOLICITUDES PARA CONSTITUIR O LEVANTAR PRENDAS Y EN GENERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN FORMALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.:4.711 FECHA: 2014/12/15 PROCEDENCIA: NOTARIA 20A., DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ IDENTIFICACIÓN: 52413095 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2014/12/29 LIBRO: 5 NRO.: 379 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS. 2.OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑÍAS. 3.PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN LA MENCIONADA REGIONAL. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 302 FECHA: 2015/02/05 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: SARA TRUJILLO CORREA IDENTIFICACIÓN: 1128264668 ESTADO NOMBRAMIENTO: CON ACEPTACION CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2015/06/18 LIBRO: 5 NRO.: 198 FACULTADES DEL APODERADO: 1. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DE SALVAMENTOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS. 3. PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DE ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. 4. PARA SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS Y TRASPASOS DE VEHÍCULOS; SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O DE REMATRÍCULAS; SOLICITUDES DE CAMBIO O DUPLICADOS DE PLACAS; SOLICITUDES PARA CONSTITUIR O LEVANTAR PRENDAS Y EN GENERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN FORMALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. 5. OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTES LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS, Y DEMÁS REQUERIMIENTOS. 6. OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER DILIGENCIA ADMINISTRATIVA ANTELAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO. SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO. MODIFICADA POR: DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 2345 FECHA: 2015/06/19 INSCRIPCIÓN: 2015/07/07 LIBRO: 5 NRO.: 251 MEDIANTE LA CUAL. SE PRECISA QUE ADEMÁS LA APODERADA PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SALVAMENTOS Y MOTORES HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 2240 FECHA: 2015/06/16 PROCEDENCIA: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: DIEGO FELIPE MUÑOZ PEREZ IDENTIFICACIÓN: 71602579 ESTADO NOMBRAMIENTO: CON ACEPTACION CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2015/07/01 LIBRO: 5 NRO.: 242 FACULTADES DEL APODERADO: 1. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE SALVAMENTOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS. 3. PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, TANTO DE ORDEN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL. 4. PARA SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS Y TRASPASOS DE VEHÍCULOS; SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS O DE REMATRICULAS; SOLICITUDES DE CAMBIO O DUPLICADOS DE PLACAS; SOLICITUDES PARA CONSTITUIR O LEVANTAR PRENDAS Y EN GENERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN FORMALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. 5. OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTES LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS, Y DEMÁS REQUERIMIENTOS. 6 .OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER DILIGENCIA ADMINISTRATIVA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO. MODIFICADA POR: DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 2346 FECHA: 2015/06/19 INSCRIPCIÓN: 2015/07/07 LIBRO: 5 NRO.: 252 MEDIANTE LA CUAL, SE PRECISA QUE ADEMÁS EL APODERADO PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SALVAMENTOS Y MOTORES HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 2239 FECHA: 2015/06/16 PROCEDENCIA: NOTARÍA 20A. DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ IDENTIFICACIÓN: 71601846 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2015/07/09 LIBRO: 5 NRO.: 255 FACULTADES DEL APODERADO: PRIMERO: SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, REPRESENTA A LAS COMPAÑÍAS EN LA SUSCRIPCIÓN (FIRMA) DE CONTRATOS, FORMATOS, Y DEMÁS DOCUMENTOS, RELACIONADOS CON LA APERTURA, CESIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LÍNEAS Y/O SERVICIOS QUE SEAN CONTRATADOS CON LAS DIFERENTES EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 3.181 FECHA: 2015/08/14 PROCEDENCIA: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO IDENTIFICACIÓN: 40766732 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2015/09/01 LIBRO: 5 NRO.: 318 FACULTADES DEL APODERADO: PRIMERO: EN SU CONDICIÓN DE GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA REPRESENTA A LAS COMPAÑÍAS EN LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS MISMAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA DE LA REGIONAL MEDELLÍN. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1434 FECHA: 2015/12/01 PROCEDENCIA: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA IDENTIFICACIÓN: 79783661 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2015/12/29 LIBRO: 5 NRO.: 428 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS POR LAS AUTORIDADES PARA HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS A SU FAVOR, REGULADO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE LOS MISMOS, EL APODERADO PODRÁ PRESENTAR DESCARGOS, PRESENTAR Y SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, CONTROVERTIR LAS QUE PRETENDAN HACER VALER LAS AUTORIDADES QUE LOS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

ADELANTEN, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN ELLOS PROFERIDOS, PRESENTAR Y SUSTENTAS LOS RECURSOS PROCEDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES TENDIENTES A DEFENDER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS MENCIONADOS PROCEDIMIENTOS. 2. SUSTITUIR EL PRESENTE PODER ESPECIAL EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. 3. REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN LAS QUE ESTÁ CITADA, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1432 FECHA: 2015/12/01 PROCEDENCIA: NOTARIA 14 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA IDENTIFICACIÓN: 79556308 CLASE DE PODER: GENERAL INSCRIPCIÓN: 2015/12/29 LIBRO: 5 NRO.: 429 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS POR LAS AUTORIDADES PARA HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS A SU FAVOR, REGULADO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE LOS MISMOS, EL APODERADO PODRÁ PRESENTAR DESCARGOS, PRESENTAR Y SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, CONTROVERTIR LAS QUE PRETENDAN HACER VALER LAS AUTORIDADES QUE LOS ADELANTEN, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN ELLOS PROFERIDOS, PRESENTAR Y SUSTENTAS LOS RECURSOS PROCEDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES TENDIENTES A DEFENDER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS MENCIONADOS PROCEDIMIENTOS. 2. SUSTITUIR EL PRESENTE PODER ESPECIAL EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. 3. REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN LAS QUE ESTÁ CITADA, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1431 FECHA: 2015/12/01 PROCEDENCIA: NOTARIA 14 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA IDENTIFICACIÓN: 91535718 CLASE DE PODER: GENERAL INSCRIPCIÓN: 2015/12/29 LIBRO: 5 NRO.: 430 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEBA ADELANTAR O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 3. PARA COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO DE LOS TERCEROS AFECTADOS. 4. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 5. PARA QUE FORMALICE, SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LA COMPAÑÍA. 6. PARA NOTIFICARSE DE TODAS LA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA INTERÉS LA COMPAÑÍA. 7. PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 8. PARA CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y NOMBRAR CON LAS MISMAS FACULTADES APODERADOS ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA POR ACTIVA O POR PASIVA EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA INTERÉS Y PARA INTERVENIR DIRECTAMENTE O DESIGNANDO APODERADO EN LOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONFORME CON OCASIÓN DE LAS CLÁUSULAS COMPROMISORIAS Y/O PACTOS ARBITRALES EN LOS QUE SE VINCULE A LA COMPAÑÍA. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUEIR DILIGENCIA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. QUE LAS FACULTADES

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SE CIRCUNSCRIBEN A LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y SUR DEL CESAR Y TENDRÁN VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO PRESTE SERVICIOS A LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA DE REVOCATORIA. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 390 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO IDENTIFICACIÓN: 19258731 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 127 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 393 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: NOHORA RAMIREZ TOVAR IDENTIFICACIÓN: 55167852 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 128 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 387 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JAIRO RINCON ACHURY IDENTIFICACIÓN: 79428638 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 129 FACULTADES DEL

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLEA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLEA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 383 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA IDENTIFICACIÓN: 32522230 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 130 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLEA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLEA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 386 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE IDENTIFICACIÓN: 9870052 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 131 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLEA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLEA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 394 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON IDENTIFICACIÓN: 65784814 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 132 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 392 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE IDENTIFICACIÓN: 1130638193 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 133 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 391 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI IDENTIFICACIÓN: 16078791 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 134 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 384 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA IDENTIFICACIÓN: 71335719 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 136 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 389 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO IDENTIFICACIÓN: 9726302 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/28 LIBRO: 5 NRO.: 140 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 388 FECHA: 2016/04/12 PROCEDENCIA: NOTARIA 14A, DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: MAURICIO LONDOÑO URIBE IDENTIFICACIÓN: 18494966 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/04/28 LIBRO: 5 NRO.: 141 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE ABOGADO EXTERNO DE LAS COMPAÑÍAS LAS REPRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRANTOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. SEGUNDO: ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LAS COMPAÑÍAS, Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUE LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 446 FECHA:

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

2016/04/21 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ IDENTIFICACIÓN: 71787721 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/05/03 LIBRO: 5 NRO.: 147 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. COITÇJAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN 6 COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 443 FECHA: 2016/04/21 PROCEDENCIA: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO IDENTIFICACIÓN: 43587573 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/05/13 LIBRO: 5 NRO.: 157 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE ABOGADA EXTERNA DE LAS COMPAÑÍAS PARA QUE LAS REPRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANS6DIN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE ENCUENTRE VINCULADA CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 448 FECHA: 2016/04/21 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ IDENTIFICACIÓN: 84069623 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/05/16 LIBRO: 5 NRO.: 163 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR LA COMPAÑÍA EN-TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LA COMPAÑÍA. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LA COMPAÑÍA. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 442 FECHA: 2016/04/21 PROCEDENCIA: NOTARIA 14 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER IDENTIFICACIÓN: 22584498 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/05/16 LIBRO: 5 NRO.: 161 FACULTADES DEL APODERADO: PRIMERO: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE ABOGADA EXTERNA DE LA COMPAÑÍA, LA REPRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLAS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LA COMPAÑÍA. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LA COMPAÑÍA. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE ENCUENTRE VINCULADA CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NO:199

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

FECHA: 2016/02/23 PROCEDENCIA: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
NOMBRE APODERADO: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ IDENTIFICACIÓN: 7552930 CLASE
DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/05/17 LIBRO: 5 NRO.: 169 FACULTADES
DEL APODERADO: PARA QUE SUSCRIBA LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A NOMBRE DE LA
COMPAÑÍA A LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS DEL SEGURO DE CELULARES QUE SE
COMERCIALIZA POR SEGUROS ÉXITO EN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS
INSTRUCCIONES QUE AL RESPECTO IMPARTA LA COMPAÑÍA. ACTO:

PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 641 FECHA:
2016/06/14 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: ANA MARÍA
RODRÍGUEZ AGUDELO IDENTIFICACIÓN: 1097034007 CLASE DE PODER: ESPECIAL
INSCRIPCIÓN: 2016/07/14 LIBRO: 5 NRO.: 205 FACULTADES DEL APODERADO: 1.
REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS, EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES
JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O SE ADELANTEN EN
CONTRA DE ELLAS, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O
EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD
EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN
PROCESALES Y EXTRAPROCESALES PUDIENDO CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD
JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES TANTO DE
AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMO ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES
CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. REPRESENTAR A LAS
COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER
PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES
DE SUBROGACIÓN. 3. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES
Y DESISTIMIENTOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 4. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE
TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE
AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 5. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS
DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES
QUE CORRESPONDAN A LAS OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER PAUSA SE LE DEBAN A
LAS COMPAÑÍAS. 6. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O
ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 7. INTERPONER TODA
CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIA Y RENUNCIAR A LOS
TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 8. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR,
TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR E IGUALMENTE NOMBRAR, CON LAS MISMAS
FACULTADES, APODERADOS ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS, POR
ACTIVA O POR PASIVA, EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE
TENGAN INTERÉS, Y PARA INTERVENIR DIRECTAMENTE O DESIGNANDO APODERADO EN
LOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONFORMEN CON OCASIÓN DE LAS
CLÁUSULAS COMPROMISORIAS Y/O PACTOS ARBITRALES EN LOS QUE SE VINCULE A LAS
COMPAÑÍAS. 9. OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN
CUALQUIER DILIGENCIA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 10. OTORGAR
PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS
ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA
NATURAL O JURÍDICA EN TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. SEGUNDO: QUE
EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA S ENCUENTRE
VINCULADA CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE
REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO:

PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 644 FECHA:
2016/06/14 PROCEDENCIA: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: PAULA
VERUSKA RUIZ MARQUEZ IDENTIFICACIÓN: 52413095 CLASE DE PODER: ESPECIAL
INSCRIPCIÓN: 2016/07/14 LIBRO: 5 NRO.: 207 FACULTADES DEL APODERADO: PARA
QUE REPRESENTARA LAS COMPAÑÍAS EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS:
1. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE
OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS. 2. OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE
SEAN PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA. 3. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE
CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE
DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. 4. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN LAS
ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE ELLAS
DEBAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLAS EN LAS AUDIENCIAS DE
CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

DE PARTE, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES TANTO ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMO ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 5. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE E INTERPONER RECURSOS CONTRA LOS CITADOS ACTOS. 6. DESIGNAR Y DELEGAR EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES AL TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INICIEN POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS O SE PROMUEVAN EN CONTRA DE ELLAS. 7. SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS, LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O DE REMATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. 8. ACEPTAR LAS HIPOTECAS QUE CONSTITUYAN LOS EMPLEADOS, AGENTES Y SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS DE LAS COMPAÑÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS APROBADOS EN VIRTUD DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR FUERA DE LA CONVENCIÓN COLECTA O QUE POR CUALQUIER RAZÓN Y A CUALQUIER TÍTULO APRUEBEN LAS COMPAÑÍAS. 9. ACEPTAR A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS LA PIGNORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LOS EMPLEADOS, INTERMEDIARIOS, AGENTES DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES AGENCIAS Y SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, Y QUE GARANTICEN LOS PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS O PARA LIBRE DESTINACIÓN OTORGADOS POR AQUELLAS, ASÍ COMO FIRMAR LOS RESPECTIVOS PAGARÉS. 10. ACEPTAR LAS HIPOTECAS O PRENDAS CONSTITUIDAS POR TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LOS TRÁMITES DE SUBROGACIÓN QUE ADELANTEN LAS COMPAÑÍAS. 11. FIRMAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y LOS DOCUMENTOS DE PRENDA QUE SE HAYAN OTORGADO A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS. 12. DESIGNAR Y DELEGAR EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES AL TRÁMITE DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y PERSONALES. 13. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE ENCUENTRE VINCULADA CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 643 FECHA: 2016/06/14 PROCEDENCIA: NOTARIA 14 DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA IDENTIFICACIÓN: 15173355 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/07/14 LIBRO: 5 NRO.: 211 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE ABOGADO EXTERNO DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO.

2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LA COMPAÑÍA. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8.

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LA COMPAÑÍA. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACLARADO POR: DOCUMENTO: COMUNICACIÓN FECHA: 2016/07/27 INSCRIPCIÓN: 2016/07/29 LIBRO: 5 NRO.: 270 ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 640 FECHA: 2016/06/14 PROCEDENCIA: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN NOMBRE APODERADO: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS IDENTIFICACIÓN: 1130618528 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/07/25 LIBRO: 5 NRO.: 242 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLAS, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARLE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 5. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 902 FECHA: 2016/08/11 PROCEDENCIA: NOTARIA 14A, DE MEDELLIN NOMBRE APODERADO: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL IDENTIFICACIÓN: 79885046 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/08/26 LIBRO: 5 NRO.: 305 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE SUSCRIBA LAS CARTAS DE OBJECIONES A LOS SINIESTROS O RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADOS A LAS COMPAÑÍAS. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 836 FECHA: 2016/08/01 NOTARÍA: 14 DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ IDENTIFICACIÓN: 71601846 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/09/16 LIBRO: 5 NRO.: 325 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUSCRIBA, MODIFIQUE, TERMINE Y LIQUIDE TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS, OFERTAS MERCANTILES, ÓRDENES DE COMPRA Y, EN GENERAL, LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETOS SOCIALES O NECESARIOS PARA EL EFECTIVO DESARROLLO DE LOS MISMOS, DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 839 FECHA: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN. PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: MARISOL SALAZAR FLOREZ IDENTIFICACIÓN: 39176057 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/10/25 LIBRO: 5 NRO.: 395 FACULTADES DEL APODERADO: 1. LA SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DE NATURALEZA COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O LABORALES QUE SE CELEBREN CON LAS PERSONAS NATURALES, Y

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

JURÍDICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, O NECESARIOS PARA EL EFECTIVO DESARROLLO DEL MISMO. 2. LA SUSCRIPCIÓN DE CONSTANCIAS DE NATURALEZA LABORAL O COMERCIAL. 3. LA SUSCRIPCIÓN DE CONSTANCIAS DE SALARIO Y AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE CESANTÍAS DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CESANTÍAS. 4. LA SUSCRIPCIÓN DE CARTAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS LABORALES Y COMERCIALES; Y 5. LA SUSCRIPCIÓN DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE ENCUENTRE VINCULADA CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1206 FECHA: 2016/10/24 DE LA NOTARIA 14A., DE MEDELLIN PROCEDENCIA: EL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: ANGELA MARIA LOPEZ IDENTIFICACIÓN: 66819581 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/12/09 LIBRO: 5 NRO.: 451 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE ABOGADA EXTERNA DE LAS COMPAÑÍAS, LAS REPRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLA DEBA-ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE ENCUENTRE VINCULADA CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NO: 1025 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN FECHA: 2016/09/08 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2016/12/28 LIBRO: 5 NRO.: 473 NOMBRE APODERADO: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL IDENTIFICACIÓN: 79885046 FACULTADES DE LOS APODERADOS: PARA SUSCRIBIR LAS ORDENES DE TRABAJO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LAS REPARACIONES Y ADECUACIONES DE LOS TRANSFORMADORES DE EPM, QUE SEAN PRESENTADOS A LA COMPAÑÍA. PARA EFECTOS ACLARATORIOS LOS PODERDANTES PODRÁN ACTUAR DE FORMA SEPARADA Y NO SE REQUERIRÍA ACTUACIÓN CONJUNTA. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 69 FECHA: 2017/01/27 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN PROCEDENCIA: APODERADO CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2017/02/16 LIBRO: 5 NRO.: 33 NOMBRE APODERADO: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA IDENTIFICACIÓN: 43506286 FACULTADES DE LOS APODERADOS: PARA QUE REPRESENTEN A LAS COMPAÑÍAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, Y ANTES LAS DEMAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL QUE REQUIERAN DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉN OBLIGADAS LAS COMPAÑÍAS. IGUALMENTE, PARA TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LAS MENCIONADAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. 2. SUSCRIBIR Y PRESENTAR EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y CUALQUIER RECURSO APLICABLE EN MATERIA FISCAL, TENIENDO ADEMÁS LA FACULTAD PARA ALLANARSE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LOS APODERADOS SE ENCUENTREN VINCULADOS CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

NRO.: 101 FECHA: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: EL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ IDENTIFICACIÓN: 79721762 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2017/03/06 LIBRO: 5 NRO.: 67 FACULTADES DEL APODERADO: QUE SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACEPTAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS POR TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LOS TRÁMITES DE SUBROGACIÓN DE ADELANTE LA COMPAÑÍA. 2. FIRMAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA CANCELACIÓN DE PRENDAS QUE SE HAYAN OTORGADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA Y LAS CARTAS DE LEVANTAMIENTO DE LOS ENDOSOS QUE SE HUBIESEN CONSTITUIDO SOBRE DICHAS PRENDAS. 3. SUSCRIBIR PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS RAMOS CIE SE OFREZCAN POR LA COMPAÑÍA. 4. OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA. 5. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CONTRATACIONES DIRECTAS E INVITACIONES, SELECCIONES DE MAYOR O MENOR CUANTÍA QUE HAGAN REFERENCIA A CONTRATOS DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIERA QUE SEA EL RAMO LICITADO Y LA CUANTÍA DE ELLAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA, CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. DE IGUAL FORMA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, LAS PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. 6. PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS; EXPEDIR PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES, OTORGAR AMPAROS Y ACEPTAR RIESGOS POR CUALQUIER CUANTÍA. 7. ACEPTAR Y OBJETAR RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES SIN SUJECCIÓN A NINGUNA CUANTÍA Y COMPROMETER A LA COMPAÑÍA POR EL VALOR DE LA PROPUESTA. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 121 FECHA: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA IDENTIFICACIÓN: 1095913113 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2017/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 91 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR LOS CERTIFICADOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 253 FECHA: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO IDENTIFICACIÓN: 71387502 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2017/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 96 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR LEGAL PROCESOS DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REALIZAR CONCILIACIONES Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 254 FECHA: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14A., DE MEDELLIN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO IDENTIFICACIÓN: 15432724 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2017/04/28 LIBRO: 5 NRO.: 100 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE BANCA SEGUROS DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CARTAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN PROCESOS LICITATORIOS EN TODOS LOS RAMOS CON LOS QUE CUENTA LAS COMPAÑÍAS. 2. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LOS FORMATOS, INSTRUCTIVOS, DECLARACIONES, CERTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO DENTRO DE LOS PROCESOS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

LICITATORIOS. 3. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER OTRO ACUERDO O CONTRATO NECESARIO DENTRO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS. 4. SUSCRIBIR Y PRESENTAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA OFERTAS DENTRO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA E INTERPONER LOS RECURSOS DURANTE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS. 6. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICITATORIO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 356 FECHA: 2017/04/11 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN. PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JOSE ALEJANDRO GAVIRIA DEL RIO IDENTIFICACIÓN: 70122770 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2017/05/09 LIBRO: 5 NRO.: 112 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN EL CARGO DE GERENTE CLIENTE CORPORATIVO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ESTATALES REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CARTAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN PROCESOS LICITATORIOS EN TODOS LOS RAMOS CON LOS QUE CUENTA LA COMPAÑÍA. 2. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LOS FORMATOS, INSTRUCTIVOS, DECLARACIONES, CERTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO DENTRO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS. 3. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACUEDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER OTRO ACUERDO NECESARIO DENTRO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS. 4. SUSCRIBIR Y PRESENTAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA OFERTAS DENTRO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA E INTERPONER LOS RECURSOS DURANTE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Y NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE ACUDAN A LAS AUDIENCIAS DE ADJUDICACIÓN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA. 6. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICITATORIO Y TODAS LAS PRÓRROGAS O MODIFICACIONES DEL MISMO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE GERENTE CLIENTE CORPORATIVO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ESTATALES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 291 FECHA: 2017/03/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: ANA MARIA LLANO IDENTIFICACIÓN: 1128466600 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2017/06/08 LIBRO: 5 NRO.: 150 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUSCRIBA LAS CARTAS DE OBJECIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN A LOS SINIESTROS Y RECLAMACIONES DE SEGUROS DE PERSONAS INCLUYENDO VIDA GRUPO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUE LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 02 FECHA: 2018/01/03 NOTARIA: 14 DE MEDELLIN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA IDENTIFICACIÓN: 3227926 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2018/01/30 LIBRO: 5 NRO.: 17 FACULTADES DEL APODERADO: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLAS, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAS A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. 5. REPRESENTAR A LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. 6. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS. 7. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. 8. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 FECHA: 2017/12/13 NOTARIA 14 DE MEDELLIN PROCEDENCIA: EL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO IDENTIFICACIÓN: 71684969 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2018/02/13 LIBRO: 5 NRO.: 33 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REPRESENTE A LAS COMPAÑÍAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS. B) OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑÍAS. C) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CONTRATACIONES DIRECTAS E INVITACIONES, SELECCIONES DE MAYOR O MENOR CUANTÍA QUE HAGAN REFERENCIA A. CONTRATOS DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIERA QUE SEA EL RAMO LICITADO Y LA CUANTÍA DE ELLAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA, CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. DE IGUAL FORMA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, LAS PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. D) REPRESENTAR LAS COMPAÑÍAS EN LAS ACCIONES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O QUE SE ADELANTEN CONTRA ELLAS, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS DEL ESTADO. E) NOTIFICARSE, DE TODO TIPO DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE E INTERPONER RECURSOS LEGALES CONTRA LOS CITADOS ACTOS. F) DESIGNAR Y DELEGAR EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES AL TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INICIEN POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS O SE PROMUEVAN EN CONTRA DE ELLAS. G) SUSCRIBIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS LOS CORRESPONDIENTES TRASPASOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS O DE REMATRÍCULAS, SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLACAS O DE DUPLICADOS DE PLACAS DE CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA INHERENTE A LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE DICHAS DEPENDENCIAS. H) ACEPTAR A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS LA PIGNORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LOS EMPLEADOS INTERMEDIARIOS, AGENTES DEPENDIENTES, AGENCIAS Y SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS Y QUE GARANTICEN LOS PRÉSTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS O PARA LIBRE DESTINACIÓN OTORGADOS POR AQUELLA, ASÍ COMO FIRMAR LOS RESPECTIVOS PAGARES. I) ACEPTAR A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS LA PIGNORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LOS EMPLEADOS INTERMEDIARIOS, AGENTES DEPENDIENTES, AGENCIAS Y SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS Y QUE GARANTICEN LOS PRÉSTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS O PARA LIBRE DESTINACIÓN OTORGADOS POR AQUELLA ASÍ COMO FIRMAR LOS RESPECTIVOS PAGARES. J) ACEPTAR LAS HIPOTECAS O PRENDAS CONSTITUIDAS POR TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LOS TRÁMITES DE SUBROGACIÓN QUE ADELANTEN LAS COMPAÑÍAS. K) FIRMAS LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y LOS DOCUMENTO DE PRENDA QUE SE HAYAN OTORGADO A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS, DESIGNAR Y DELEGAR EN APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES INHERENTES AL TRÁMITE DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y PERSONALES, SIEMPRE Y CUANDO

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

DICHA DELEGACIÓN RECAIGA EN LOS EMPLEADOS DIRECTIVOS QUE LABOREN EN LAS SUCURSALES Y OFICINAS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL EJE CAFETERO. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1011 FECHA: 2017/09/29 NOTARIA: 14 DE MEDELLIN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER IDENTIFICACIÓN: 16451786 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2018/04/26 LIBRO: 5 NRO.: 81 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESE DE LAS COMPAÑÍAS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN LAS QUE ESTAS SEAN CITADAS, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR. EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A ESTE PODER EN ESPECIAL GOZARA DE LA FACULTAD DE CONCILIAR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUE LAS CITADAS FACULTADES. MODIFICADA POR: DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 369 FECHA: 2018/04/17 INSCRIPCIÓN: 2018/04/30 LIBRO: 5 NRO.: 86 SE AMPLÍAN LAS FACULTADES DEL APODERADO Y SE ADICIONA LO SIGUIENTE: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLAS, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE; PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TANTO DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. B. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. C. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA INTERÉS LA COMPAÑÍA. D. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. E. PRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN F. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON TERCEROS AFECTADOS. G. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIONES Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. H. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 368 FECHA: 2018/04/17 NOTARIA: 14 DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: OSCAR ALBERTO ARIAS MUÑOZ IDENTIFICACIÓN: 75065762 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2018/05/03 LIBRO: 5 NRO.: 87 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR RECLAMACIONES AUTOS REGIONAL BOGOTA REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) DOCUMENTOS RELACIONADOS CON PROVEEDORES DE MANO DE OBRA Y REPUESTO EN LO ATINENTE EN REPARACIONES DE VEHÍCULOS QUE PRESENTEN RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES AFECTANDO LOS AMPAROS DE PÉRDIDA PARCIAL DAÑO/HURTO, PÉRDIDA TOTAL DAÑO/DAÑO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEMÁS AMPAROS QUE ESTE AUTORIZADA LA COMPAÑÍA A VENDER PARA EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) CARTAS DE OBJECCIÓN FRENTE A RECLAMACIONES DEL RAMO DE AUTOMÓVILES. 2. REPRESENTAR DIRECTA O POR MEDIO DE SUSTITUCIÓN A LA COMPAÑÍA, EN TRÁMITES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES FRENTE A LA RECUPERACIÓN FÍSICA Y LEGAL DE VEHÍCULOS DE LA SEGURADORA. 3. TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS ATINENTES A TRASPASO, CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS, DUPLICADOS DE PACAS, DE MATRÍCULAS Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA ASEGURADORA. 4. OTORGAR PODER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE LA REPRESENTA ANTE RECLAMACIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES EN APLICACIONES Y USO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN A FAVOR DE LA ASEGURADORA. 5. TRANSAR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR Y OTORGAR PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ACCIONES EXTRALEGALES QUE INICIE LA ASEGURADORA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

INICIE EN CONTRA DE LA MISMA. 6. AUTORIZAR PAGOS FRENTE A LOS DEMÁS PROVEEDORES QUE UTILICE LA COMPAÑIA DESTINADOS AL EJERCICIO DEL RAMO DE AUTOMÓVILES. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE DIRECTOR RECLAMACIONES AUTOS REGIONAL BOGOTÁ. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 388 FECHA: 2018/04/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: DORIAN BLADIMIR GARCIA MESA IDENTIFICACIÓN: 71213646 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2018/06/19 LIBRO: 5 NRO.: 116 FACULTADES DEL APODERADO: 1. SUSCRIBIR LAS CARTAS DE OBJECIONES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA A LAS RECLAMACIONES DE LOS SINIESTROS DE NEGOCIOS EMPRESARIALES. MODIFICADO POR: DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 385 FECHA: 2020/06/19 INSCRIPCIÓN: 2020/08/20 LIBRO: 5 NRO.: 103 EN LA SIGUIENTE FACULTAD: - SUSCRIBIR ACUERDOS DE TRANSACCIÓN Y DESISTIMIENTOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 899 FECHA: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE IDENTIFICACIÓN: 44000459 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2018/08/29 LIBRO: 5 NRO.: 177 FACULTADES DEL APODERADO: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", Y ANTE TAS DEMÁS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL QUE REQUIERAN DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉN OBLIGADAS LA COMPAÑIA. IGUALMENTE, PARA TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LAS MENCIONADAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. 2. SUSCRIBIR Y PRESENTAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y CUALQUIER RECURSO APLICABLE EN MATERIA FISCAL, TENIENDO ADEMÁS LA FACULTAD PARA ALLANARSE. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE ENCUENTRE VINCULADA CON LA COMPAÑIA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 905 FECHA: 2018/08/22 NOTARIA 14 DE MEDELLIN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA IDENTIFICACIÓN: 43615679 CLASE DE PODER: GENERAL INSCRIPCIÓN: 2018/08/30 LIBRO: 5 NRO.: 194 FACULTADES DEL APODERADO: A. PRESENTAR ACREENCIAS EN EL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN. B. PRESENTAR OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y AL INVENTARIO VALORADO DE BIENES. C. VOTAR POSITIVA O NEGATIVAMENTE EL PROYECTOS DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. D. INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. E. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA INTERÉS LAS COMPAÑIA. F. ADEMÁS, LA FACULTAD PARA CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PODER, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, Y PARA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON EL RESPECTIVO TRÁMITE. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 893 FECHA: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN. PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA IDENTIFICACIÓN: 79862622 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2018/09/05 LIBRO: 5 NRO.: 203 NOMBRE APODERADO: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI IDENTIFICACIÓN: 52898473 NOMBRE APODERADO: NAYITH ALARCON GAITA IDENTIFICACIÓN: 51771299 NOMBRE APODERADO: ALLAN IVAN GOMEZ BARRETO IDENTIFICACIÓN: 79794741 FACULTADES DE LOS APODERADOS CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI Y NAYITH ALARCON GAITA. PARA QUE EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACEPTAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS POR TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LOS TRÁMITES DE SUBROGACIÓN QUE ADELANTEN LAS COMPAÑIAS 2. FIRMAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA CANCELACIÓN DE PRENDAS QUE SE HAYAN OTORGADO A FAVOR

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

DE LAS COMPAÑÍAS Y LAS CARTAS DE LEVANTAMIENTO DE LOS ENDOSOS QUE SE HUBIESEN CONSTITUIDO SOBRE DICHAS PRENDAS; 3. SUSCRIBIR PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR, LAS COMPAÑÍAS; 4. OBJETAR RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑÍAS; 5. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CONTRATACIONES DIRECTAS E INVITACIONES, SELECCIONES DE MAYOR O MENOR CUANTÍA QUE HAGAN REFERENCIA A CONTRATOS DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIERA QUE SEA EL RAMO LICITADO Y LA CUANTÍA DE ELLAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA, CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. DE IGUAL FORMA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, LAS PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES; 6. PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, EXPEDIR PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES, OTORGAR AMPAROS Y ACEPTAR RIESGOS POR CUALQUIER CUANTÍA; 7. ACEPTAR Y OBJETAR RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES SIN SUJECCIÓN A NINGUNA CUANTÍA Y COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS POR EL VALOR DE LA PROPUESTA. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LOS APODERADOS SE ENCUENTREN VINCULADOS EN LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE EN ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. FACULTADES DEL APODERADO ALLAN IVAN GÓMEZ BARRETO PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA REGIONAL CENTRO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLAS, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE; PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TANTO DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO; 2. PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN; 3. PARA COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON LOS TERCEROS AFECTADOS; 4. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN; 5. PARA QUE FORMALICE, SUSCRIBA Y ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A ESTAS COMPAÑÍAS; 6. PARA NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVINCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS; 7. PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES; 8. PARA CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR E IGUALMENTE PARA NOMBRAR, CON LAS MISMAS FACULTADES, APODERADOS ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS POR ACTIVA O POR PASIVA, EN LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS Y PARA INTERVENIR DIRECTAMENTE O DESIGNANDO APODERADO EN LOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONFORME CON OCASIÓN DE LAS CLÁUSULAS COMPROMISORIAS Y/O PACTOS ARBITRALES EN LOS QUE SE VINCULE A LAS COMPAÑÍAS; 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN CUALQUIER DILIGENCIA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 992 FECHA: 2018/09/17 NOTARÍA 14A. DE MEDELLIN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: FERNANDO ABELLO ESPAÑA IDENTIFICACIÓN: 79419366 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2018/09/21 LIBRO: 5 NRO.: 240 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REALIZAR AUDITORÍA Y VIGILANCIA RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE LAS COMPAÑÍAS ADELANTEN, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLAS, ANTE AUTORIDADES

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO; ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN TRÁMITES COMO LOS DE SUBROGACIÓN. B. CONOCER, EXAMINAR Y SOLICITAR COPIAS DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LOS TRÁMITES EXTRAJUDICIALES, EN LOS QUE PARTICIPEN LAS COMPAÑÍAS. C. NOMBRAR, CON LAS FACULTADES ANTERIORMENTE REFERIDAS; APODERADOS ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO TENGA ALGÚN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LAS COMAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN FECHA: 2019/08/13 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE IDENTIFICACIÓN: 1075208559 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 29/08/2019 LIBRO: 5 NRO.:205 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LOS CONVENIOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SOAT. 2. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LAS CARTAS DE OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES DE SOAT A NIVEL NACIONAL. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 804 FECHA: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: MARIO EDUARDO FRANCO IDENTIFICACIÓN: 71373819 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2019/08/30 LIBRO: 5 NRO.: 206 FACULTADES DEL APODERADO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA SUSCRIBIR LAS ORDENES DE TRABAJO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LAS REPARACIONES Y ADECUACIONES DE LOS TRANSFORMADORES DE EPM, QUE SEAN PRESENTADOS A LA COMPAÑÍA. PARA EFECTOS ACLARATORIOS LOS PODERANTES PODRÁN ACTUAR DE FORMA SEPARADA Y NO SE REQUERIRÍA ACTUACIÓN CONJUNTA. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LOS APODERADOS SE ENCUENTREN VINCULADOS CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 986 FECHA: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLIN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA IDENTIFICACIÓN: 41928798 CLASE DE PODER: GENERAL INSCRIPCIÓN: 2019/10/10 LIBRO: 5 NRO.: 240 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS; 2. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CONTRATACIONES DIRECTAS E INVITACIONES, SELECCIONES DE MAYOR O MENOR CUANTÍA QUE HAGAN REFERENCIA A CONTRATOS DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIERA QUE SEA EL RAMO LICITADO Y LA CUANTÍA DE ELLAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA, CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. DE IGUAL FORMA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, LAS PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES; 3. PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, EXPEDIR PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES, OTORGAR AMPAROS Y ACEPTAR RIESGOS POR CUALQUIER CUANTÍA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE EN CARGO DE DIRECTORA COMERCIAL EMPRESARIAL SUCURSAL ARMENIA DE LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 982 FECHA: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ IDENTIFICACIÓN: 1113780885 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2019/10/10 LIBRO: 5 NRO.: 243 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS 2. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CONTRATACIONES DIRECTAS E INVITACIONES, SELECCIONES DE MAYOR O MENOR CUANTÍA QUE HAGAN REFERENCIA A LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

CONTRATOS DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIERA QUE SEA EL RAMO LICITADO Y LA CUANTÍA DE ELLAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA, CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. DE IGUAL FORMA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, LAS PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES; 3. PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, EXPEDIR PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES, OTORGAR AMPAROS Y ACEPTAR RIESGOS POR CUALQUIER CUANTÍA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE EN CARGO DE DIRECTORA COMERCIAL EMPRESARIAL SUCURSAL IBAGUÉ DE LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 983 FECHA: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA IDENTIFICACIÓN: 1098671852 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2019/10/10 LIBRO: 5 NRO.: 244 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS 2. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CONTRATACIONES DIRECTAS E INVITACIONES, SELECCIONES DE MAYOR O MENOR CUANTÍA QUE HAGAN REFERENCIA A CONTRATOS DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIERA QUE SEA EL RAMO LICITADO Y LA CUANTÍA DE ELLAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA, CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. DE IGUAL FORMA, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, LAS PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES; 3. PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, EXPEDIR PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES, OTORGAR AMPAROS Y ACEPTAR RIESGOS POR CUALQUIER CUANTÍA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE DESEMPEÑE EN CARGO DE DIRECTORA COMERCIAL EMPRESARIAL SUCURSAL MANIZALES DE LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NO.1045 DEL 2019/10/04, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN. PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO IDENTIFICACIÓN: 7724012 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2019/10/17 LIBRO: 5 NRO.: 249 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS - AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. 2. CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. 3. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. 4. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 891 FECHA: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA IDENTIFICACIÓN: 94060130 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2019/10/23 LIBRO: 5 NRO.: 259 FACULTADES DEL APODERADO: SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS. B) OBJETAR LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LAS COMPAÑÍAS. C) PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y LAS PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

LICITACIONES. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LOS APODERADOS SE ENCUENTREN VINCULADOS CON LAS COMPAÑÍAS Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 212 FECHA: 2020/03/09 NOTARÍA: 14A. DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: RALINA AZAR KAREH IDENTIFICACIÓN: 22449152 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2020/03/20 LIBRO: 5 NRO.: 59 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: - SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA APODERADA SE ENCUENTRE VINCULADA CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUE LA CITADA FACULTAD. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 381 FECHA: 2020/06/19 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO IDENTIFICACIÓN: 16931293 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2020/08/20 LIBRO: 5 NRO.: 101 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES REFERENTES A LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS DE TRANSACCIÓN Y DESISTIMIENTOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RELACIONADOS CON RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADA CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO: 420 NOT.14A.MED. FECHA: 2020/07/02 PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: SANTIAGO CASTRO GOMEZ IDENTIFICACIÓN: 75068268 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2020/08/21 LIBRO: 5 NRO.: 105 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR LOS CONTRATOS DE CORRESPONSALÍA DE SEGUROS QUE SE FIRMAN CON LAS PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS RELACIONADAS. 2. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, QUE SEAN DE INTERÉS DEL SEGMENTO EMERGENTE Y SUSCRIBIR CONTRATOS Y PÓLIZAS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES. 3. SUSCRIBIR, MODIFICAR TERMINAR O LIQUIDAR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CUALQUIER ACUERDO DE ÍNDOLE COMERCIAL QUE INFLUENCIÉ EL DESARROLLO DEL SEGMENTO EMERGENTE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 1.124 FECHA: 2015/03/31 DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICACIÓN: 1128268668 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2020/08/27 LIBRO: 5 NRO.: 111 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, REPRESENTA A LA COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES REFERENTES A LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA. 2. COMPROMETER A LA COMPAÑÍA FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTOS CON LOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE EN EL CARGO DE ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES. MODIFICADA POR: DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 382 FECHA: 2020/07/19 INSCRIPCIÓN: 2020/09/02 LIBRO: 5 NRO.: 116 SE ADICIONA LA ESCRITURA NRO.1.124, CON FECHA: 2015/03/31, EN CUANTO A INDICAR QUE EL MENCIONADO PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS QUE TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR ESTÉ VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y DESEMPEÑE EL CARGO DE DIRECTOR DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 443 FECHA: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14A. DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA IDENTIFICACIÓN: 71747655 CLASE

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2020/08/27 LIBRO: 5 NRO.: 112 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE ELLAS DEBAN ADELANTAR O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLAS, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE; PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TANTO DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. B CONFESAR, RECIBIR, COMPROMETER, CONCILIAR, TRANSIGIR. C. NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. D. INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS; Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. E. PRESENTAR A LAS COMPAÑÍAS EN LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE SUBROGACIÓN. F. COMPROMETER A LAS COMPAÑÍAS FIRMANDO LAS TRANSACCIONES Y DESISTIMIENTO CON TERCEROS AFECTADOS. G. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN Y LOS DESISTIMIENTOS CON TERCEROS RESPONSABLES LUEGO DE AGOTADO EL TRÁMITE DE SUBROGACIÓN. H. FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES Y ARREGLOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES RELACIONADAS EN LOS LITERALES PROCEDENTES, Y AQUELLAS ORIGINADAS EN OBLIGACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE DEBAN A LAS COMPAÑÍAS. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 416 FECHA: 2012/03/13 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: MANUEL RICARDO MENDEZ IDENTIFICACIÓN: 79964772 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2020/08/28 LIBRO: 5 NRO.: 114 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE INDEMNIZACIONES DE SEGUROS GENERALES Y CUMPLIMIENTO DE LA REGIONAL CENTRO, SUSCRIBA LAS CARTAS DE OBJECIONES A LOS SINIESTROS O RECLAMACIONES DE SEGUROS QUE SEAN PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA. MODIFICADA POR: DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 384 FECHA: 2020/06/19 INSCRIPCIÓN: 2020/09/02 LIBRO: 5 NRO.: 117 SE ADICIONA LA ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 416 DEL 13 DE MARZO DE 2012, LAS SIGUIENTES FACULTADES: - SUSCRIBIR ACUERDOS DE TRANSACCIÓN Y DESISTIMIENTOS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES. TERCERO: QUE ESTA ADICIÓN AL CITADO PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA. ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 502 FECHA: 2020/08/11 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ IDENTIFICACIÓN: 71184746 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2020/10/02 LIBRO: 5 NRO.: 144 NOMBRE APODERADO: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA IDENTIFICACIÓN: 71377237 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y LOS DEMÁS RAMOS QUE SE OFREZCAN POR LAS COMPAÑÍAS. 2. PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CONTRATACIONES DIRECTAS E INVITACIÓN, SELECCIONES DE MAYOR O MENOR CUANTÍA QUE HAGAN REFERENCIA A CONTRATOS DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIERA QUE SEA EL RAMO Y LA CUANTÍA DE ELLAS, YA SEA DE FORMA DIRECTA, CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. DE IGUAL FORMA; SUSCRIBIR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN, LOS CONTRATOS, LAS PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE DICHAS LICITACIONES COMO POR EJEMPLO FORMATOS, INSTRUCTIVOS, DECLARACIONES, CERTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ACUERDO NECESARIO DENTRO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA E INTERPONER LOS RECURSOS DURANTE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Y NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

QUE ACUDAN A LAS AUDIENCIAS DE ADJUDICACIÓN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA.
4. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICITATORIO Y TODAS LAS PRÓRROGAS O MODIFICACIONES DEL MISMO.
ACTO: PODER_OTORGAMIENTO DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA NRO.: 589 FECHA: 2020/09/11 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN PROCEDENCIA: REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE APODERADO: LINA SOFIA MARIN CORREA IDENTIFICACIÓN: 1128405997 CLASE DE PODER: ESPECIAL INSCRIPCIÓN: 2020/10/05 LIBRO: 5 NRO.: 148 FACULTADES DEL APODERADO: PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. ACEPTAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS Y TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PRENDA Y LAS ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, QUE SUSCRIBEN LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LOS PRÉSTAMOS QUE LE SEAN EXPRESAMENTE OTORGADOS POR LA SOCIEDAD. B. ACEPTAR Y FIRMAR LAS CANCELACIONES DE LOS GRAVÁMENES DERIVADOS DE LOS PRESTAMOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD, TALES COMO LAS CANCELACIONES DE PRENDAS, HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA Y SE SOLEMNICE ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA EN VIRTUD DE LA CUAL SE REVOQUEN LAS CITADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION FIRMA REVISORA FISCAL ERNST & YOUNG 860.008.890-5 DESIGNACION POR EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 89 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO(A) EN ESTA CÁMARA EL 6 DE MAYO DE 2016, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NÚMERO 11425 REVISORA FISCAL PRINCIPAL MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ C.E. E300095 DESIGNACION POR COMUNICACIÓN DE ABRIL 4 DE 2016, DE LA FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO (A) EN ESTA CÁMARA EL 6 DE MAYO DE 2016, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NÚMERO 11425 REVISOR FISCAL SUPLENTE DANIEL ANDRES JARAMILLO 8.026.167 VALENCIA DESIGNACION POR COMUNICACIÓN DEL 6 DE JULIO DE 2018, DE LA FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO(A) EN ESTA CÁMARA EL 15 DE AGOSTO DE 2018, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NÚMERO 20359

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
MATRÍCULA NO: 07743304 15 de marzo de 1983
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 11 de marzo de 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

CERTIFICA:

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
MATRÍCULA 07743304
DIRECCIÓN: CARRERA 63 49 A 31 PISO 1 ED. CAMACOL
TELÉFONO: 2602100
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fin del Informe de Existencia y Representación Legal. Este informe no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no sirve como prueba de ningún efecto.





554

CONTRATO No.	154 de 2016
OBJETO	SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
CONTRATISTA	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S
NIT	890312779-7
VALOR	HASTA CINCUENTA MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 50.200.000.000) INCLUIDO IVA Y AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR,
PLAZO	SEIS MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO.

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.143.818 de Pereira, en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, con NIT 899.999.284-4, nombrado mediante Decreto núm. 1718 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante el **FONDO Y ROSALBA GIL ACEVEDO**, con cédula de ciudadanía número 51.794.335, obrando en nombre y representación de la sociedad **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S**, con NIT 890.312.779-7; quien para los efectos de este acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Fondo Nacional del Ahorro –FNA, acorde con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de Vivienda y educación, tiene la responsabilidad social de implementar mecanismos y estrategias que permitan ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos a la población colombiana residente en el país y en el exterior. Para el cumplimiento de este cometido, ha surgido la necesidad de implementar proyectos específicos para la operación de los programas a cargo de la Entidad.

Que en coherencia con lo anterior, es importante resaltar que El FNA impulsa una nueva cultura social del AHORRO, como elemento que promueve la inversión en el sector inmobiliario y educativo a través del recaudo de cesantías y el Ahorro Voluntario Contractual; de ésta manera se trazó como objetivo de la actual administración, contribuir con el desarrollo y crecimiento del país, optimizando y masificando los servicios de forma que cubra el mayor número de usuarios y contribuyendo con esto a mejorar su calidad de vida.

Que para la ejecución de los programas y proyectos institucionales es necesario adoptar criterios de suficiencia en materia de recurso humano, frente a lo cual es importante señalar que en la actualidad debido al alto volumen de requerimientos a ser tramitados y gestionados por las diferentes áreas de la entidad durante la vigencia 2016, encaminados a cumplir sus respectivos objetivos operacionales y nuevos proyectos, la Entidad cuenta con insuficiencia de recurso humano y por lo tanto se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, para lo cual fue revisado el Decreto 4369 de Diciembre 4 de 2006 el cual reglamenta el ejercicio de las empresas de servicios Temporales, cuya función es proveer y administrar temporalmente el personal requerido por terceros para el desarrollo de las actividades de aumento en la producción, garantizando las condiciones laborales de los trabajadores temporales.

Que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con las referidas vinculaciones, está enfocada al apoyo de las actividades indispensables para la eficiente prestación del servicio tanto interno como externo, teniendo en cuenta la carga operativa y administrativa

(Handwritten signatures and initials)



CONTRATO N° 954 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

que como consecuencia del crecimiento y expansión debe asumir la Entidad para garantizar la correcta prestación del servicio. Así las cosas, de conformidad con los antes señalado, la insuficiencia de recurso humano imposibilita la redistribución de la carga operativa adicional. De otra parte, en aras de prever las posibles ausencias de personal y por ende garantizar la continuidad del servicio propio de cada dependencia, se pretende contar de manera inmediata con el personal de apoyo requerido para la ejecución de actividades a cargo de los funcionarios que se encuentren en diferentes situaciones administrativas y que demanden la separación temporal de sus respectivos cargos.

Que en virtud de lo anterior, el FNA, para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos MISIONALES, ESTRATÉGICOS, DE SOPORTE Y EVALUACIÓN, así como del cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2016 e inicios del 2017 ; y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para dichas actividades, se hace necesario entonces por parte del FNA contratar una firma especializada en la administración de personal temporal, que proporcione el personal necesario para alcanzar los objetivos institucionales.

Que la precitada necesidad fue aprobada por el Comité de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro en sesión del 25 de abril de 2016 tal como consta en el acta # 19 de 2016.

Que de acuerdo con el numeral 3.2.1 del capítulo III del Manual de Contratación aprobado por Acuerdo 2105 del 7 de septiembre de 2015, emanado de la Junta Directiva del FONDO, el proceso de selección del contratista se efectuó a través de CONVOCATORIA PÚBLICA.

Que los Borradores de Reglas de Participación de la Convocatoria Pública N° FNA-DA-CP-117- 2016, fueron publicados en en la página web del FONDO www.fna.gov.co y en el Portal Único de contratación- SECOP desde el día 26 al 29 de Abril de 2016 para las observaciones por parte de los interesados, y correspondientes respuestas a las mismas por parte de la entidad.

Que el 03 de mayo de 2016 se dio apertura formal al proceso de Convocatoria Pública, generándose con ella la publicación de los documentos definitivos de las Reglas de Participación en la página web del FONDO y en el Portal Único de contratación- SECOP habiéndose surtido cada una de las etapas establecidas en el Manual de Contratación del FONDO, y en especial las contenidas en las Reglas Definitivas de Participación y el cronograma que debía agotarse para la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Que todas las propuestas recibidas se sometieron al proceso de verificación y evaluación técnica, financiera y jurídica, cuyos resultados, fueron publicados, en la página web del FONDO y en el portal único de contratación del SECOP.

Que sometido a consideración del Comité de Contratación el consolidado de las evaluaciones, dicho cuerpo colegiado en sesión del 8 de junio de 2016, recomendó adelantar la presente contratación con la sociedad **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S** según consta en acta de la fecha indicada.



CONTRATO N° 154 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

Que mediante Aviso del 8 de junio de 2016 El FONDO adjudicó el contrato a la empresa **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S**, con NIT 890.312.779-7 según consta en el acta # 27 de 2016

Que el presente contrato se celebra y debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, o que por la ley pertenecen a ella (Art. 1603 del C.C.)

Que, agotadas las etapas y procedimiento determinados en la parte de consideraciones ya relacionada, se procede a materializar el contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA se considera el único y verdadero empleador respecto de los trabajadores en misión enviados al FONDO, frente a los cuales está obligado a dar cumplimiento a la normatividad laboral vigente en relación al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones a las que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: EI CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio de conveniencia, reglas de Participación Definitivas, sus anexos y apéndices, en especial las siguientes: 1. Ofrecer cobertura y suministro de personal para todos los puntos de atención y sedes del FNA a nivel nacional; 2. Contar en la ciudad de Bogotá como ciudad principal de la operación del servicio, con una infraestructura física y tecnológica adecuada, en donde se cuente con un departamento de selección de personal, de contratación y jurídico, Salud Ocupacional y Sistemas los cuales deberán estar conformados mínimo por Cuatro (4) profesionales y dos (2) técnicos o tecnólogos idóneos, de la siguiente manera: A- **GERENTE DEL PROYECTO Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS PARA LOS TRABAJADORES EN MISIÓN:** Profesional en administración o abogado, con experiencia relacionada en manejo de personal, seguridad social, nómina mínima de 3 años. B- **SUPERVISOR:** Profesional en administración o abogado, con experiencia relacionada en manejo de personal mínima dos Años C- **CONTADOR:** Contador con experiencia relacionada en liquidación y análisis de nómina mínima de 2 años. D- **DIRECTOR DE SELECCIÓN:** Psicólogo con experiencia relacionada en gestión humana y selección de personal mínima de 2 años. E- **COORDINADOR DE DESPLAZAMIENTO, VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y ATENCIÓN AL CLIENTE:** Técnico en secretariado o afines con experiencia relacionada mínima de Dos (2) años en atención al cliente. F- **GESTOR DOCUMENTAL:** Técnico en secretariado o afines con experiencia relacionada en archivo o gestión documental mínima de un (1) año *Nota:* Las Hojas de vida del personal mínimo requerido se deberán presentar al inicio de la ejecución contractual, la sociedad contratante deberá reportar oportunamente el cambio de alguna de las hojas de vida, previa verificación del supervisor y/o interventor del contrato. 3. Efectuar las pruebas técnicas, psicotécnicas, de valores, entrevista y verificaciones de condiciones de idoneidad y experiencia, y excepcionalmente visitas domiciliarias solicitadas por el supervisor y/o interventor del contrato de acuerdo al

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINVIVIENDA



Handwritten signature or mark.



CONTRATO N° 154 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

perfil del cargo requerido, verificando dos referencias laborales y personales, así mismo se debe garantizar que las mismas queden como registró en la hoja de vida del trabajador. Los costos del proceso de selección serán asumidos de manera exclusiva por la EST y no generarán valores facturables al FNA. 4. Teniendo en cuenta el carácter financiero de la entidad y para casos excepcionales, cuando el supervisor y/o interventor lo determine, la EST deberá incluir dentro del proceso de selección la aplicación de pruebas de polígrafo y estudios de seguridad, dicho valores serán concertados y aprobados entre el contratista, el supervisor y/o el interventor del contrato de manera previa y expresa. **Nota:** Estos valores serán facturables más el correspondiente porcentaje de AIU y se establecerán con el siguiente procedimiento: De acuerdo a los requerimientos especiales en materia de selección, la sociedad contratista presentará como mínimo dos (2) cotizaciones para las pruebas de poligrafías y estudios de seguridad para la aprobación de una (1) de ellas por parte de la Supervisión y/o interventoría. 5. Suministrar de manera ágil y oportuna el personal requerido por la Entidad, de acuerdo a los perfiles requeridos por el FNA mediante comunicación escrita. Al inicio de la ejecución contractual se efectuará una vinculación masiva de personal. Los ingresos de personal se efectuarán únicamente en dos periodos comprendidos del 1 al 5 y del 13 al 18 de cada mes, salvo requerimiento expreso de la supervisión y/o interventoría del contrato. 6. Elaborar por escrito observando la normatividad laboral vigente y archivar en medio magnético y/o sistematizado los contratos de trabajo celebrados con el personal en misión, así como todos los soportes de contratación aportados por el trabajador y afiliaciones cuya copia deberá ser entregada a cada trabajador. Estos archivos digitales estarán a disposición permanente de la supervisión y/o interventoría para efectos de verificación de la documentación laboral y contractual. Al finalizar la ejecución contractual, deberá entregar un archivo digital con todos los expedientes contractuales de cada uno de los trabajadores en misión puestos a disposición del servicio. 7. Garantizar el pago y afiliación oportuna, de los aportes correspondientes a seguridad social, Cajas de Compensación y aportes parafiscales, para la verificación de esto el contratista debe presentar copia del pago efectuado a través del sistema de planilla única, conforme el Decreto 4369 del 2006, al momento de la presentación de los informes de cada mes y como requisito esencial para el trámite de la facturación. 8. Mantener actualizada la póliza de garantía a favor de los trabajadores, para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. 9. Presentar los respectivos soportes de la nómina mensual solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato para la validación de la misma, con una anterioridad de 5 días hábiles a la fecha de pago, dichos soportes deben ser conformes entre las partes para efectos de aprobación de la nómina y posterior radicación de la factura por parte de la EST. 10. Realizar cumplidamente, el pago de salarios de manera mensual el día 29 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, o como lo determine el supervisor y/o interventor del contrato. De igual forma el contratista deberá efectuar de manera oportuna en los términos que señala la ley el pago de prestaciones sociales. La EST no podrá supeditar bajo ninguna circunstancia el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores en misión, al pago del valor del contrato que deberá efectuar el FNA a la empresa de servicios Temporales. 11. El contratista deberá contar con un software para administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 1500 empleados, parametrizado conforme a la normatividad laboral vigente. El contratista deberá garantizar al FNA el acceso permanente vía Web a por los menos cinco (5) usuarios designados por el supervisor y/o interventor del contrato. De igual forma el contratista debe garantizar la disponibilidad y capacidad para parametrizar el software de acuerdo a los requerimientos del FNA para la presentación de informes y novedades de nómina. 12. Garantizar la correcta identificación del personal, así como el centro de costos al que pertenece cada trabajador realizando

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINVIVIENDA





CONTRATO N° 954 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

una validación mensual con los dueños de proceso. 13. Presentar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión a través del cual se detalle como mínimo lo siguiente: A-Bases de datos actualizadas del personal por centro de costos. B-Indicadores de Gestión de rotación de personal: por renunciaciones, desvinculaciones por justa causa, terminaciones por obra y/o labor. C-Entregar base de datos de investigaciones administrativas, con las decisiones ejecutadas. D-Indicadores de Gestión de Actividades de Bienestar: (No. de actividades ejecutadas en el mes / No. de actividades programadas en el mes *100). E-Informe de indicadores de gestión de ausentismo con sus correspondientes causales (No. de personas incapacitadas por enfermedad general, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional / total del personal vigente * 100) F-Informe de control de ejecución financiera del contrato. H-Informe de gastos de viaje (viáticos y tiquetes) con corte al mes vencido. I-Liquidaciones de contratos efectuadas con indicación de fecha y valores cancelados. J-Los demás informes que sean requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato. Los informes deberán ser representados en los formatos que se definan desde la supervisión y/o interventoría del contrato y su presentación será requisito para el trámite de la facturación. 14. Destinar el cero punto NUEVE por ciento (0.9%) del presupuesto total adjudicado, para desarrollar actividades de bienestar laboral, cultural, recreación y deporte, las cuales se deberán certificar con el registro de asistencia, estas se coordinarán con el supervisor y/o interventor del contrato. Los valores destinados a actividades de bienestar no serán facturables al FNA. 15. El contratista deberá ofrecer el servicio de ruta (mañana y tarde) para los trabajadores en misión que presten sus servicios al FNA en la Sede Principal Ubicada en el Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo a los horarios establecidos en el FNA, rutas que deberán hacer su recorrido solo por las vías principales de la capital de la república en sentido Norte-Sur Occidente-Oriente, sin que ello conlleve el servicio puerta a puerta a ningún trabajador en misión. **Nota 1:** Este servicio será facturable al FNA, más el correspondiente porcentaje de AIU Ofertado. El servicio de Ruta se deberá prestar desde el primer día de ejecución contractual y el valor se establecerá atendiendo el siguiente procedimiento: A- El contratista deberá presentar para la reunión de suscripción del acta de inicio a la supervisión e interventoría del contrato un valor mensual por una ruta de treinta (30) pasajeros el cual se debe ajustar a los precios y condiciones del mercado: B- Conforme al número de trabajadores, la supervisión y/o interventoría autorizara un número determinado de rutas; C- la facturación mensual se hará conforme al valor aprobado de acuerdo al número de trabajadores en misión que se tengan como activos al inicio de cada mes para la sede Centro Nacional del Ahorro ubicada en la Carrera 65 No 11-83 Zona industrial Puente Aranda, más el correspondiente porcentaje de AIU ofertado. **Nota 2:** No obstante, lo anterior, si durante la ejecución del servicio se advierten situaciones que ameriten rediseñar el modelo de operación del servicio respecto a esta especificación, se suscribirá un acta conjunta entre el contratista, supervisor y/o interventor del contrato para tal efecto. 16. Adelantar los procesos de capacitación especializados que sean requeridos por el FNA para la ejecución de determinadas obras y labores, cuando estos sean requeridos expresamente por el supervisor y/o interventor del contrato. Estos procesos de capacitación serán facturables con cargo al presupuesto del contrato más el correspondiente porcentaje de AIU ofertado conforme a los valores aprobados de manera previa y expresa al desarrollo de la actividad académica. 17. Contar con un sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente validado por una entidad competente y/o Administradora de Riesgos Laborales, el mismo deberá estar alineado con las actividades principales del Fondo Nacional del Ahorro. 18. La Empresa de Servicios Temporales deberá contar con página Web al servicio de los trabajadores, durante la toda vigencia de la ejecución del contrato, en donde se pueda

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
 NIT: 899.999.284 Conmutador 3810150 Fax: 4173739
 Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
 Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINIVIENDA

TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN





CONTRATO N° 154 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

acceder y/o consultar: A- Desprendibles de Pago. B-Certificaciones Laborales. C- Pagos de seguridad Social. 19. La Empresa de Servicios Temporales deberá tener para sus trabajadores convenio con un fondo de empleados o una cooperativa legalmente constituida, que les brinde a través del mismo la oportunidad de acceder a créditos educativos, vivienda, libre inversión, auxilio funerario, ahorro programado y demás beneficios. 20. Cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral vigentes en la legislación colombiana, entre las que se encuentra la entrega de dotaciones al personal que tenga derecho a ello. La dotación debe ser suministrada de acuerdo a las particularidades de la obra o labor que ejecuta el trabajador en misión con derecho a este beneficio y serán facturable más el correspondiente porcentaje de AIU. 21. Proporcionar a cargo del presupuesto del contrato a celebrarse, todos los pasajes aéreos o terrestres y viáticos que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus labores, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del contrato del FNA, los cuales serán valores facturables al FNA más el correspondiente porcentaje de AIU. **NOTA:** Se deberá garantizar la entrega de informes de comisión por parte de los trabajadores en misión. 22. Realizar el pago de horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivas cuando haya lugar a ello, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. 23. Pagar las comisiones comerciales, auxilios de rodamiento y/o bonificaciones, cuando haya lugar a ello, y con previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. Las características y condiciones para el otorgamiento de comisiones, auxilios y bonificaciones a los trabajadores en misión serán concertadas con el supervisor y/o interventor al inicio de la ejecución contractual. 24. Realizar el pago de incapacidades acorde con los lineamientos legales, teniendo en cuenta estos descuentos para efectuar el cobro del AIU. 25. Coordinar y administrar la atención y respuesta oportuna a las Peticiones, Quejas y Reclamos, del personal en misión. 26. El contratista deberá efectuar el suministro de los demás bienes y/o servicios relacionados con el objeto contractual que sean requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato de manera expresa. 27. Aplicar los procedimientos sobre SARLAFT del FNA, solicitando previamente la información necesaria al supervisor o interventor del contrato, de igual forma deberá presentar informes periódicos con el soporte de las evaluaciones realizadas por cada trabajador en misión. 28. Conocer y dar cumplimiento a los requerimientos señalados en la Circulares Externas núm. 052 de 2007 y 042 de 2012 y las que lo modifiquen, aclaren o sustituyan emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto al manejo de la información, confiabilidad y políticas de seguridad informática, y garantizar la confidencialidad de toda la información en lo que se le aplique en la ejecución del contrato. 29. La Empresa de servicios temporales deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 88 de la ley 50 de 1990, enviando en los términos establecidos para tal efecto a la Dirección Territorial del domicilio principal de la Empresa de Servicios Temporales, en los formatos elaborados para el efecto por el Ministerio de la Protección Social y deberán contener la información correspondiente a vacantes, colocados y trabajadores en misión, tanto del domicilio principal como de las sucursales. Copia de dicho informe deberá ser remitido a las Direcciones Territoriales en las que funcionen sus sucursales. 30. Mantener vigentes, libres y disponibles durante toda la duración del contrato los cupos de créditos aprobados de manera específica para el proceso de selección FNA-DA-CP-117 de 2016 y en caso de ser requeridos, el contratista está en la obligación de efectuar la solicitud de desembolso y solucionar con cargo a estos recursos las obligaciones que se encuentren pendientes y que se hayan causado durante la ejecución del presente contrato. 31. Los bienes suministrados a los trabajadores en misión durante la ejecución del servicio deberán tener elementos de identificación corporativa del FNA. Las características de los logos, marcas y/o distintivos de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro que vayan a estar en los bienes a suministrárseles a los

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINVIENDA





CONTRATO N° 954 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

trabajadores en misión, deberán ser aprobadas de manera previa y expresa por la supervisión y/o interventoría del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades a que se refiere el presente contrato deberán llevarse a cabo en todos los lugares donde el FNA tenga sede o puntos de atención o pretenda tenerlos en el territorio nacional.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que el FONDO deba hacer al CONTRATISTA por el presente contrato afectará el rubro 2.1.2.1.1 personal en misión, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 662 del 21 de abril de 2016 expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del FONDO.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **HASTA CINCUENTA MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 50.200.000.000) INCLUIDO IVA Y AIU, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**, valor que el FONDO pagará por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación sobre cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme a la ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO 2: El Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de retener hasta el cincuenta por ciento (50%) de los valores facturados mensualmente por el contratista por concepto de **PROVISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES** hasta el momento en que se acredite la efectiva solución de dichos conceptos a los trabajadores en misión suministrados al FNA. los valores retenidos se pagarán a la liquidación del contrato comercial o antes cuando lo determine el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO 3: Los valores pagados por el FNA por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones deben ser destinados de manera exclusiva a atender los compromisos laborales de la EST respecto de los trabajadores enviados en misión al FNA, para tal efecto el contratista deberá presentar cuando el supervisor y/o interventor del contrato lo requiera los extractos bancarios a través de los cuales acredite que en sus cuentas tiene disponible los valores girados por el FNA por concepto de provisiones

PARÁGRAFO 4: Para cada pago el **CONTRATISTA** debe presentar la respectiva factura, con el lleno de requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la misma, y en observancia de los trámites administrativos al interior de la Entidad. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que en la factura se indique.

PARÁGRAFO 5: El **CONTRATISTA** no podrá en ningún momento negarse a efectuar el pago a los trabajadores en misión por demoras justificadas en el pago de los servicios por parte del **FONDO**, por tratarse de dos relaciones contractuales completamente diferentes.

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
NIT: 899.999.284 Conmutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINVIVIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN





CONTRATO N° 954 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

PARÁGRAFO 6: El CONTRATISTA presentará en documento anexo a la factura, planilla con la totalidad de los sueldos, auxilios de transporte y demás conceptos de pago, el porcentaje de prestaciones sociales, aportes parafiscales y aportes patronales a la seguridad social integral, que se aplican sobre todos los elementos constitutivos de salario.

PARÁGRAFO 7: Conforme a su régimen el FONDO podrá en cualquier momento disminuir el número de trabajadores temporales requerido, sin que ello implique desequilibrio en la ecuación económica del contrato.

PARÁGRAFO 8: El valor del AIU corresponde al 8.1 % antes de IVA

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que:

7.1 Conoce y acepta los documentos del Proceso

7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

7.3. Conoce y se obliga a cumplir con lo previsto en las Reglas de Participación Definitivas relacionado con la matriz de riesgo

7.4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; no se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, y que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las inherentes a la naturaleza del objeto contractual y su regulación legal reglamentaria, y especialmente las siguientes:

8.1 Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones aquí establecidas, así como en las Reglas de Participación Definitiva, Adendas, y en el anexo N° 4 "Especificaciones del Servicio".

8.2. Informar al Interventor y al Supervisor del Contrato la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del presente contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

8.3 Colaborar con el FONDO en cualquier requerimiento que este le haga.

8.4 Dar a conocer al FONDO cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.5 Comunicar al FONDO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

8.6 Informar al FONDO, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá

NIT: 899.999.284 Conmutador 3810150 Fax: 4173739

Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070

Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINVIVIENDA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION





CONTRATO N° 154 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

8.7 Dar cumplimiento a cada una de las obligaciones en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas para el cumplimiento de los fines perseguidos por el FONDO.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL FONDO:

- 9.1 Designar el Supervisor e interventor del Contrato
- 9.2 Informar oportunamente los retiros de personal que deban efectuarse
- 9.3. Suministrar al CONTRATISTA los documentos necesarios para el debido cumplimiento del objeto que éste se obliga a asumir, así como facilitarle los datos y la información que necesite para el desarrollo del presente contrato.
- 9.4. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
- 9.5. Las demás propias de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO- ANS: Los acuerdos de niveles de servicio serán acordados entre el supervisor y/o Interventor y el CONTRATISTA, dentro de los primeros veinte (20) días de ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista es responsable de los daños que ocasionen al FONDO sus empleados y/o subcontratistas en la ejecución del objeto del presente contrato, salvo los derivados de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato, la que se hará exigible de conformidad con el procedimiento establecido en las normas legales vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Igualmente, el FONDO podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes para solicitar la indemnización de los daños no resarcidos con la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del FONDO Póliza Única expedida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia extendida en formato para entidades industriales y comerciales del estado, diligenciada y suscrita por el tomador, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) De calidad del servicio por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al tiempo de duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, para garantizar cumplimiento de las obligaciones laborales en cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) De Responsabilidad Civil: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías en el evento en que se modifique el contrato, o se haga uso de la misma. De igual forma se compromete a mantener su vigencia por el término que se emplee para la liquidación del contrato.

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
NIT: 899.999.284 Conmutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINVIVIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN





CONTRATO N° 154 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del FONDO y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la División Gestión Humana, para efectos de aprobación de facturas presentadas por el contratista y autorizadas por el interventor. La interventoría la ejercerá una entidad especializada y será la encargada de verificar el cumplimiento del objeto contractual, mediante estricto cumplimiento de las exigencias jurídicas, administrativas, técnicas y financieras. Tanto el Supervisor como el Interventor deberán dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.4 del manual de contratación del FNA así como las demás normas, acuerdos, resoluciones que la modifiquen, adicionen o complementen, expedidas por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Las Reglas de Participación Definitiva del proceso de selección N°FNA-DA-CP-117-2016, con todos los Anexos y Adendas. 2) La oferta junto con la propuesta económica presentada por la sociedad S&A Servicios y Asesorías s.as, con sus respectivos anexos, 3) Todos los documentos del proceso de selección. 4) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 5) Las Garantías exigidas en el presente contrato. 6) El Acta de Inicio. 7) Los demás documentos que se expidan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes citadas. Para el efecto el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, el **FONDO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades necesarias encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas, y en caso de tener conocimiento de alguna situación de esta índole lo informará inmediatamente al **FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad que corresponda. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del **FONDO**.





CONTRATO N° 154 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio, sin autorización expresa, previa y por escrito del FONDO. En todo caso el CONTRATISTA será el único responsable frente al FONDO por los actos, incumplimientos o negligencias de sus subcontratistas, agentes, colaboradores o trabajadores, como si fueran los actos, incumplimientos y negligencias del propio CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, imputable al CONTRATISTA en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán en primer término al arreglo directo, y en su defecto a la transacción, la amigable composición o la conciliación, tal como lo autoriza la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término inicialmente pactado, b) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral, c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes con la suscripción del presente contrato, d) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -. LIQUIDACION: Una vez terminado el contrato por cualquiera de las formas establecidas, se procederá a su liquidación debiéndose suscribir la respectiva acta por las partes contratantes y por el supervisor y/o interventor del contrato, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo o de la expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
 NIT: 899.999.284 Conmutador 3810150 Fax: 4173739
 Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
 Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINIVIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Handwritten signature or mark.



CONTRATO N° 154 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FONDO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S

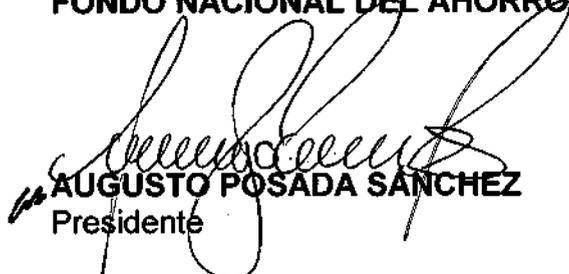
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las disposiciones consagradas en el Manual de procedimientos de Contratación del FONDO sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad Bogotá, D. C. donde se firma a los

7 JUN. 2016

FONDO NACIONAL DEL AHORRO


AUGUSTO POSADA SANCHEZ
Presidente

S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S


ROSALBA GIL ACEVEDO
Representante Legal Suplente

Vo.Bo.


ALVARO PÉREZ GARCÉS
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Santiago Duque-Oficina de Contratación,
Revisó: Maria Jimena Galeano-Oficina de contratación,
Revisó: John Jairo Jimenez Cerquera-Jefe División Gestión Humana,
Revisó: Jorge Luis Velasquez Bernal-Oficina Jurídica.



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 03 GU066585
CERTIFICADO 03 GU099997

Página 1

Régimen privado de contratación

SUCURSAL 03. CALI	USUARIO PARADAX	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN	DD 21	MM 06	AAAA 2016
TOMADOR/GARANTIZADO: S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S			C.C. o NIT:	890312779 7		
DIRECCION: CL 23 RTE 4N 11 VERSALLES			CIUDAD:	CALI		
E-MAIL:			TELEFONO:	6674488		
ASEGURADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO			C.C. o NIT:	899999284 4		
DIRECCION: CR 65 11 83 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA			CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL.	3810150
BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO			C.C. o NIT:	899999284 4		
DIRECCION: CR 65 11 83 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA			CIUDAD:	BOGOTA DC	TEL.	3810150
VIGENCIA DESDE 17.06.2016 HASTA 17.12.2019			VALOR ASEGURADO ANTERIOR ESTA MODIFICACION NUEVA 17,570,000,000.00			
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	JARDINE LLOYD THOMPSON VALEN	TOTAL				
					PRIMA NETA	34,727,397.00
					GAST. EXPED	10,000.00
					IVA	5,557,984.00
					TOTAL	40,295,381.00

OBJETO DE LA POLIZA:
 AM... AR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADA
 C... NTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO,
 AS... NCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	17-06-2016	17-04-2017		5,020,000,000.00	4,181,041.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	17-06-2016	17-12-2019		7,530,000,000.00	26,365,315.00
CALIDAD DE SERVICIO	17-06-2016	17-04-2017		5,020,000,000.00	4,181,041.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

... ATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 ... FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PU... CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS... ON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS.

... A...CIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - RÉGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000093154 11-05-2016
 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 099.222 AL 100.000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000
 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

[Handwritten Signature]
 TOMADOR

[Handwritten Signature]
 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DHT4P5TI

21-06-2016

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU066585 Certificado GU099997

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S
NIT : 890312779

Prima Neta	:	34.727.397,00
IVA	:	5.557.984,00
Gastos de Expedición :		10.000,00

Por valor total de	:	\$ 40.295.381

Emitida a favor de: (ASEGURADO) FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT : 899999284

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad
de a los 21 días del mes de JUNIO de 2.016.

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada



CONFIANZA
CORPORATE SOLUTIONS



COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y cláusula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.7. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

2.6. EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS.

LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESO-

LUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .

Quando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, me-

dian te comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o

cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y

cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasarán en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal

previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales


EL TOMADOR


FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

566



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

POLIZA 03 RE003800
CERTIFICADO 03 RE007648

NIT: 860.070.374-9

Página

SUCURSAL 03. CALI USUARIO PARADAX TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 21-06-2016

TOMADOR: S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S C.C. o NIT: 890312779 7

DIRECCION: CL 23 RTE 4N 11 VERSALLES CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 667448

ASEGURADO: S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S C.C. o NIT: 890312779 7

DIRECCION: CL 23 RTE 4N 11 VERSALLES CIUDAD: CALI TEL. 6674488

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA
17-06-2016	17-12-2016		5,020,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCI	TOTAL			

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	5,033,753.00
GAST. EXPED	
IVA	805,400.00
TOTAL	5,839,153.00

CONTENIDO DE LA POLIZA:

INDICAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 154 DE 2016, RELACIONADO CON CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. CELEBRADO ENTRE S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. Y FONDO NACIONAL DEL AHORRO

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$150.000.000/150.000.000/300.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON LIMITE MINIMO POR EVENTO DE \$50.000.000, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LOS AMPAROS DE LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL OPERAN UNICAMENTE SI EXISTE UN DAÑO MATERIAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. VOUCHERS ENVIADOS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. RENOVACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRIMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SIEMPRE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS DATOS RELACIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVUCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN N° 31000094707 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DE SEG: 005555 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

DHT4P5TI

21-06-2016

COMPANIA ASEGURADORA DE CONFIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

POLIZA 03 RE003800*

CERTIFICADO 03 RE007648*

Página

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 03. CALI USUARIO PARADAX TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 21-06-2016

TOMADOR: S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S C.C. o NIT: 890312779 7

DIRECCION: CL 23 RTE 4N 11 VERSALLES CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 667448

ASEGURADO: S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S C.C. o NIT: 890312779 7

DIRECCION: CL 23 RTE 4N 11 VERSALLES CIUDAD: CALI TEL. 6674488

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL. I

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
17-06-2016	17-12-2016			5,020,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
100	JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCI TOTAL					
						MONEDA
						PESOS
						PRIMA NETA
						5,033,753.00
						GAST.EXPED

AMPAROS	Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	17-06-2016	17-12-2016	5,020,000,000.00	5,033,753.00	10	10,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	17-06-2016	17-12-2016	5,020,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	17-06-2016	17-12-2016	1,506,000,000.00		10	5,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	17-06-2016	17-12-2016	753,000,000.00		10	5,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	17-06-2016	17-12-2016	1,506,000,000.00		10	5,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	17-06-2016	17-12-2016	753,000,000.00		10	5,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	17-06-2016	17-12-2016	1,506,000,000.00		10	5,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	17-06-2016	17-12-2016	753,000,000.00		10	5,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	17-06-2016	17-12-2016	2,259,000,000.00		15	7,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	17-06-2016	17-12-2016	2,259,000,000.00		15	7,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	17-06-2016	17-12-2016	2,259,000,000.00		15	7,000,000.
Lucro Cesante - Evento	17-06-2016	17-12-2016	2,259,000,000.00		15	7,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	17-06-2016	17-12-2016	1,506,000,000.00		10	5,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	17-06-2016	17-12-2016	753,000,000.00		10	5,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	17-06-2016	17-12-2016	1,506,000,000.00		10	
Gastos Medicos - Evento	17-06-2016	17-12-2016	753,000,000.00		10	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: (i) TOMADOR Y/O, (ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA - REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.

RES. DIAN N° 31000084707 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
 NUMERACION HABILITACION DE SEG: 005555 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511

SU-PO-10-01 TOMADOR DHT4P5TI 21-06-2016
 COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

**CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES**

**Cláusula Primera.
Objeto del Seguro y Cobertura**

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

**Cláusula Segunda.
Amparo Básico**

1. Cobertura contenida en el amparo básico

Por medio del presente amparo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre el daño emergente del cual sea responsable el asegurado por lesiones causadas exclusivamente a terceras personas o daños a propiedades de terceros, con ocasión del desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, realizados en su marco territorial definido.

El (los) predio(s) especificado(s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del asegurado constituye(n) la destinación del riesgo.

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado, en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las actividades aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso, del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyen la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza.
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas
- De eventos sociales organizados por el asegurado
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- De la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- De la vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
- De la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro del predio del asegurado.

**Cláusula Tercera.
Exclusiones generales del
Seguro de Responsabilidad Civil**

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

1. Responsabilidad civil **contractual** del asegurado.
2. Responsabilidad civil **profesional**.
3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones.

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
5. Lesiones personales o daños materiales, causados a terceras personas con dolo del asegurado.
6. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del asegurado, y aquellas que sean a consecuencia de reclamaciones según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.
7. Lesiones personales, hurto simple y calificado, pérdida o daños sobre las pertenencias del asegurado, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil. La misma exclusión opera con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada, si se trata de sociedad de personas o en comandita simple y de los trabajadores a su servicio.
8. Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y hurto calificado.
9. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, comodato, depósito o custodia.
10. Toda clase de eventos que estén amparados por este seguro ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, si no media autorización expresa suscrita por CONFIANZA S. A.
11. Reclamaciones por daños a terceros causados durante la vida privada o familiar del asegurado.
12. Derrumbe y operaciones bajo tierra.
13. Daños causados con ocasión de labores de demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el objeto del contrato amparado.
14. Perjuicios derivados de operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Perjuicios derivados de operaciones de descargue, dispersión, o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, y en general productos químicos tóxicos líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materias contaminantes, así como el ruido dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares.
16. Daños a consecuencia del uso, transporte o almacenamiento de explosivos, cuando sea la actividad principal del asegurado.
17. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicados por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo.
18. Lesiones personales o daños materiales causados por operaciones de fisión nuclear de materiales radioactivos.
19. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar¹. Así como la polución y contaminación producidos de manera gradual y/o paulatina.
20. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
21. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave; o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos acuáticos o aéreos, así mismo se excluyen los daños a naves o aeronaves.
22. Contagio de una enfermedad padecida por el asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos a personas o animales.
23. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte.
24. Daños a bienes intangibles y daños y perjuicios que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o corporales amparados por la presente póliza.
25. Lucro cesante del asegurado
26. Líneas aéreas, aviones, la responsabilidad civil de aeropuertos, inclusive empresas de catering, la responsabilidad de la torre de control, y el abastecimiento y suministro de combustibles para aviones.
27. Trabajos subacuáticos, minería subterránea.
28. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición de dicha materia.
29. Bancos de sangre, hepatitis, contaminación biológica, formaldehído.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.

¹ El lahar corresponde a coladas de barro originadas en las pendientes de los volcanes cuando capas inestables de cenizas y escombros se saturan de agua y fluyen pendiente abajo siguiendo los cursos de los ríos. Los lahars también se producen como consecuencia de la interacción de los volcanes con los glaciares. Un lahar puede esparcir una gran cantidad de material volcánico, pero se ha comprobado que un lahar no necesariamente se suscita cerca de un volcán, puede presentarse donde exista una gran cantidad de material volcánico mezclado a kilómetros de distancia

- 32. Daños financieros puros
- 33. Depósitos y vertederos de basuras
- 34. Aquellas exclusiones particulares señaladas para cada uno de los anexos adicionales.

**Cláusula Cuarta.
Exclusiones especiales del
Seguro de Responsabilidad Civil**

- I. Reclamaciones derivadas de los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores al servicio del asegurado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de Responsabilidad civil patronal.**
- II. Daños causados por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado o vinculados a éste en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.
Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contratistas y subcontratistas.
- III. Reclamaciones entre sí de varias personas naturales o jurídicas aseguradas por la presente póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada**
- IV. Reclamaciones derivadas de gastos médicos causados dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras, medicamentos, etc. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos médicos inmediatos.**
- V. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de un vehículo automotor, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de vehículos propios y no propios.**
- VI. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado, o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeren después de la entrega, del suministro, de la ejecución o de la prestación. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de productos u operaciones terminadas.**
- VII. Daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la tenencia de bienes entregados al asegurado para su cuidado, tenencia o control, con ocasión de las actividades amparadas en la póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de bienes bajo cuidado, tenencia y control.**

- VIII. Daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo subsuelo o ruidos producidos de manera súbita y/o repentina. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contaminación.**
- IX. Daños a propiedades adyacentes. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de propiedades adyacentes.**
- X. Daños causados a cables o conducciones subterráneas. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas.**
- XI. Perjuicios Extrapatrimoniales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.**
- XII. El lucro cesante causado al tercero afectado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante.**
- XIII. Gastos de defensa, costos y demás gastos judiciales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos judiciales de defensa.**

Las anteriores exclusiones podrán quedar sin efecto, si el tomador de la póliza adquiere y contrata expresamente los anexos adicionales disponibles, que incluyen la aceptación de tales riesgos.

**Cláusula Quinta.
Anexos Adicionales**

En adición a lo establecido en este clausulado, la presente póliza cubrirá los eventos contenidos en cada uno de los anexos adicionales que se describen a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados individualmente por el tomador de la póliza, y que se encuentren señalados expresamente en su carátula.

1. Anexo de responsabilidad civil patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren las sumas que debiere pagar el asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor, vigentes en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

- 1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional
- 1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación.
- 1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.
- 1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

Quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

- 1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
- 1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.4 Garantías relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

El asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente en ARP.

2. Anexo de contratistas y subcontratistas independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas,

o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

2.2 Definiciones relacionadas con el anexo de contratistas y subcontratistas.

Por contratista y subcontratista se entenderá a toda persona natural o jurídica que realice labores del asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

2.3 Exclusiones del anexo de contratistas y subcontratistas.

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la cláusula tercera del presente seguro, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a empleados del asegurado como también los daños a propiedades del asegurado resultantes de:

- 2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del asegurado.
- 2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado.
- 2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de responsabilidad civil cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubrirán los perjuicios provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

4. Anexo de gastos médicos inmediatos

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite establecido en la carátula de la póliza, CONFIANZA S. A. reembolsará al asegurado los gastos médicos razonables que se causen dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La cobertura que mediante este anexo se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa de responsabilidad civil por parte de CONFIANZA S.A.

A este anexo no se le aplicará ningún deducible.

5. Anexo de vehículos propios y no propios

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por lesiones o daño emergente causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza. Para que el presente amparo opere, el asegurado deberá entregar a la aseguradora oportunamente el listado de vehículos y conductores amparados por este anexo.

La presente cobertura opera en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles esté o no contratada.

5.2 Garantía para la validez del anexo de vehículos propios y no propios.

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

5.2.1. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo,

sean propios o no propios, cuenten con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, mínimo durante la etapa de ejecución del contrato, y a velar por las renovaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de dicha obligación.

5.2.2 El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

5.3 Definiciones del anexo de vehículos propios y no propios.

5.3.1. Vehículo propio: como vehículo propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas, que sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.3.2. Vehículo no propio: como vehículo no propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.4.Exclusiones particulares del anexo de vehículos propios y no propios.

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del presente seguro, el presente anexo no cubrirá los perjuicios provenientes de:

5.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público.

5.4.2. Hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, incluyendo cargue y descargue de los mismos.

5.4.3. Hurto y hurto calificado que se causen a los vehículos materia de este seguro.

5.4.4. Hurto y hurto calificado que se causen a las partes de los vehículos y a sus contenidos.

5.4.5. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro.

5.4.6. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado.

5.4.7. Daños que puedan ser cubiertos por otro seguro de responsabilidad civil extracontractual,

especialmente el que se incluye en las pólizas de seguro de autos. Esta exclusión operará siempre que el vehículo que causa el daño tenga contratada esa cobertura, caso en el cual, el presente anexo operará en exceso de los valores cubiertos por dicha póliza.

- 5.4.8. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.
- 1.4.9. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.
- 5.4.10. Daños causados por tractores, grúas, montacargas y, en general, todos aquellos vehículos no diseñados especialmente para el transporte de personas o bienes por vía pública.
- 5.4.11. Daños que hayan sido cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- 5.4.12. Daños cubiertos por la póliza de automóviles del vehículo afectado.

6. Anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

- 6.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el asegurado elabore o distribuya en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.
- 6.1.2. Trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el periodo de vigencia del seguro.

6.2. Definiciones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

- 6.2.1. Se entiende por productos, trabajos o servicios objeto de este seguro, aquellos sobre los que el asegurado definitivamente haya perdido el control físico de la entrega, el suministro o la ejecución. Varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivados de la misma causa, defecto o vicio de construcción, producción,

montaje o instalación, entregas o suministro de aquellos productos que estén afectados de los mismos defectos o vicios, se consideran como un solo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

6.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la presente cobertura no será aplicable a:

- 6.3.1. Daños o defectos sobre el mismo producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción o pérdida del uso del producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.
- 6.3.4. Daños ocasionados por productos, trabajos u operaciones que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.
- 6.3.5. Daños por productos, trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el asegurado.
- 6.3.6. Daños por productos, obras, trabajos u operaciones destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación., automóviles y/o componentes de navegación.
- 6.3.7. Daños por productos, trabajos o servicios, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.
- 6.3.8. Daños por asbesto en estado natural o por sus fibras de amianto.
- 6.3.9. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el asegurado, así como los gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el asegurado.
- 6.3.10. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
- 6.3.11. Daños ocasionados con productos farmacéuticos.

Nota: La relación de productos, trabajos u operaciones materia de la presente cobertura, deberá constar en la carátula de la póliza.

6.4 Garantías relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

6.4.1 El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

7. Anexo de Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control

7.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador como consecuencia de los siguientes hechos:

7.1.1 Daño emergente causado a bienes de terceros con ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado donde implique tener bajo cuidado tenencia y control determinados bienes, dentro o fuera del predio o local del asegurado, siempre que la actividad esté debidamente amparada en la carátula de la póliza.

7.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la cobertura de este anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado tenencia y control, resultantes del hurto o hurto calificado.

8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevi-

tas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de éste seguro.

8.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio del asegurado debidamente incluidas en el seguro.

8.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

8.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

8.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

8.2.3 Lesiones genéticas a personas o animales.

8.2.4 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

8.2.6 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

8.2.7 Daño ecológico.

8.2.8 Daños por la influencia paulatina de materias y sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.2.9 La explotación y producción de petróleo en el mar.

9. Anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes contratado:

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los daños causados a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el

daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de socavación y/o excavación.

9.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

9.3 Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 9.3.1 El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada oportunamente a CONFIANZA S. A.

10. Anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los perjuicios provenientes del daño emergente causado a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

10.2 Garantía para la validez del anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 10.2.1. Antes de iniciarse los trabajos, el asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

11. Anexo de perjuicios extrapatrimoniales

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador contra los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por él, directa y exclusivamente al tercero afectado, siempre y cuando sean provenientes de un daño físico, y sean demostrados y cuantificados en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

12. Anexo de lucro cesante:

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre al asegurado y/o tomador contra el lucro cesante causado por él, exclusiva y directamente al tercero afectado, siempre y cuando sea demostrado y cuantificado en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

13. Anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles):

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, teniendo como referencia las tarifas establecidas por El Colegio Nacional de Abogados, se cubre el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza. Dicho anexo incluye el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos decretados judicialmente contra el asegurado en las demandas promovidas en su contra. Confianza S. A. no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

13.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

El presente anexo operará bajo las siguientes restricciones:

- 13.2.1. La defensa judicial del asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de CONFIANZA S. A., a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

13.2.2. En el evento en que la defensa judicial del asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

13.3. Garantía relacionada con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente promesas, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

13.3.1 En todo caso, y en especial cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Cláusula Sexta.

Garantías Generales de la Póliza Aplicables al Amparo Básico y a Todos los Anexos

1. Definición

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse la presente póliza y dejar sin efectos el seguro contratado.

2. Garantías aplicables a este seguro

2.1. El asegurado se compromete a no utilizar los elevadores amparados bajo el presente seguro, en usos diferentes a los adecuados, de acuerdo con su tipo y capacidad y a cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

2.2. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de CONFIANZA S. A. otorgada por

escrito, el asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro, si ha tomado el anexo de gastos médicos inmediatos.

Cláusula Séptima. Definiciones

1. Asegurado: bajo el vocablo "asegurado" se involucran: Además de éste, cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales, siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.
2. Calidad con que actúa el tomador: salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.
3. Tercero: por tercero se entiende cualquier persona distinta del asegurado y/o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. Bienes ajenos: son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.
5. Siniestro: es el acaecimiento del hecho externo imputable al asegurado, acaecido en forma accidental, repentina e imprevista, durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que dé origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado, amparado en ésta póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.

**Cláusula Octava.
Límites Máximos de Responsabilidad**

La cobertura de CONFIANZA S. A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. Si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento de la suma asegurada.

**Cláusula Novena.
Obligaciones del Asegurado**

1. Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio, el asegurado tendrá las siguientes:

- 1.1 Precauciones para evitar el siniestro: el asegurado se obliga a tener máximos diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.
- 1.2 Aviso del siniestro: el asegurado deberá dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El asegurado deberá, además, informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el asegurado no cumpla con éstas obligaciones, CONFIANZA S. A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

- 1.3 Documentos varios: el asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo

asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

**Cláusula Décima.
Vigencia del Seguro**

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato y, por lo tanto, CONFIANZA S. A. sólo otorgará amparo para los siniestros ocurridos durante el mismo periodo.

**Cláusula Undécima.
Inspección y Auditoría**

CONFIANZA S. A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

**Cláusula Duodécima.
Pago de Reclamaciones**

1. CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

- 1.1 Cuando el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- 1.2 Cuando se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.
- 1.3 Cuando CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del asegurado.
- 1.4 Cuando exista incertidumbre sobre la responsabilidad del asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno y se haga necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el asegurado.

**Cláusula Décima Tercera.
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro**

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta.**Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización**

1. CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador, asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.
- 1.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S. A. la noticia del siniestro, así como los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.
- 1.3. Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.
- 1.4. Por incumplimiento de las garantías exigidas en la póliza.

Cláusula Décimo Quinta.**Declaraciones Inexactas o Reticentes**

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si se hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que, conocidas por CONFIANZA S. A., le hubieren retraído de otorgar este seguro o la hubieren llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

Cláusula Décimo Sexta.**Subrogación**

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra terceros responsables del siniestro, no asegurados bajo la presente póliza.

El asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarree a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación, en los términos del artículo 1078 del Código de Comercio.

Cláusula Décimo Séptima.**Revocación del Seguro**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.

En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

Cláusula Décimo Octava.**Naturaleza del Seguro de Responsabilidad Civil.**

En los términos del presente contrato, y con sujeción a los amparos contratados, el seguro de responsabilidad civil extracontractual impone a cargo de CONFIANZA S. A. la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, quien en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le deban reconocer al asegurado.

Cláusula Décimo Novena.**Configuración del Siniestro en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la correspondiente reclamación, petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésima.**Acción de los Terceros Afectados en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los terceros afectados tienen acción directa contra CONFIANZA S. A. y acreditarán su derecho de acuerdo con los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

La víctima, en ejercicio de la acción directa, podrá, en un solo proceso, demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

**Cláusula Vigésima Primera.
Condiciones Especiales y Modificaciones.**

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

**Cláusula Vigésima Segunda.
Disposiciones Legales**

El presente seguro es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato

tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

**Cláusula Vigésimo Tercera.
Domicilio.**

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en _____
a los ____ días del mes de _____ de 2 ____

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA



CONFIANZA

 Swiss Re
Corporate Solutions

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. RE003800 Certificado RE007648

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S
NIT : 890312779

Prima Neta	:	5.033.753,00
IVA	:	805.400,00
Gastos de Expedición :		0,00

Por valor total de	:	\$ 5.839.153

Emitida a favor de: (ASEGURADO) S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S NIT :
890312779

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad
de a los 21 días del mes de JUNIO de 2.016.

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada



CONFIANZA

574

 fna AHORRO Construyendo Sociedad	FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS	Código: GA-FO-020
	PROCESO DE CONTRATACION	Version: 5

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DEL CONTRATO: 154 DE 2016/	TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
-----------------------------------	---

NOMBRE DEL CONTRATISTA: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S /

NIT: 890.312.779-7

II. DATOS DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION.

POLIZA DE CUMPLI: N° GU066585 CERT- GU099997	FECHA DE EXPEDICION: 21 DE JUNIO DE 2016
POLIZA DE RESP. CIVIL N° RE003800 CERT- RE007648	

ENTIDAD ASEGURADORA: CONFIANZA /	FECHA DE APROBACION: 21 DE JUNIO DE 2016
----------------------------------	--

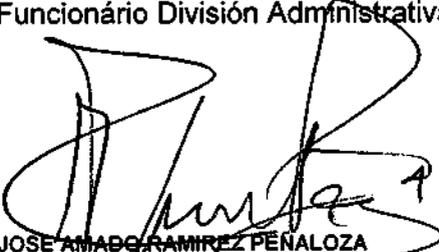
CONSTANCIA DE PAGO DE LA ASEGURADORA DEL 21 DE JUNIO DE 2016 /
--

III. AMPAROS CUBIERTOS

NOMBRE AMPARO	VIGENCIA						VALOR ASEGURADO
	DESDE			HASTA			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17	06	2016	17	04	2017	\$5.020.000.000/
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	17	06	2016	17	12	2019	\$7.530.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	17	06	2016	17	04	2017	\$5.020.000.000
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	17	06	2016	17	12	2016	\$5.020.000.000

IV. OBSERVACIONES:

Elaboró:
Funcionario División Administrativa



JOSE AMADO RAMIREZ PEÑALOZA

Aprobó
Jefe División Administrativa



MARTA OSPINA OSORNO



CONTRATO No.	165 de 2017
OBJETO	Suministro de personal en misión para el cumplimiento de los diferentes procesos, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro.
CONTRATISTA	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
VALOR	HASTA CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) incluido IVA y AIU, impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.
PLAZO	SEIS (6) MESES.

HELMUTH BARROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79151912, Presidente del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, según nombramiento efectuado por Decreto N°1955 de fecha 2 de diciembre de 2016 emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado con Nit. 899.999.284-4, en adelante **FONDO**, y ROSALBA GIL ACEVEDO, con cédula de ciudadanía núm. 51794335, representante legal de **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, con NIT 890312779-7, quien en adelante se identificará como **S&A**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la División de Gestión Humana estructuró el estudio de necesidad que soporta la contratación, donde expone: a) Que acorde con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de vivienda y educación, el FONDO tiene la responsabilidad social de implementar mecanismos y estrategias que permitan ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos a la población colombiana residente en el país y en el exterior. Para el cumplimiento de este cometido, ha surgido la necesidad de implementar proyectos específicos para la operación de los programas a cargo de la Entidad. Adicionalmente el FONDO impulsa una nueva cultura social del AHORRO, como elemento que promueve la inversión en el sector inmobiliario y educativo a través del recaudo de cesantías y el Ahorro Voluntario Contractual; de esta manera la actual administración se trazó como objetivo contribuir con el desarrollo y crecimiento del país, optimizando y masificando los servicios de forma que cubra el mayor número de usuarios y contribuyendo con esto a mejorar su calidad de vida. b) Que para la ejecución de los programas y proyectos institucionales así como para suplir el alto volumen de trámites que deben atender las diferentes áreas, encaminados a cumplir sus respectivas metas y nuevos proyectos, la Entidad requiere recurso humano suficiente para su operación enfocada al apoyo en los niveles asesor, profesional, técnico, operativo. c) Que en virtud de lo expuesto, para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos MISIONALES, ESTRATÉGICOS, DE SOPORTE Y EVALUACIÓN, así como del cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2017 e inicios del 2018, conforme a la expansión que ha tenido en los últimos años, y toda vez que no cuenta con personal de planta suficiente para dichas actividades, se hace necesario entonces por parte del FNA contratar una Empresa de Servicios Temporales, que proporcione el personal necesario para alcanzar los objetivos institucionales. 2) Que esta necesidad se presentó ante el Comité de Contratación, cuerpo colegiado que recomendó adelantar la misma como consta en el acta núm. 24 del 26 de mayo de 2017. 3) Que por estar organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, el FONDO se encuentra exceptuado de aplicar el Estatuto General de la Contratación, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la Función Administrativa y Gestión Fiscal señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y del acatamiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y en tal virtud su actividad contractual se rige por el Manual de Procedimientos de Contratación, aprobado por la Junta Directiva del FONDO. 4) Que de acuerdo en el Capítulo III, numeral 3.2.1.1 del Manual de Contratación del FONDO, el proceso de selección del contratista se efectuó a través de Convocatoria Pública. 5) Que el proyecto de Reglas de Participación de la Convocatoria Pública N° FNA-OJ-CP-140-2017 junto con los documentos soportes y sus anexos, fue publicado en la página Web del FONDO y en el portal único de Contratación SECOP, del 26 al 31 de mayo de 2017, para las observaciones por parte de los interesados y correspondientes respuestas a las mismas por parte de la entidad. 6) Que el 29 de junio de

SE
CA
QW

9.

Q

CONTRATO N° **165** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



2017 se dio apertura formal al proceso de Convocatoria Pública, generándose con ella la publicación de los documentos definitivos de las Reglas de Participación tanto en la página web del FONDO como en el portal único del SECOP, habiéndose surtido cada una de las etapas establecidas en el Manual de Contratación del FONDO y en especial las contenidas en las Reglas de Participación, y el cronograma que debía agotarse para la selección objetiva de la propuesta más favorable. 7) Que el 7 de julio de 2017 se recibieron propuestas de las siguientes empresas: SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., ACTIVOS S.A.S., EXTRAS S.A. y OCUPAR TEMPORALES S.A. 8) Que sobre las propuestas recibidas se surtieron las etapas que comprenden los procesos de evaluación interdisciplinarios (técnico, financiero y jurídico) cuyos resultados finales fueron publicados el día 31 de julio de 2017, en la página web del FONDO y en el SECOP. 9) Que una vez evaluadas las ofertas presentadas por los oferentes relacionados, se obtuvieron los siguientes resultados: a) La propuesta de OCUPAR TEMPORALES S.A. no fue habilitada. b) Las ofertas de SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., ACTIVOS S.A.S. y EXTRAS S.A. obtuvieron en su orden los siguientes puntajes, de cien posibles: 78.69, 67.45 y 68.07. 10) Que sometido a consideración del Comité de Contratación del FONDO el consolidado de las evaluaciones, dicho cuerpo colegiado en reunión del 10 de agosto de 2017, recomendó adelantar la presente contratación con la empresa **SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, según consta en acta núm. 36 de 2017. 11) Que el presente contrato se celebra y debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, o que por la ley pertenecen a ella (Art. 1603 del C.C.). Conforme con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Suministro de personal en misión para el cumplimiento de los diferentes procesos, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** S&A deberá ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones y demás condiciones establecidas en la oferta presentada el 7 de julio de 2017, en las Reglas de Participación, sus anexos y apéndices, en especial las consignadas en los **ANEXOS N° 3- Especificaciones del Servicio; 4-Personal mínimo requerido; y 5-requisitos de seguridad y confidencial**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE S&A:** 1) Para casos excepcionales, cuando el FNA lo determine, S&A deberá incluir dentro del proceso de selección la aplicación de pruebas de polígrafo y estudios de seguridad, cuyos costos deberán ser concertados y aprobados previamente por el supervisor del contrato. **Parágrafo:** Estos valores serán facturables, más el correspondiente porcentaje de AIU. Para el efecto S&A deberá presentar como mínimo dos (2) cotizaciones para las pruebas de poligrafía y estudios de seguridad, de las cuales una será aprobada por el Supervisor. 2) Suministrar ágil y oportunamente el personal que requiera la Entidad mediante comunicación escrita. **Parágrafo:** Al inicio de la ejecución contractual se efectuará una vinculación masiva de personal. 3) Efectuar afiliación y pago oportunamente, de los aportes correspondientes a seguridad social, Cajas de Compensación y aportes parafiscales. **Parágrafo:** S&A: debe presentar copia del pago efectuado a través del sistema de planilla única, conforme el Decreto 4369 del 2006, al momento de la presentación de los informes de cada mes y como requisito esencial para el trámite de la facturación. 4) Contar con un sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente validado por una entidad competente y/o Administradora de Riesgos Laborales, el mismo deberá estar alineado con las actividades principales del FONDO. 5) Cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral vigentes en la legislación colombiana, entre las que se encuentra la entrega de dotaciones al personal que tenga derecho a ello. La dotación debe ser suministrada de acuerdo a las particularidades de la obra o labor que ejecuta el trabajador en misión con derecho a este beneficio y será facturable más el correspondiente porcentaje de AIU. 6) Proporcionar a cargo del presupuesto del contrato a celebrarse, todos los viáticos que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus labores, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato del FONDO, valores que serán facturables al FONDO más el correspondiente porcentaje de AIU. **Parágrafo:** S&A deberá entregar informes de las comisiones de los trabajadores en misión. 7) Coordinar y administrar la atención y respuesta oportuna a las Peticiones, Quejas y Reclamos, del personal en misión. 8) Aplicar los procedimientos sobre SARLAFT del FONDO, solicitando previamente la información

CONTRATO N° 165 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



550

necesaria al supervisor del contrato, de igual forma deberá presentar informes periódicos con el soporte de las evaluaciones realizadas por cada trabajador en misión. 9) Realizar el pago de salarios y comisiones comerciales y/o bonificaciones cuando haya lugar a ello, de acuerdo con la reglamentación que internamente expida el FONDO, sin que ello genere costos adicionales para la factura de pago cobrada al FONDO. 10) Informar al Supervisor del Contrato la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar. 11) Colaborar con el FONDO en cualquier requerimiento que este le haga. 12) Dar a conocer al FONDO cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 13) Comunicar al FONDO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 14) Informar al FONDO, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. 15) Elaborar por escrito observando la normatividad laboral vigente y archivar en medio magnético y/o sistematizado los contratos de trabajo celebrados con el personal en misión, así como todos los soportes de contratación aportados por el trabajador y afiliaciones cuya copia deberá ser entregada a cada trabajador. Estos archivos digitales estarán a disposición permanente de la supervisión para efectos de verificación de la documentación laboral y contractual. Al finalizar la ejecución contractual, deberá entregar un archivo digital con todos los expedientes contractuales de cada uno de los trabajadores en misión puestos a disposición del servicio. 16) Presentar los respectivos soportes de la nómina mensual solicitados por el supervisor del contrato para la validación de la misma, con una anterioridad de 5 días hábiles a la fecha de pago, dichos soportes deben ser conformes entre las partes para efectos de aprobación de la nómina y posterior radicación de la factura por parte de S&A. 17) Realizar cumplidamente, el pago de salarios de manera mensual el día 29 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, o como lo determine el supervisor del contrato. De igual forma el contratista deberá efectuar de manera oportuna en los términos que señala la ley el pago de prestaciones sociales. S&A no podrá supeditar bajo ninguna circunstancia el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores en misión, al pago del valor del contrato que deberá efectuar el FONDO a la empresa de servicios Temporales. 18) Mantener actualizada la póliza de garantía a favor de los trabajadores, para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. 19) Presentar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión a través del cual se detalle como mínimo lo siguiente: a) Bases de datos actualizadas del personal por centro de costos. b) Indicadores de Gestión de rotación de personal: por renunciadas, desvinculaciones por justa causa, terminaciones por obra y/o labor. c) Entregar base de datos de investigaciones administrativas, con las decisiones ejecutadas. d) Indicadores de Gestión de Actividades de Bienestar: (Núm. de actividades ejecutadas en el mes / Núm. de actividades programadas en el mes *100). e) Informe de indicadores de gestión de ausentismo con sus correspondientes causales (Núm. de personas incapacitadas por enfermedad general, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional / total del personal vigente * 100). f) Informe de control de ejecución financiera del contrato. g) Informe de gastos de viaje (viáticos) con corte al mes vencido. h) Liquidaciones de contratos efectuadas con indicación de fecha y valores cancelados. i) Los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato. Los informes deberán ser representados en los formatos que se definan desde la supervisión del contrato y su presentación será requisito para el trámite de la facturación. 20) Destinar como mínimo el cero punto DOS por ciento (0.2%) del presupuesto total adjudicado, para desarrollar actividades de bienestar laboral, cultural, recreación y deporte, las cuales se deberán certificar con el registro de asistencia, estas se coordinarán con el supervisor del contrato. Los valores destinados a actividades de bienestar no serán facturables al FNA. 21) Realizar el pago de horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivas cuando haya lugar a ello, previa autorización del supervisor del contrato. 22) Pagar las comisiones comerciales, auxilios de rodaje y/o bonificaciones, cuando haya lugar a ello, y con previa autorización del supervisor del contrato. Las características y condiciones

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINVIVIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



CONTRATO N° **165** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



para el otorgamiento de comisiones, auxilios y bonificaciones a los trabajadores en misión serán concertadas con el supervisor al inicio de la ejecución contractual. **23)** Realizar el pago de incapacidades acorde con los lineamientos legales, teniendo en cuenta estos descuentos para efectuar el cobro del AIU. **24)** Mantener vigentes, libres y disponibles durante toda la vigencia del contrato los cupos de créditos aprobados de manera específica para el proceso de selección y en caso de ser requeridos, **S&A** está en la obligación de efectuar la solicitud de desembolso y solucionar con cargo a estos recursos las obligaciones que se encuentren pendientes y que se hayan causado durante la ejecución del presente contrato. **25)** Dar cumplimiento a cada una de las obligaciones en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas para el cumplimiento de los fines perseguidos por el FNA. **26)** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, obligaciones y oportunidad. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE S&A:** **1)** Desarrollar las actividades que conduzcan al cumplimiento del objeto contratado, en las condiciones requeridas por el FONDO. **2)** Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones establecidas en el mismo y en los documentos que hacen parte integral de él. **3)** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprenden de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto a esta clase de contratos. **4)** Acatar todas las recomendaciones y requerimientos que se indiquen desde la supervisión del contrato. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** **1)** Realizar los pagos en la forma pactada. **2)** Suministrar a S&A la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto que este se obliga a asumir. **3)** Verificar el cumplimiento del contrato a través del supervisor del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000)** incluido IVA y AIU, impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, que el FONDO pagará por mensualidades cumplidas, de acuerdo a los servicios y suministros efectivamente prestados, previa presentación de la respectiva factura. **Parágrafo 1:** El FONDO se reserva el derecho de retener hasta el 50% de los valores facturados mensualmente por S&A por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones hasta el momento en que se acredite la respectiva solución de dichos conceptos a los trabajadores en misión suministrados al FONDO, los cuales se pagarán cuando se efectúe la liquidación del contrato comercial o cuando lo determine el supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** Los valores pagados por el FONDO por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones deben ser destinados de manera exclusiva a atender los compromisos laborales de **S&A** respecto de los trabajadores enviados en misión al FONDO. Para tal efecto el contratista deberá presentar cuando el supervisor del contrato lo requiera, los extractos bancarios a través de los cuales acredite que en sus cuentas tiene disponible los valores girados por el FONDO por concepto de provisiones. **Parágrafo 3:** El pago de las facturas se realizará previa aprobación y visto bueno de las mismas por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad. La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y estar acompañada de certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales por el periodo correspondiente tanto del personal en misión como del personal, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley y además deberá presentar todos los soportes que acrediten la prestación del servicio. **Parágrafo 4:** En caso de descuentos por concepto de incumplimiento en los niveles de servicio durante la ejecución del Contrato, S&A deberá reportar en la factura las compensaciones a que haya lugar durante el periodo evaluado, para lo cual deberá registrarlo como "Descuento por Niveles de Servicios", y reflejar el respectivo valor que será descontado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser realizado en todo el territorio nacional. **NOVENA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS:** S&A se compromete a cumplir los niveles de servicio (ANS) descritos en el documento denominado Anexo No. 2- Acuerdos de Niveles de Servicios. Además, las partes formalizarán los niveles de servicio, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** S&A se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a

CONTRATO N° **165** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: S&A declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad S&A cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que S&A emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia el FONDO únicamente se obliga a pagar al contratista las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN: S&A no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita del FONDO.

DÉCIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que el FONDO deba hacer a S&A por el presente contrato afectará el rubro 2.1.2.1.01.00.01 "Personal en Misión", centro gestor F0202000 – División de Gestión Humana, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 10000200 del 26 de mayo de 2017, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del FONDO.

DÉCIMA QUINTA. CONFLICTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y terminación acudirán en primer lugar al arreglo directo y en su defecto, a la transacción, la amigable composición y la conciliación, tal como lo autoriza la ley.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará de forma ordinaria por el vencimiento del término inicialmente pactado, y de manera extraordinaria por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral, b) Por el incumplimiento de las obligaciones que asume S&A con la suscripción del presente contrato. c) Cuando sobrevengan circunstancias que impidan el normal desarrollo de las actividades. d) Cuando S&A haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional. e) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato por parte del FONDO y/o S&A, la parte incumplida se hará acreedora a una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato. Esta cláusula se hará exigible de conformidad al procedimiento establecido en las normas legales vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y el FONDO podrá hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, y podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes para solicitar la indemnización de los daños que no sean cubiertos con esta garantía.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Jefe de la División de Gestión Humana, o quien haga sus veces, quien para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión, adoptado por resolución Interna núm. 55/17 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, expedidas por la Entidad.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: S&A deberá constituir póliza única de cumplimiento a favor del FONDO, con la anotación que se trata de garantía para **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: 1) **De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **De calidad del servicio:** por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
NIT: 899.999.284 Conmutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINVIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



CONTRATO N° **165** DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



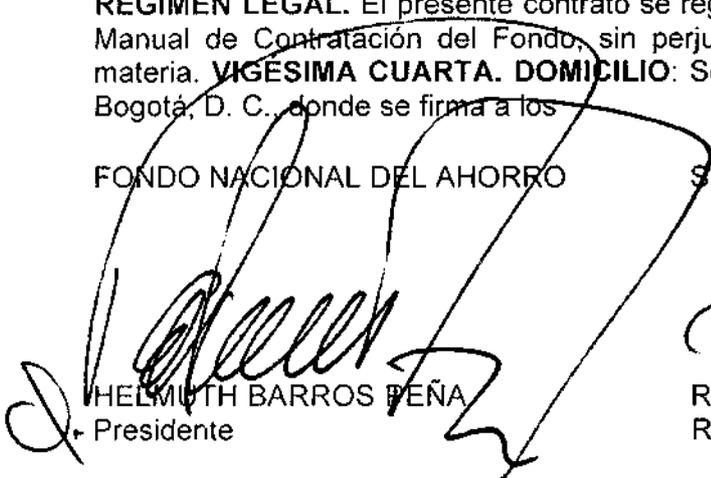
valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

3) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) De responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Las Reglas de Participación Definitivas del proceso de selección FNA-OJ-CP-140-2017 con todos los Anexos y Adendas, publicado en la página web del FONDO y el SECOP. **2)** Todos los documentos del proceso de selección. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Las Garantías exigidas en el presente contrato. **5)** La oferta económica presentada por S&A, con sus respectivos soportes. **6)** El Acta de Inicio. **7)** Los demás documentos que se expidan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** S&A se obliga a las condiciones de confidencialidad descritas en el anexo número 5 el cual hace parte del contrato, así como el cumplimiento de las normas vigentes y aquellas que las deroguen o modifiquen, respecto de la información y la confidencialidad inherente a las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Se fija el domicilio de las partes en la ciudad Bogotá, D. C., donde se firma a los

16 AGO. 2017

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.


HELMUTH BARROS PEÑA
Presidente


ROSALBA GIL ACEVEDO
Representante Legal

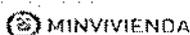
Vo.Bo.


LEONIDAS LARA ANAYA
Jefe Oficina Jurídica

 Proyectó: Jorge Luis Velásquez Bernal – Oficina de Contratación
Revisó: Olivia Ciendúa – Oficina de Contratación

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4273739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01.8000.527070





GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Régimen privado de contratación

PÓLIZA 03 GU071538 CERTIFICADO 03 GU107759

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0360107759

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: PARADAX TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 16 08 2017

Form fields for TOMADOR/GARANTIZADO (S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S) and ASEGURADO (FONDO NACIONAL DEL AHORRO) including address, city, and contact info.

Table with columns: VIGENCIA (Desde: 16 08 2017, Hasta: 16 02 2021), VALOR ASEGURADO EN PESOS (ANTERIOR, ESTA MODIFICACIÓN, NUEVA: 24,000,000,000.00)

Table with columns: INTERMEDIARIO (%PART: 100.00, NOMBRE: JARDINE LLOYD THOMPSON VA), COASEGURO (COMPañIA, %), PRIMA (PRIMA, VALOR ASEGURADO), and VALORES (TRM: 2,974.70, MONEDA: PESOS, VALORES: 49,656,987.00)

Table with columns: AMPAROS (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PAGO SALARIOS, CALIDAD DE SERVICIO), VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% and Mínimo)

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 165 DE 2017...

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES...

*POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION... FIRMAS Y SELLOS...

RES. DIAN NO 310000063154 11/05/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000... TOMADOR (Signature), COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA (Signature)



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU071538 Certificado GU107759

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S NIT : 890312779

Prima Neta : 49.656.987,00

IVA : 9.436.158,00

Gastos de Expedición : 7.000,00

Por valor total de : \$ 59.100.145

Emitida a favor de: (ASEGURADO) FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT : 899999284

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 16 días del mes de AGOSTO de 2.017.

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada





COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y cláusula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.7. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá

hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los

hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se

señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y

cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saltos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasarán en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal

previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

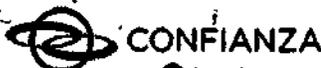
13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA



CONFIANZA Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 03 RE005038 CERTIFICADO 03 RE010031

CODIGO REFERENCIA PAGO: 0350010031

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: PARADAX TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 16 08 2017

TOMADOR: S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S C.C. O NIT: 890312779 7 DIRECCION: CL 23A NORTE 4 11 CIUDAD: CALI TELEFONO: 5243666 E-MAIL: C.C. O NIT: 890312779 7 ASEGURADO: S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S DIRECCION: CL 23A NORTE 4 11 CIUDAD: CALI TEL: 5243666 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 082740 DIRECCION: 0 CIUDAD: 0 TEL: 0

Table with columns: VIGENCIA (DESDE, HASTA), VALOR ASEGURADO EN PESOS (ANTERIOR, ESTA MODIFICACION, NUEVA)

Table with columns: INTERMEDIARIO (%PART, NOMBRE), COASEGURO (COMPANIA, %), PRIMA (PRIMA, VALOR ASEGURADO), TRM, MONEDA, VALORES (PRIMA, GAST. EXPED., IVA, TOTAL)

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% Minimo)

OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 165 DE 2017...

COBERTURA DE LA POLIZA: OCURRENCIA EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$150.000.000/150.000.000/300.000.000.

EXCLUSIONES DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA...

RES. DIAN NO. 18762002953806 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100006 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 009241 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 18762002953806 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100006 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 009241 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 03 RE005038 CERTIFICADO 03 RE010031

CODIGO REFERENCIA PAGO: 0350010031

DD MM AAAA 16 08 2017

SUCURSAL: 03. CALI

USUARIO: PARADAX

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

Form fields for TOMADOR, DIRECCION, E-MAIL, ASEGURADO, BENEFICIARIO, and VIGENCIA.

Table with columns: VIGENCIA (DD MM AAAA), VALOR ASEGURADO EN PESOS (ANTERIOR, ESTA MODIFICACION, NUEVA).

Table with columns: INTERMEDIARIO (%PART, NOMBRE), COASEGURO (COMPANIA, %, PRIMA, VALOR ASEGURADO), PRIMA (TRM, MONEDA, VALORES).

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL...

LOS AMPAROS DE LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL OPERAN UNICAMENTE SI EXISTE UN DAÑO MATERIAL, CUBIERTO POR LA POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA...

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN... AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES...

RES. DIAN NO. 15762002653906 18/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 009241 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8511

Signature of TOMADOR



(415)7709989911801(8020)0350010031

Signature of COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. RE005038 Certificado RE010031

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S NIT :
890312779

Prima Neta : 8.065.753,00

IVA : 1.532.493,00

Gastos de Expedición : 0,00

Por valor total de : \$ 9.598.246

Emitida a favor de: (ASEGURADO) S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S NIT :
890312779

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad
de a los 16 días del mes de AGOSTO de 2017.

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada





COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera.
Objeto del Seguro y Cobertura

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

Cláusula Segunda.
Amparo Básico

1. Cobertura contenida en el amparo básico

Por medio del presente amparo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre el daño emergente del cual sea responsable el asegurado por lesiones causadas exclusivamente a terceras personas o daños a propiedades de terceros, con ocasión del desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, realizados en su marco territorial definido.

El (los) predio(s) especificado(s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del asegurado constituye(n) la destinación del riesgo.

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado, en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las actividades aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso, del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyen la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza.
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas
- De eventos sociales organizados por el asegurado
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- De la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- De la vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
- De la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro del predio del asegurado.

Cláusula Tercera.
Exclusiones generales del
Seguro de Responsabilidad Civil

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

1. Responsabilidad civil contractual del asegurado.
2. Responsabilidad civil profesional.
3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones.

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
5. Lesiones personales o daños materiales, causados a terceras personas con dolo del asegurado.
6. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del asegurado, y aquellas que sean a consecuencia de reclamaciones según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.
7. Lesiones personales, hurto simple y calificado, pérdida o daños sobre las pertenencias del asegurado, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil. La misma exclusión opera con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada, si se trata de sociedad de personas o en comandita simple y de los trabajadores a su servicio.
8. Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y hurto calificado.
9. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, comodato, depósito o custodia.
10. Toda clase de eventos que estén amparados por este seguro ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, si no media autorización expresa suscrita por CONFIANZA S. A.
11. Reclamaciones por daños a terceros causados durante la vida privada o familiar del asegurado.
12. Derrumbe y operaciones bajo tierra.
13. Daños causados con ocasión de labores de demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el objeto del contrato amparado.
14. Perjuicios derivados de operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Perjuicios derivados de operaciones de descargue, dispersión, o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, y en general productos químicos tóxicos líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materias contaminantes, así como el ruido dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares.
16. Daños a consecuencia del uso, transporte o almacenamiento de explosivos, cuando sea la actividad principal del asegurado.
17. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo.
18. Lesiones personales o daños materiales causados por operaciones de fisión nuclear de materiales radioactivos.
19. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar¹. Así como la polución y contaminación producidos de manera gradual y/o paulatina.
20. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
21. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave; o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos acuáticos o aéreos, así mismo se excluyen los daños a naves o aeronaves.
22. Contagio de una enfermedad padecida por el asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos a personas o animales.
23. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte.
24. Daños a bienes intangibles y daños y perjuicios que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o corporales amparados por la presente póliza.
25. Lucro cesante del asegurado
26. Líneas aéreas, aviones, la responsabilidad civil de aeropuertos, inclusive empresas de catering, la responsabilidad de la torre de control, y el abastecimiento y suministro de combustibles para aviones.
27. Trabajos subacuáticos, minería subterránea.
28. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición de dicha materia.
29. Bancos de sangre, hepatitis, contaminación biológica, formaldehído.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.

¹ El lahar corresponde a coladas de barro originadas en las pendientes de los volcanes cuando capas inestables de cenizas y escobros se saturan de agua y fluyen pendiente abajo siguiendo los cursos de los ríos. Los lahars también se producen como consecuencia de la interacción de los volcanes con los glaciares. Un lahar puede acarrear una gran cantidad de material volcánico, pero se ha comprobado que un lahar no necesariamente se suscita cerca de un volcán, puede presentarse donde exista una gran cantidad de material volcánico mezclado a kilómetros de distancia.

- 32. Daños financieros puros
- 33. Depósitos y vertederos de basuras
- 34. Aquellas exclusiones particulares señaladas para cada uno de los anexos adicionales.

**Cláusula Cuarta.
Exclusiones especiales del
Seguro de Responsabilidad Civil**

- I. Reclamaciones derivadas de los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores al servicio del asegurado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de Responsabilidad civil patronal.**
- II. Daños causados por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado o vinculados a éste en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.
Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contratistas y subcontratistas.
- III. Reclamaciones entre sí de varias personas naturales o jurídicas aseguradas por la presente póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada**
- IV. Reclamaciones derivadas de gastos médicos causados dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras, medicamentos, etc. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos médicos inmediatos.**
- V. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de un vehículo automotor, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de vehículos propios y no propios.**
- VI. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado, o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeren después de la entrega, del suministro, de la ejecución o de la prestación. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de productos u operaciones terminadas.**
- VII. Daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la tenencia de bienes entregados al asegurado para su cuidado, tenencia o control, con ocasión de las actividades amparadas en la póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de bienes bajo cuidado, tenencia y control.**

- VIII. Daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo subsuelo o ruidos producidos de manera súbita y/o repentina. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contaminación.**
- IX. Daños a propiedades adyacentes. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de propiedades adyacentes.**
- X. Daños causados a cables o conducciones subterráneas. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas.**
- XI. Perjuicios Extrapatrimoniales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.**
- XII. El lucro cesante causado al tercero afectado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante.**
- XIII. Gastos de defensa, costos y demás gastos judiciales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos judiciales de defensa.**

Las anteriores exclusiones podrán quedar sin efecto, si el tomador de la póliza adquiere y contrata expresamente los anexos adicionales disponibles, que incluyen la aceptación de tales riesgos.

**Cláusula Quinta.
Anexos Adicionales**

En adición a lo establecido en este clausulado, la presente póliza cubrirá los eventos contenidos en cada uno de los anexos adicionales que se describen a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados individualmente por el tomador de la póliza, y que se encuentren señalados expresamente en su carátula.

1. Anexo de responsabilidad civil patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren las sumas que debiere pagar el asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor, vigentes en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

- 1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional
- 1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación.
- 1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.
- 1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

Quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

- 1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
- 1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.4 Garantías relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

El asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente en ARP.

2. Anexo de contratistas y subcontratistas independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas,

o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

2.2 Definiciones relacionadas con el anexo de contratistas y subcontratistas.

Por contratista y subcontratista se entenderá a toda persona natural o jurídica que realice labores del asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

2.3 Exclusiones del anexo de contratistas y subcontratistas.

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la cláusula tercera del presente seguro, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a empleados del asegurado como también los daños a propiedades del asegurado resultantes de:

- 2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del asegurado.
- 2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado.
- 2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de responsabilidad civil cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubrirán los perjuicios provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

4. Anexo de gastos médicos inmediatos

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite establecido en la carátula de la póliza, CONFIANZA S. A. reembolsará al asegurado los gastos médicos razonables que se causen dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La cobertura que mediante este anexo se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa de responsabilidad civil por parte de CONFIANZA S.A.

A este anexo no se le aplicará ningún deducible.

5. Anexo de vehículos propios y no propios

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por lesiones o daño emergente causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza. Para que el presente amparo opere, el asegurado deberá entregar a la aseguradora oportunamente el listado de vehículos y conductores amparados por este anexo.

La presente cobertura opera en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles esté o no contratada.

5.2 Garantía para la validez del anexo de vehículos propios y no propios.

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

5.2.1. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo,

sean propios o no propios, cuenten con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, mínimo durante la etapa de ejecución del contrato, y a velar por las renovaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de dicha obligación.

5.2.2. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

5.3 Definiciones del anexo de vehículos propios y no propios.

5.3.1. Vehículo propio: como vehículo propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas, que sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.3.2. Vehículo no propio: como vehículo no propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.4. Exclusiones particulares del anexo de vehículos propios y no propios.

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del presente seguro, el presente anexo no cubrirá los perjuicios provenientes de:

5.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público.

5.4.2. Hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, incluyendo cargue y descargue de los mismos.

5.4.3. Hurto y hurto calificado que se causen a los vehículos materia de este seguro.

5.4.4. Hurto y hurto calificado que se causen a las partes de los vehículos y a sus contenidos.

5.4.5. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro.

5.4.6. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado.

5.4.7. Daños que puedan ser cubiertos por otro seguro de responsabilidad civil extracontractual,

especialmente el que se incluye en las pólizas de seguro de autos. Esta exclusión operará siempre que el vehículo que causa el daño tenga contratada esa cobertura, caso en el cual, el presente anexo operará en exceso de los valores cubiertos por dicha póliza.

- 5.4.8. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.
- 1.4.9. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.
- 5.4.10. Daños causados por tractores, grúas, montacargas y, en general, todos aquellos vehículos no diseñados especialmente para el transporte de personas o bienes por vía pública.
- 5.4.11. Daños que hayan sido cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- 5.4.12. Daños cubiertos por la póliza de automóviles del vehículo afectado.

6. Anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

- 6.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el asegurado elabore o distribuya en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.
- 6.1.2. Trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el periodo de vigencia del seguro.

6.2. Definiciones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

- 6.2.1. Se entiende por productos, trabajos o servicios objeto de este seguro, aquellos sobre los que el asegurado definitivamente haya perdido el control físico de la entrega, el suministro o la ejecución. Varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivados de la misma causa, defecto o vicio de construcción, producción,

montaje o instalación, entregas o suministro de aquellos productos que estén afectados de los mismos defectos o vicios, se consideran como un solo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

6.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la presente cobertura no será aplicable a:

- 6.3.1. Daños o defectos sobre el mismo producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción o pérdida del uso del producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.
- 6.3.4. Daños ocasionados por productos, trabajos u operaciones que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.
- 6.3.5. Daños por productos, trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el asegurado.
- 6.3.6. Daños por productos, obras, trabajos u operaciones destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación., automóviles y/o componentes de navegación.
- 6.3.7. Daños por productos, trabajos o servicios, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.
- 6.3.8. Daños por asbesto en estado natural o por sus fibras de amianto.
- 6.3.9. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el asegurado, así como los gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el asegurado.
- 6.3.10. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
- 6.3.11. Daños ocasionados con productos farmacéuticos.

Nota: La relación de productos, trabajos u operaciones materia de la presente cobertura, deberá constar en la carátula de la póliza.

6.4 Garantías relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

6.4.1 El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

7. Anexo de Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control

7.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador como consecuencia de los siguientes hechos:

7.1.1 Daño emergente causado a bienes de terceros con ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado donde implique tener bajo cuidado tenencia y control determinados bienes, dentro o fuera del predio o local del asegurado, siempre que la actividad esté debidamente amparada en la carátula de la póliza.

7.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la cobertura de este anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado tenencia y control, resultantes del hurto o hurto calificado.

8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevi-

tas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de éste seguro.

8.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio del asegurado debidamente incluidas en el seguro.

8.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

8.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

8.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

8.2.3 Lesiones genéticas a personas o animales.

8.2.4 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

8.2.6 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

8.2.7 Daño ecológico.

8.2.8 Daños por la influencia paulatina de materias y sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.2.9 La explotación y producción de petróleo en el mar.

9. Anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes contratado:

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los daños causados a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el

daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de socavación y/o excavación.

9.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

9.3 Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 9.3.1 El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada oportunamente a CONFIANZA S. A.

10. Anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los perjuicios provenientes del daño emergente causado a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

10.2 Garantía para la validez del anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 10.2.1. Antes de iniciarse los trabajos, el asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

11. Anexo de perjuicios extrapatrimoniales

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador contra los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por él, directa y exclusivamente al tercero afectado, siempre y cuando sean provenientes de un daño físico, y sean demostrados y cuantificados en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

12. Anexo de lucro cesante:

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre al asegurado y/o tomador contra el lucro cesante causado por él, exclusiva y directamente al tercero afectado, siempre y cuando sea demostrado y cuantificado en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

13. Anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles):

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, teniendo como referencia las tarifas establecidas por El Colegio Nacional de Abogados, se cubre el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza. Dicho anexo incluye el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos decretados judicialmente contra el asegurado en las demandas promovidas en su contra. Confianza S. A. no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

13.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

El presente anexo operará bajo las siguientes restricciones:

- 13.2.1. La defensa judicial del asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de CONFIANZA S. A., a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

13.2.2. En el evento en que la defensa judicial del asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

13.3. Garantía relacionada con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente promesa, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

13.3.1 En todo caso, y en especial cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querrelas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Cláusula Sexta.

Garantías Generales de la Póliza Aplicables al Amparo Básico y a Todos los Anexos

1. Definición

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse la presente póliza y dejar sin efectos el seguro contratado.

2. Garantías aplicables a este seguro

2.1. El asegurado se compromete a no utilizar los elevadores amparados bajo el presente seguro, en usos diferentes a los adecuados, de acuerdo con su tipo y capacidad y a cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

2.2. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de CONFIANZA S. A. otorgada por

escrito, el asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro, si ha tomado el anexo de gastos médicos inmediatos.

Cláusula Séptima. Definiciones

1. Asegurado: bajo el vocablo "asegurado" se involucran: Además de éste, cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales, siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.
2. Calidad con que actúa el tomador: salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.
3. Tercero: por tercero se entiende cualquier persona distinta del asegurado y/o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. Bienes ajenos: son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.
5. Siniestro: es el acaecimiento del hecho externo imputable al asegurado, acaecido en forma accidental, repentina e imprevista, durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que dé origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado, amparado en ésta póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.

**Cláusula Octava.
Límites Máximos de Responsabilidad**

La cobertura de CONFIANZA S. A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. Si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento de la suma asegurada.

**Cláusula Novena.
Obligaciones del Asegurado**

1. Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio, el asegurado tendrá las siguientes:

1.1 Precauciones para evitar el siniestro: el asegurado se obliga a tener máximos diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.

1.2 Aviso del siniestro: el asegurado deberá dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El asegurado deberá, además, informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el asegurado no cumpla con éstas obligaciones, CONFIANZA S. A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

1.3 Documentos varios: el asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo

asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

**Cláusula Décima.
Vigencia del Seguro**

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato y, por lo tanto, CONFIANZA S. A. sólo otorgará amparo para los siniestros ocurridos durante el mismo periodo.

**Cláusula Undécima.
Inspección y Auditoría**

CONFIANZA S. A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

**Cláusula Duodécima.
Pago de Reclamaciones**

1. CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

1.1 Cuando el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

1.2 Cuando se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.

1.3 Cuando CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del asegurado.

1.4 Cuando exista incertidumbre sobre la responsabilidad del asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno y se haga necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el asegurado.

**Cláusula Décima Tercera.
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro**

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta.**Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización**

1. CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador, asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.
- 1.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S. A. la noticia del siniestro, así como los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.
- 1.3. Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.
- 1.4. Por incumplimiento de las garantías exigidas en la póliza.

Cláusula Décimo Quinta.**Declaraciones Inexactas o Reticentes**

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si se hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que, conocidas por CONFIANZA S. A., le hubieren retraído de otorgar este seguro o la hubieren llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

Cláusula Décimo Sexta.**Subrogación**

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra terceros responsables del siniestro, no asegurados bajo la presente póliza.

El asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarree a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación, en los términos del artículo 1078 del Código de Comercio.

Cláusula Décimo Séptima.**Revocación del Seguro**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.

En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

Cláusula Décimo Octava.**Naturaleza del Seguro de Responsabilidad Civil.**

En los términos del presente contrato, y con sujeción a los amparos contratados, el seguro de responsabilidad civil extracontractual impone a cargo de CONFIANZA S. A. la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, quien en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le deban reconocer al asegurado.

Cláusula Décimo Novena.**Configuración del Siniestro en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la correspondiente reclamación, petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésima.**Acción de los Terceros Afectados en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los terceros afectados tienen acción directa contra CONFIANZA S. A. y acreditarán su derecho de acuerdo con los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

La víctima, en ejercicio de la acción directa, podrá, en un solo proceso, demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

**Cláusula Vigésima Primera.
Condiciones Especiales y Modificaciones.**

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

**Cláusula Vigésima Segunda.
Disposiciones Legales**

El presente seguro es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato

tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

**Cláusula Vigésimo Tercera.
Domicilio.**

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de República de Colombia.

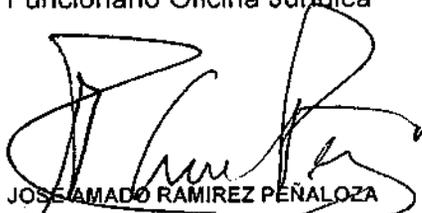
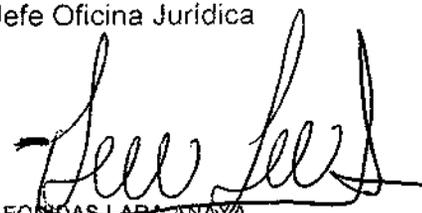
Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en _____
a los _____ días del mes de _____ de 2 _____

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

 AHORRO Construyendo Sociedad	FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS	Código: GA-FO-020
	PROCESO DE CONTRATACION	Version: 5

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO							
NUMERO DEL CONTRATO: 165 DE 2017				TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS			
NOMBRE DEL CONTRATISTA: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S							
NIT: 890.312.779-7							
II. DATOS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.							
POLIZA DE CUMPLI: N° GU071538 CERT- GU107759				FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 DE AGOSTO DE 2017			
POLIZA DE RESP. CIVIL N° RE005038 CERT- RE010031				FECHA DE APROBACIÓN: 16 DE AGOSTO DE 2017			
ENTIDAD ASEGURADORA: CONFIANZA				CONSTANCIA DE PAGO DE LA ASEGURADORA DEL 16 DE AGOSTO DE 2017			
III. AMPAROS CUBIERTOS							
NOMBRE AMPARO	VIGENCIA						VALOR ASEGURADO
	DESDE			HASTA			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16	08	2017	16	06	2018	\$8.000.000.000
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16	08	2017	16	02	2021	\$8.000.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	16	08	2017	16	06	2018	\$8.000.000.000
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	16	08	2017	16	02	2018	\$8.000.000.000
IV. OBSERVACIONES:							
Elaboró: Funcionario Oficina Jurídica				Aprobó Jefe Oficina Jurídica			
 JOSE AMADO RAMIREZ PENALOZA				 LEONIDAS LARA ANAYA			



CONTRATO No.	36 de 2018
OBJETO	Suministro de personal en Misión para el cumplimiento del Plan estratégico Institucional, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro.
CONTRATISTA	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.
VALOR	HASTA CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.000) incluido IVA y AIU, impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.
PLAZO	SEIS (6) MESES.

HELMUTH BARROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79151912, Presidente del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, según nombramiento efectuado por Decreto N°1955 de fecha 2 de diciembre de 2016 emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado con Nit. 899.999.284-4, en adelante **FONDO**, y ROSALBA GIL ACEVEDO, con cédula de ciudadanía núm. 51794335, representante legal de **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, con Nit 890312779-7, quien en adelante se identificará como **S&A**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La División de Gestión Humana estructuró el estudio de necesidad que soporta la contratación, donde expone: i- Que acorde con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de vivienda y educación, el Fondo tiene la responsabilidad social de implementar mecanismos y estrategias que permitan ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos a la población colombiana residente en el país y en el exterior, razón por la cual requiere contar con el personal necesario e idóneo que le permita ejecutar su función misional en forma oportuna y eficiente; todo esto orientado al cumplimiento de los nuevos retos del Gobierno Nacional y los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2019. ii- Que con el propósito de dar vivienda digna y educación de calidad, y habida cuenta de la gran demanda encontrada a nivel nacional en relación con estos dos aspectos, se hace necesario generar una mayor cobertura que impactará en un crecimiento promedio del 54% entre productos de captación y colocación, superior al crecimiento histórico evidenciado en años anteriores, para lo cual se requerirá mayor demanda de Recurso humano. iii- Que este porcentaje de crecimiento se plantea a partir de la generación y puesta a punto del nuevo modelo de negocio que empezó a definirse en enero de 2017, el cual dimensiona la cantidad de canales y de personas necesarias, así como los perfiles requeridos para lograr los objetivos planteados. La puesta en marcha del citado modelo refleja como resultado un incremento promedio del 40% en el cumplimiento de metas como consecuencia de la mejora en procesos, política y ejecución de prácticas de venta. El afinamiento del modelo se realizará con las volumetrías previstas para cumplir con las metas propuestas para 2018, por lo cual ya se planteó un incremento en el recurso humano para cada canal en un promedio del 30%. iv- Que el FONDO cuenta con una planta global de 295 cargos de los cuales solo se encuentran provistos 206, por lo que para el desarrollo de su misión y logro de sus objetivos estratégicos ha tenido que acudir a trabajadores en misión cuyo número en la actualidad asciende a 1549 personas, incluido el aumento que se presentó a partir del mes de septiembre de 2017, debido especialmente a la retoma que hizo el FONDO de la gestión operativa para los procesos Core del negocio tales como administración de cesantías, ahorro voluntario y cartera,

ya
D.

Handwritten signature or mark.

CONTRATO N° 36 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



que operaban bajo la modalidad de Outsourcing y en el marco de las políticas y parámetros fijados, los cuales se cumplían a través del contrato N° 296 de 2014, suscrito con la empresa CONSORCIO BDO FNA. v- Que durante los últimos diez años la Entidad ha venido trabajando en el proyecto de reestructuración organizacional para actualizar su marco estratégico, sus funciones, el mapa de procesos y la planta de personal, con el fin de contar con el mejor talento y, en definitiva, competir de mejor forma con otras entidades públicas y privadas que ofrecen servicios similares a los del FONDO; reestructuración que no ha sido posible lograr, y que no depende directamente de la entidad sino del alto Gobierno. vi- Que por las razones expuestas, se hizo necesario adelantar el proceso de contratación de servicios temporales, teniendo como marco legal los Decretos 4369 de 2006 y 1072 de 2015, que reglamentan el ejercicio de las empresas de servicios Temporales, cuya función es proveer y administrar temporalmente el personal requerido por terceros para el desarrollo de las actividades de aumento en la producción, garantizando las condiciones laborales de los trabajadores temporales. vii- Que la Entidad está enfocada en satisfacer con el personal en misión las actividades indispensables para la eficiente prestación del servicio, teniendo en cuenta la carga operativa, administrativa, crecimiento y expansión de la Entidad. viii- Que adicionalmente, en aras de prever las posibles ausencias de personal y por ende garantizar la continuidad del servicio propio de cada dependencia, se requiere contar de manera inmediata con el personal de apoyo necesario para la ejecución de actividades a cargo de los funcionarios que se encuentren en diferentes situaciones administrativas que demanden la separación temporal de sus respectivos cargos. ix- Que en virtud de lo anterior, el FONDO para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos misionales, estratégicos, de soporte y evaluación, así como del cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2018 considera necesario contratar una Empresa de Servicios Temporales, que proporcione el personal necesario para alcanzar los objetivos institucionales. 2) Esta necesidad se planteó a los miembros del Comité de Contratación, cuerpo colegiado que una vez analizadas las circunstancias, recomendó adelantar el proceso, como consta en el acta núm. 04 del 17 de enero de 2018. 3) Por estar organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial el FONDO se encuentra exceptuado de aplicar el Estatuto General de la Contratación, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la Función Administrativa y Gestión Fiscal, señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y del acatamiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y en tal virtud su actividad contractual se rige por el Manual de Procedimientos de Contratación, aprobado por la Junta Directiva del FONDO. 4) De acuerdo con el numeral 3.2.1.1 del Manual de Procedimientos de Contratación del FONDO, el proceso de selección del contratista se efectuó a través de Convocatoria Pública. 5) El proyecto de Reglas de Participación de la Convocatoria Pública N° FNA-OJ-CP-052-2018 junto con los documentos soportes y sus anexos, fue publicado en la página Web del FONDO y en el Portal Único de Contratación SECOP, del 23 al 25 de enero de 2018, para las observaciones por parte de los interesados y correspondientes respuestas a las mismas por parte de la entidad. 6) El 31 de enero de 2018 se dio apertura formal al proceso de Convocatoria Pública, generándose con ella la publicación de las Reglas definitivas de Participación tanto en la página web del FONDO como en el portal único del SECOP, habiéndose surtido cada una de las etapas establecidas en el Manual de Procedimientos de Contratación del FONDO, y en especial las contenidas en

Y

CONTRATO N° 56 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



las Reglas de Participación Definitivas, así como en el cronograma que debía agotarse para la selección objetiva de la propuesta más favorable. 7) El 5 de febrero de 2018 se recibieron propuestas de las siguientes empresas: SERVIOLA S.A.S. y SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. 8) Sobre las propuestas recibidas se surtieron las etapas que comprenden los procesos interdisciplinarios de verificación de requisitos habilitantes (técnico, financiero y jurídico) cuyos resultados finales fueron publicados el día 26 de febrero de 2018, en la página web del FONDO y en el SECOP. 9) Una vez verificadas las ofertas presentadas por los oferentes relacionados, se obtuvieron los siguientes resultados: a) La propuesta de SERVIOLA S.A.S. no fue habilitada al no cumplir con los indicadores financieros requeridos por la entidad. b) La oferta de SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. se declaró habilitada y una vez evaluada obtuvo 100 puntos de 100 posibles. 10) El consolidado del estudio se presentó al Comité de Contratación, ente que recomendó al ordenador del gasto contratar con SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., según consta en el Acta 11 del 28 de febrero de 2018, como quiera que cumplió con todos los requisitos de idoneidad exigidos en las Reglas de Participación, según las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, como consta en los memorandos 03-2303-201802210002666 y 03-2303-201802210002647. En consecuencia, se procede a suscribir el presente contrato que se celebra y debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenece a ella (Art. 1603 del C.C.).

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: Suministro de personal en Misión para el cumplimiento del Plan estratégico Institucional, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** S&A deberá ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones y demás condiciones establecidas tanto en la oferta presentada el 05 de febrero de 2018 como en las Reglas de Participación, sus anexos y apéndices y, en especial, las consignadas en los ANEXOS N° 3- *Especificaciones del Servicio* y 11- *Compromiso De Confidencialidad* los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE S&A:** 1) Suministrar ágil y oportunamente el personal que la Entidad, le solicite mediante comunicación escrita. **Nota:** Al inicio de la ejecución contractual se efectuará una vinculación masiva de personal. 2) Efectuar afiliación y pagar oportunamente los aportes correspondientes a seguridad social, Cajas de Compensación y aportes parafiscales. 3) Contar con un sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente validado por una Administradora de Riesgos Laborales, que deberá estar alineado con las actividades principales del FONDO. 4) Cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral establecidas en la legislación colombiana, entre las que se encuentra la entrega de dotaciones al personal que tenga derecho a ello. Esta dotación debe ser suministrada de acuerdo con las particularidades de la obra o labor que ejecute el trabajador en misión con derecho a este beneficio, y será facturable incluido el 5% del AIU ofertado. 5) Proporcionar todos los viáticos que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus labores, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato, valores que serán facturables con cargo al presupuesto del contrato más el correspondiente porcentaje del 5% de AIU ofertado. **Nota:** S&A deberá entregar informes de las comisiones de los trabajadores en misión. 6) Coordinar y administrar la atención y respuesta oportuna a las peticiones, quejas y reclamos del personal en

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01.8000.527070

MINVIVIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD ARMONÍA



CONTRATO N° 56 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



misión. 7) Aplicar los procedimientos sobre SARLAFT establecidos por el FONDO, solicitando previamente la información necesaria al supervisor del contrato, y presentar informes periódicos con el soporte de las evaluaciones realizadas por cada trabajador en misión. 8) Pagar los salarios, comisiones comerciales y bonificaciones cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la reglamentación que internamente expida el FONDO, sin que dichos trámites generen costos adicionales para FONDO. 9) Informar al Supervisor del Contrato la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar. 10) Colaborar con el FONDO en cualquier requerimiento que este le haga. 11) Dar a conocer al FONDO cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 12) Comunicar al FONDO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13) Acreditar al FONDO, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que haya prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. 14) Elaborar por escrito los contratos de trabajo que se celebren con el personal en misión, aplicando la normatividad laboral vigente y archivarlos en medio magnético o sistematizado, al igual que todos los soportes de contratación aportados por el trabajador, y sus correspondientes afiliaciones al sistema general de seguridad (salud, cajas de compensación, Fondo de Cesantías, y demás), cuya copia deberá ser entregada a cada trabajador. Estos archivos digitales deberán estar a disposición permanente de la supervisión para efectos de verificación de la documentación laboral y contractual. Al finalizar la ejecución contractual, deberá entregar un archivo digital con todos los expedientes contractuales de cada uno de los trabajadores en misión que hayan sido vinculados al servicio. 15) Presentar con anterioridad de 5 días hábiles a la fecha de pago los respectivos soportes de la nómina mensual que le solicite el supervisor del contrato para la validación de la misma. Dichos soportes deben ser verificados por las partes para efectos de aprobación de la nómina y posterior radicación de la respectiva factura. 16) Pagar cumplidamente los salarios el día 29 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, o como lo determine el supervisor del contrato. De igual forma efectuar el pago de prestaciones sociales, en los términos que señala la ley. Bajo ninguna circunstancia S&A podrá supeditar el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores en misión, al pago que deba hacerle el FONDO. 17) Mantener actualizada la póliza de garantía a favor de los trabajadores, para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. 18) Presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión a través del cual se detalle como mínimo lo siguiente: a) Bases de datos actualizadas del personal por centro de costos. b) Indicadores de Gestión de rotación de personal: por renunciadas, desvinculaciones por justa causa, terminaciones por obra o labor, etc. c) La base de datos de investigaciones administrativas, con las decisiones ejecutadas. d) Indicadores de Gestión de Actividades de Bienestar obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de actividades ejecutadas en el mes sobre el número de actividades programadas en el mes multiplicado por 100. e) Indicadores de ausentismo con sus correspondientes causales (fórmula: número de personas incapacitadas por enfermedad

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
 NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
 Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
 Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01.8000.527070

MINVIVIENDA

TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS

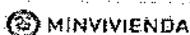


CONTRATO N° **56** DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



general, por accidente de trabajo o por enfermedad profesional sobre el total del personal vigente multiplicado por 100). f) Informe de control de ejecución financiera del contrato. g) Informe de viáticos y de gastos de viaje, con corte al mes vencido. h) Liquidaciones de contratos, con indicación de fecha y detalle de los valores cancelados. i) Los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato. **Nota:** Los informes detallados son requisito para el trámite de facturación y pago, y deberán ser presentados en los formatos que se definan desde la supervisión del contrato. **19)** Destinar y ejecutar para desarrollar actividades de bienestar laboral, cultural, recreación y deporte, el uno punto cinco por ciento (1.5%) del presupuesto total adjudicado, es decir \$735 millones, que incluyen (0.2%) obligatorio, más uno punto tres por ciento (1.3%) ofertado como valor agregado (folio 121 de la propuesta). **Nota 1:** Las actividades que se desarrollen se deberán certificar con el respectivo registro de asistencia y se coordinarán con el supervisor del contrato. Los valores destinados a actividades de bienestar no serán facturables al FONDO. **Nota 2:** En caso de adición presupuestal del contrato, S&A deberá ajustar los valores en el mismo 1.5% para bienestar social. **20)** Destinar y ejecutar la totalidad de los valores complementarios ofrecidos para Capacitación en su propuesta (fol. 165) por \$181.000.000. **Nota:** En caso de adición presupuestal del contrato, S&A deberá ajustar en el mismo porcentaje, los valores correspondientes a capacitación, teniendo en cuenta que \$181.000.000 corresponden al 0.37% del valor total del contrato. **21)** Pagar las horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivas cuando haya lugar a ello, previa autorización del supervisor del contrato. **22)** Pagar las comisiones comerciales, auxilios de rodamiento o bonificaciones, cuando haya lugar a ello, y con previa autorización del supervisor del contrato. Las características y condiciones para el otorgamiento de comisiones, auxilios y bonificaciones a los trabajadores en misión serán concertadas con el supervisor al inicio de la ejecución contractual. **23)** Pagar las incapacidades de acuerdo con los lineamientos legales, teniendo en cuenta estos descuentos para efectuar el cobro del AIU. **24)** Mantener vigente, libre y disponible durante toda la vigencia del contrato el cupo de crédito aprobado de manera específica para este proceso y en caso de ser requerido, S&A está en la obligación de efectuar la solicitud de desembolso y solucionar con cargo a estos recursos las obligaciones que se encuentren pendientes y que se hayan causado durante la ejecución del presente contrato. **25)** Pagar oportunamente los servicios que contrate con terceros, que garanticen el cumplimiento de los diversos compromisos adquiridos con el FONDO (transporte de personal, dotaciones, actividades, etc). Dichos pagos podrán ser verificados por el Supervisor del contrato y su incumplimiento implicará aplicar las medidas que la Entidad considere pertinentes. **(26)** Dar cumplimiento a cada una de las obligaciones en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas para el cumplimiento de los fines perseguidos por el FONDO. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Desarrollar las actividades que conduzcan al cumplimiento del objeto contratado, en las condiciones requeridas por el FONDO. **2)** Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones aquí establecidas y en los documentos que hacen parte integral del mismo. **3)** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprenden de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto a esta clase de contratos. **4)** Acatar todas las recomendaciones y requerimientos que se indiquen desde la supervisión del contrato. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** **1)** Realizar los

fu
Q
www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070



CONTRATO N° 56 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



pagos en la forma pactada. 2) Suministrar al contratista la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto que este se obliga a asumir. **SEXTA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.000)** incluido IVA y AIU e impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **Parágrafo 1:** El porcentaje del AIU correspondiente a los valores facturados por nómina es de 8.4%, y el AIU correspondiente a otros factores es del 5%. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El FONDO hará los pagos por mensualidades cumplidas y de acuerdo con los servicios y suministros efectivamente prestados, previa presentación de la respectiva factura, extendida con el lleno de requisitos establecidos en el estatuto tributario, y acreditación de cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Aportes a la Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de los empleados de planta de S & A, por el período correspondiente; b) Presentación de la copia del pago efectuado a través del sistema de planilla única, conforme el Decreto 4369 del 2006; c) Presentación de todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio. **Parágrafo:** El FONDO se reserva el derecho de retener hasta el 50% de los valores facturados mensualmente por S&A por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones, hasta el momento en que se acredite la respectiva solución de dichos conceptos a los trabajadores en misión suministrados al FONDO, los cuales se pagarán cuando se efectúe la liquidación del contrato comercial o cuando lo determine el supervisor del contrato, y siempre y cuando se acrediten dichos pagos. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que el FONDO deba hacer a S&A por el presente contrato afectará el rubro 2.1.2.1.01.00.01 "Personal en Misión", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 10000538 del 19 de enero de 2018, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del FONDO. **NOVENA. PLAZO:** Seis (6) meses a partir de la fecha que indique el acta de inicio, o hasta agotar presupuesto, si esto ocurriere primero. **DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser realizado en todo el territorio nacional. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS:** Los Acuerdos de Niveles de Servicio, serán pactados entre las partes al momento de la firma del acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** S&A se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** S&A declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad S&A cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que S&A

CONTRATO N° 56 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno en consecuencia el FONDO únicamente se obliga a pagar a S&A las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN:** S&A no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita del FONDO. **DÉCIMA SEXTA. CONFLICTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán en primer término al arreglo directo, y en su defecto a la transacción, la amigable composición o la conciliación, en su orden, tal como lo autoriza la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral, b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume S&A con la suscripción del presente contrato, previo el trámite pertinente, c) En el caso de que S&A haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional. d) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA OCTAVA. PENAL DE APREMIO:** En caso de retraso injustificado en la ejecución total o parcial de las obligaciones contraídas S&A autoriza al FONDO para hacer efectiva la presente cláusula penal de apremio, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del AIU, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del AIU. **Parágrafo:** Estos apremios serán efectivos sin que con ellos se afecte la indemnización de perjuicios a que haya lugar, e independientes de lo dispuesto para los niveles de servicios. **DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato por parte del FONDO o S&A, la parte incumplida se hará acreedora a una sanción equivalente al 10% del AIU total del contrato. La cláusula penal se hará exigible de conformidad al procedimiento establecido en las normas legales vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el FONDO podrá hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, y podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes para solicitar la indemnización de los daños que no sean cubiertos con esta garantía. **VIGÉSIMA. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** S&A se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266/08, 1581/12 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación y las previsión, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** S&A se obliga a las condiciones de confidencialidad descritas en el anexo número 11 el cual hace parte del contrato, así como el cumplimiento de las normas vigentes y aquellas que las deroguen o modifiquen, respecto de la información y la confidencialidad inherente a las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Jefe de la División de Gestión Humana, o quien haga

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

MINVIVIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



CONTRATO N° 56 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



sus veces, quien para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión, adoptado por resolución Interna núm. 55/17 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS: S&A deberá constituir póliza única de cumplimiento a favor del FONDO, con la anotación de que se trata de garantía para entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del mismo y cuatro meses más. 2) Salarios y prestaciones laborales, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más. 3) Calidad del Servicio por el veinte (20%) y un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 4) Responsabilidad extracontractual, por el veinte (20%) y un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Las Reglas de Participación Definitivas del proceso de selección FNA-OJ-CP-052-2018 con todos los Anexos y Adendas, publicado en la página web del FONDO y el SECOP. 2) Todos los documentos del proceso de selección. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Las Garantías exigidas en el presente contrato. 5) La oferta económica presentada por S&A, con sus respectivos soportes. 6) El Acta de Inicio. 7) Los demás documentos que se expidan durante la ejecución del contrato.

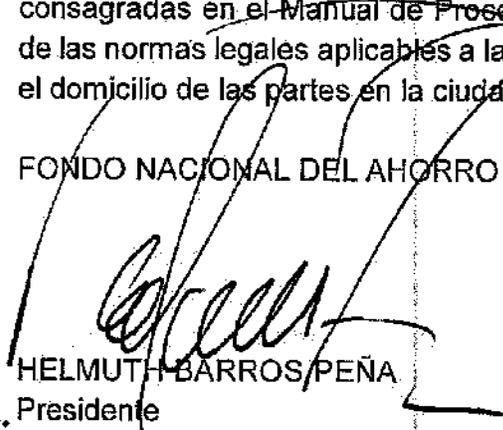
VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se registrará por las disposiciones consagradas en el Manual de Procedimientos de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Se fija el domicilio de las partes en la ciudad Bogotá, D. C., donde se firma a los **15 MAR. 2018**

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.


HELMUTH BARROS PEÑA
Presidente


ROSALBA GIL ACEVEDO
Representante Legal

Vo.Bo.


LEONIDAS LARA ANAYA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Jorge Luis Velásquez Bernal – Oficina de Contratación
Revisó: Olivia Ciendúa – Oficina de Contratación
Revisó: Juliana María Varela- Jurídica
Revisó: Walter Asprilla- Secretaría Graf.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

suramericana



(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 20 DE MARZO DE 2018	Póliza 2072188-1	Documento 12374465
Intermediario JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORE	Código 10111	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212374465

TOMADOR

NIT 8903127797	Razón Social y/o Nombres y Apellidos S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.
Dirección CL 14 NORTE # 8 N 74	Ciudad CALI
	Teléfono 6674488

GARANTIZADO

NIT 8903127797	Nombres y Apellidos S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8999992844	Nombres y Apellidos FONDO NACIONAL DEL AHORRO
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	15-MAR-2018	15-ENE-2019	9.800.000.000,00	8.215.890,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-MAR-2018	15-ENE-2019	9.800.000.000,00	8.215.890,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15-MAR-2018	15-SEP-2021	4.900.000.000,00	15.465.205,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasla			
15-MAR-2018	15-SEP-2021	1280	15-MAR-2018	15-SEP-2021	\$31.896.985	\$6.060.427	\$37.957.412

VALOR A PAGAR EN LETRAS

TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$24.500.000.000	Prima Anual \$24.010.000	Total Valor Asegurado \$24.500.000.000,00
-------------------------------	--	-----------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
 LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2821	32542	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
10111	JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	31.896.985

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO 56 DE 2018, REFERENTE A SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO CLAUSULADO DE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION DEL CUAL SE ADJUNTA UNA COPIA: CÓDIGO CLAUSULADO - 26/08/2013 - 13 - 18 - P - 5 - F-01-12-073.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 CL 64 NORTE 59 NOR 146 LOCAL
 8ALI

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
 CÓDIGO: 4161497764

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
 NIT 890.903.407-9
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**HACE CONSTAR**

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2072188-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.** y Asegurado y/o Beneficiario es **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y su documento 12374465 expedida el día 20 de Marzo de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$31,896,985
Impuestos	\$	\$6,060,427
Total	\$	\$37,957,412

Para constancia se firma en CALI a los 20 días del mes de Marzo de 2018.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana



.....
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

suramericana



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.3. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.4. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.5. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.6. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.7. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.8. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.9. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.10. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	26/08/2013	13 - 18	P	5	F-01-12-073
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	26/08/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0002

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de

Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA

ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como domicilio de las partes en este contrato de seguros, la ciudad de Medellín en la República de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI 20 DE MARZO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0541994-7		REFERENCIA DE PAGO 01312906594	
INTERMEDIARIO JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CO			CÓDIGO 10111	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12906594
TOMADOR S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.				NIT 8903127797	
ASEGURADO S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.				NIT 8903127797	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 14 NORTE # 8 N 74			CIUDAD CALI		TELÉFONO 6674488
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 14 NORTE # 8 N 74		CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUC	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA					CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 157
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	9.800.000.000,00	9.800.000.000,00	0	8.892.493	1.689.574	10.582.067
* R.C. GASTOS MEDICOS	980.000.000,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	9.800.000.000,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. PATRONAL	4.900.000.000,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CRUZADA	2.940.000.000,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	700.000.000,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 15-MAR-2018 HASTA 15-SEP-2018	184	\$8.892.493	\$1.689.574	\$10.582.067

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 15-MAR-2018 HASTA 15-SEP-2018	1	\$9.800.000.000,00	\$0,00	\$9.800.000.000,00

DOCUMENTO DE:
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE, A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES					
RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2821	USUARIO 32542	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO			NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Asegurado]
FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA, SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5
CALI

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 20 DE MARZO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0541994-7		REFERENCIA DE PAGO 01312906594	
INTERMEDIARIO JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CO			CÓDIGO 10111	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12906594
TOMADOR S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.				NIT 8903127797	
ASEGURADO S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.				NIT 8903127797	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 14 NORTE # 8 N 74			CIUDAD CALI	TELÉFONO 6674488	
PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañIA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
10111	JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGOR	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100,00	8.892.493
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA	
01 - 05 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

012002072188. NO. DE CONTRATO .

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 9,800,000,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATO 58 DE 2018, REFERENTE A SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

RC PATRONAL: ESTA COBERTURA SE SUBLIMITA AL 50% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLO POR VIGENCIA SE CUBRE LA INDEMNIZACIÓN A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO UNA VEZ SEA DECLARADO

RESPONSABLE DEL PERJUICIO QUE SUFRA EL TRABAJADOR, ASÍ EN DICHA CONDENA EL JUEZ NO TUVIERE EN CUENTA LO YA PAGADO POR LA SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER EL DESCUENTO RESPECTIVO

ESTA COBERTURA OPERA ADICIONALMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL O LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA, EL QUE SEA MAYOR, A MENOS QUE

POR FALLO JUDICIAL SE LE OBLIGUE A ASEGURADO REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN DESDE EL PISO. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ACLARA QUE LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO

PERSONAL AL ASEGURADO Y QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS QUE ESTÉN SIENDO EMPLEADOS POR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE CONSIDERAN TERCEROS Y POR ESO, SI ESTOS PRESENTAN RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO EN

VIRTUD DE ACCIDENTES PROFESIONALES SE TRAMITARÁN A TRAVÉS DE LA COBERTURA BÁSICA DE LA PÓLIZA O LA RESPECTIVA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS: ESTA COBERTURA SE SUBLIMITA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLO POR VIGENCIA. QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS MIENTRAS SE ENCUENTRAN A SU SERVICIO.

APLICA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PROPIAS DE LOS CONTRATISTAS, O EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA, EL QUE SEA MAYOR.

PARA CONTRATOS, CUYO LÍMITE ASEGURADO EN RCE NO SOBREPASE LOS \$ 200.000.000 EL

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CL 64 NORTE 5B NOR LOCAL 5
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 20 DE MARZO DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0541994-7		REFERENCIA DE PAGO 01312906594	
INTERMEDIARIO JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CO			CODIGO 10111	OFICINA 2532	DOCUMENTO NUMERO 12906594
TOMADOR S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.				NIT 8903127797	
ASEGURADO S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.				NIT 8903127797	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 14 NORTE # 8 N 74			CIUDAD CALI	TELÉFONO 6674488	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA COMO PRIMARIO Y NO EN EXCESO, EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRATISTA /SUBCONTRATISTA NO LA TENGA CONTRATADA.

RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE SUBLIMITA AL 30% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLO POR EVENTO/VIGENCIA. APLICARÁ A CADA UNO DE LOS ASEGURADOS INCLUYENDO LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS IMPLICADOS COMO TERCEROS ENTRESI, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ESTÉN DESARROLLANDO TRABAJOS PARA EL ASEGURADO BAJO UN CONTRATO, EXCLUYENDO LA

RESPONSABILIDAD CRUZADA ENTRE FONDO NACIONAL DEL AHORRO ¿ S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A. ESTA PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER PÓLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA CONTRATADA, EN CASO CONTRARIO LA POLIZA OPERARA DESDE EL PISO¿ DEDUCIBLE 15% DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO): ESTA COBERTURA SE SUBLIMITA AL 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL PLO POR VIGENCIA MÁXIMO \$700.000.000 ESTE SUBLÍMITE OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, O EN EXCESO DE \$50 MILL/EVENTO PARA DAÑOS A UNA PERSONA, \$50 MILL /EVENTO PARA DAÑOSA BIENES DE TERCEROS Y \$100 MILL /EVENTO PARA DAÑOS A DOS O MÁS PERSONAS.

10111
 2532
 12906594

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9

RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 3

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
 Certificado individual

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 20 DE MARZO DE 2018			PÓLIZA NÚMERO 0541994-7/
INTERMEDIARIO JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI	CÓDIGO C0111	OFICINA 2821	DOCUMENTO NÚMERO 12906594

TOMADOR Y ASEGURADO S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.			NIT 8903127797	
BENEFICIARIO				
TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CL 14 NORTE # 8 N 74			CIUDAD CALI	TELÉFONO 6674488
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 14 NORTE # 8 N 74	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA				CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	9.800.000.000,00	9.800.000.000,00	0	8.892.493	1.689.574	10.582.067
R.C. GASTOS MEDICOS	980.000.000,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	9.800.000.000,00	0,00	0	0	0	0
R.C. PATRONAL	4.900.000.000,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CRUZADA	2.940.000.000,00	0,00	0	0	0	0
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	700.000.000,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
15-MAR-2018	15-SEP-2018	184	\$8.892.493	\$1.689.574	\$10.582.067

 VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
 DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
15-MAR-2018	15-SEP-2018		\$9.800.000.000,00	\$0,00	\$9.800.000.000,00

 DOCUMENTO DE:
 POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

R.C. CRUZADA: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
 BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
 R.C. PATRONAL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
 R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
 R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

 PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
 DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 50
 CALI

Seguros Generales Suramericana S.A

 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
 NIT 890.903.407-9
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 541994-7 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.** y beneficiario terceros afectados y su documento 12906594 expedida el día 20 de Marzo de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$8,892,493
Impuestos	\$	\$1,689,574
Total	\$	<u>\$10,582,067</u>

Para constancia se firma en CALI a los 20 días del mes de Marzo de 2018.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana



.....
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

INDICE

SECCION I	
COBERTURAS.....	3
SECCION II	
EXCLUSIONES.....	3
SECCION III	
CONDICIONES GENERALES.....	5
1. Gastos de defensa	5
2. Límites máximos de indemnización	5
3. Definiciones	6
4. Declaraciones reticentes o inexactas.....	6
5. Conservación del estado del riesgo	6
6. Obligaciones del asegurado en caso de siniestro.....	6
7. Procedimiento del asegurado y/o tercero damnificado en caso de siniestro	6
8. Pérdida del derecho a la indemnización.....	7
9. Pago de la prima y terminación automática del contrato	7
10. Pago de siniestros	7
11. Revocación del seguro	7
12. Delimitación temporal	7
13. Domicilio	7
SECCION IV	
AMPAROS ADICIONALES	7
GASTOS MEDICOS.....	7
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	8
1 Cobertura	8
2 Exclusiones.....	8
3. Definiciones.....	8
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO).....	8
1. Cobertura	8
2. Exclusiones.....	8
PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS	8
1. Cobertura	8
PRODUCTOS EXPORTADOS.....	9
1 Cobertura	9
2. Exclusiones.....	9
RESPONSABILIDAD CIVIL UNION Y MEZCLA.....	9
1. Cobertura	9
2. Exclusiones	9
3. Definiciones	10
4. Indemnizaciones.....	10
RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACION.....	10
1. Cobertura	10
2. Exclusiones	10
3. Definiciones	10
4. Indemnizaciones.....	10
RESPONSABILIDAD CIVIL « VIAJES AL EXTERIOR »	11
1. Cobertura	11
2. Exclusiones.....	11

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de Identificación Interna	Ramo al cual pertenece	Documento de la Proforma
Formato	01/06/2009	13 -18	P	06	F-01-13-040

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que en lo sucesivo se denominará SURAMERICANA, Compañía de Seguros con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en consideración a las declaraciones que el TOMADOR ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al ASEGURADO los amparos que se estipulan en la Sección I Coberturas, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites máximos de indemnización, términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCION I COBERTURAS

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCACIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- | | |
|--|---|
| <p>1. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.</p> <p>2. LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.</p> <p>ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.</p> <p>POR LO TANTO, SURAMERICANA CUBRE, LAS INDEMNIZACIONES QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:</p> <p>2.1 INCENDIO Y/O EXPLOSION</p> <p>2.2 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.</p> <p>2.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.</p> <p>2.4 EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE SEAN INSTALADAS POR TERCEROS SE AMPARARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ASEGURADO.</p> <p>2.5 EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.</p> | <p>2.6 EVENTOS SOCIALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR ESTE.</p> <p>2.7 VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO, CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.</p> <p>2.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES</p> <p>2.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL Y PERROS GUARDIANES DEL ASEGURADO.</p> <p>2.10 LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.</p> <p>2.11 EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.</p> <p>2.12 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.</p> <p>2.13 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.</p> |
|--|---|

SECCION II EXCLUSIONES

- | | |
|---|---|
| <p>1. EN NINGUN CASO ESTAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:</p> <p>1.1 DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.</p> <p>1.2 LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CONYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD,</p> | <p>SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL.</p> <p>1.3 DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, CUANDO ESTOS</p> |
|---|---|

CONSTITUYAN CAUSA EXTRAÑA.

- 1.4 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO ASI COMO DE PACTOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO TAMBIEN RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUSTITUCION DEL RESPONSABLE ORIGINAL.
- 1.5 ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
- 1.6 DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACION PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO, REPENTINO E IMPREVISTO.
- 1.7 LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADAS A TERCEROS POR UNA INFECCION O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASI COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
- 1.8 MULTAS O SANCIONES, PENALES O ADMINISTRATIVAS.
- 1.9 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACION DELIBERADA DE UNA OBLIGACION DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.
- 1.10 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, EN CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO, FABRICACION, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
- 1.11 PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE.
- 1.12 ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- 1.13 LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCION LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACION O DESECHOS (HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS), HUNDIMIENTO DE TERRENO O CORRIMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES.
- 1.14 DAÑOS OCASIONADOS A O POR AERONAVES O EMBARCACIONES
- 1.15 DAÑOS, DESAPARICION O HURTO OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.
- 1.16 DAÑOS A O DESAPARICION O HURTO DE BIENES AJENOS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CONTROL, CUIDADO O CUSTODIA.
- 1.17 RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES DE CARACTER PENAL.
- 1.18 DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR

VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

- 1.19 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD - JACOB (CJD), COMUNMENTE CONOCIDA COMO «ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS».
- 1.20 RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES, EXCEPTO AQUELLA DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
- 1.21 DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCION NUCLEAR, RADIACION NUCLEAR, EXPLOSION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIATIVA.
- 1.22 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN RESULTANTES DE, SUCEDAN POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION SIN IMPORTAR QUE CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LOS DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE: GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, MOTIN, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO O TERRORISMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSION, POR TERRORISMO SE ENTENDERA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCION O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO EN TODO O EN PARTE.

IGUALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXION CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTEN EN CUALQUIER FORMA RELACIONADOS CON LOS EVENTOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA EXCLUSION SEA DECLARADA INVALIDA O INEJECUTABLE, LA PARTE RESTANTE PERMANECERA EN VIGOR Y PODRA SER EJECUTADA.

- 1.23 DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES. EXCLUSION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACION RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACION DE, UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION, EL TERMINO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE:
 - LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, O LAS CELULAS

O LOS ORGANULOS CELULARES, O TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACION DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO.

- 1.24 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACION O EXPOSICION A CUALQUIER TIPO DE «FUNGOSIDAD» Y/O «ESPORA».

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

«FUNGOSIDAD» INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDEU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

«ESPORA» INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE U ORIGINADA POR CUALQUIER «FUNGOSIDAD».

- 1.25 EXCLUSION DE LOS RIESGOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA: SE EXCLUYEN SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

LA PERDIDA, MODIFICACION, DAÑOS O REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE UN SISTEMA INFORMATICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS Y NO INFORMATICOS, SALVO EL DAÑO EMERGENTE QUE SURJA A RAIZ DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

INCENDIO, EXPLOSION O CAIDA DE OBJETOS.

- 1.26 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO
- 1.27 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.
- 1.28 DAÑOS GENETICOS EN PERSONAS O ANIMALES.
- 1.29 DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROFENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.
- 1.30 DAÑO ECOLOGICO PURO.

2. SALVO ESTIPULACION EN CONTRARIO, NO ESTAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:

- 2.1 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 2.2 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A O POR VEHICULOS TERRESTRES, SEAN PROPIOS O NO PROPIOS Y QUE SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
- 2.3 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS, O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS O TRABAJOS EJECUTADOS SI EL DAÑO Y/O LESION SE PRODUCEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION, DE LA PRESTACION, DEL ABANDONO, O DE LA DEJACION DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS PRESTADOS.
- 2.4 CUALQUIER INDEMNIZACION QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO DE ACUERDO AL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U OTRAS NORMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN.
- 2.5 RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
- 2.6 RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
- 2.7 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROPIA DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- 2.8 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS DE AGUA, ENERGIA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELEFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCION.
- 2.9 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.
- 2.10 DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHICULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE ESTOS.
- 2.11 DAÑOS, LESIONES O MUERTE A CUALQUIER PERSONA, BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, O POR EXCAVACIONES, O POR REMOCION DE TIERRAS, O DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS.

SECCION III

CONDICIONES GENERALES

1. GASTOS DE DEFENSA

Siempre y cuando no se configure una exclusión de las contenidas en las condiciones generales o particulares de esta póliza, SURAMERICANA responderá por los gastos de defensa entendiendo como tales los honorarios, costas y expensas razonables y necesarios en los que con el previo consentimiento escrito de SURAMERICANA se incurra en la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación del tercero damnificado contra el ASEGURADO, fuere esta fundada o infundada.

2. LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION

- 2.1 La responsabilidad de SURAMERICANA de indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al ASEGURADO, objeto de este seguro, cuya causa sea un mismo siniestro no podrá exceder el limite fijado en la carátula y en las condiciones particulares de esta póliza como «Limite por Evento».
- 2.2 La máxima responsabilidad de SURAMERICANA de indemnizar dichos perjuicios causados por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza no podrá

exceder el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza como «Límite por Vigencia.»

- 2.3 Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal sublímite será parte de y no en adición al límite de la cobertura.
- 2.4 El pago de cualquier indemnización por parte de SURAMERICANA reducirá en el monto pagado, el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

3. DEFINICIONES

- 3.1 **ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal.

Corresponde al ASEGURADO cumplir las obligaciones propias que se deriven del contrato de seguro y la ley.

- 3.2 **Siniestro:** Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita, repentina, e imprevista que haya ocurrido durante la vigencia de la póliza y que haya causado un daño material, lesión personal y/o muerte que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil amparada por esta póliza.

Constituyen un sólo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

- 3.3 **Deducible:** Es la suma fija o porcentaje que se deduce del monto de cada pérdida indemnizable sufrida por el ASEGURADO, incluyendo los gastos de defensa y que siempre queda a cargo del ASEGURADO.
- 3.4 **Vigencia:** Es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula y condiciones particulares de la póliza.
- 3.5 **Perjuicios:** Se entenderán perjuicios tanto patrimoniales como extrapatrimoniales.

4. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

El TOMADOR está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por SURAMERICANA.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURAMERICANA, le hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el TOMADOR ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del TOMADOR, el contrato no será nulo, pero SURAMERICANA sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en la póliza represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

5. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO

ELASEGURADO o el TOMADOR, según el caso, están obligados

a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a SURAMERICANA cualquier modificación en el riesgo asegurado, con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de tal modificación, si ésta depende de su arbitrio; si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo SURAMERICANA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del ASEGURADO o del TOMADOR dará derecho a SURAMERICANA a retener la prima no devengada.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

- 6.1 Emplear toda la diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y propagación. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones que SURAMERICANA le dé, en relación con esos mismos cuidados.
- 6.2 Informar a SURAMERICANA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su conocimiento toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o de sus causahabientes. Tratándose de una reclamación judicial, el ASEGURADO tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme a la presente póliza, obligándose a llamar en garantía a SURAMERICANA, a efectos de que intervenga en el proceso, con sujeción a los términos de esta póliza. En cumplimiento de esta obligación, el ASEGURADO no podrá en momento alguno, sin previo consentimiento de SURAMERICANA, altanarse a las pretensiones de la demanda.
- 6.3 En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a SURAMERICANA una indemnización por los daños ocasionados por el ASEGURADO, el ASEGURADO deberá proporcionar toda la información y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.
- 6.4 Si el ASEGURADO por culpa o negligencia suya, incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Parágrafo

ELASEGURADO está obligado a informar a SURAMERICANA, al dar noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia dolosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

7. PROCEDIMIENTO DEL ASEGURADO Y/O TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

- 7.1 Proporcionarle a SURAMERICANA la siguiente información:
- 7.1.1 Informe escrito en el cual consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.
- 7.1.2 La muerte y la calidad de causahabiente se probará con copia del certificado de Registro Civil, o con las pruebas supletorias del estado civil previstas en la ley.

7.1.3 Las certificaciones de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente, expedidas por cualquier entidad médica, asistencial, u hospitalaria debidamente autorizadas para funcionar.

7.1.4 Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.

7.1.5 Proporcionar toda la información y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación al siniestro.

Parágrafo

Si en los anteriores comprobantes no se acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, el damnificado deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar dicha ocurrencia y cuantía.

7.2 Si por su culpa o negligencia, incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

7.3 Sin autorización escrita de SURAMERICANA, el ASEGURADO no podrá incurrir en gasto alguno, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

8. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL ASEGURADO o el tercero damnificado quedarán privados de todo derecho derivado de la presente póliza en caso de que la reclamación presentada fuese de cualquier manera fraudulenta.

9. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO

Cuando el pago de la prima no se efectúe a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, el contrato de seguro terminará automáticamente si tal pago no se hace dentro de los 45 días comunes siguientes a la iniciación de su respectiva vigencia.

10. PAGO DE SINIESTROS

SURAMERICANA pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida al tenor de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio u otras normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Si con las pruebas aportadas no fuese posible establecer en forma extraprocesal tanto la ocurrencia del siniestro como su cuantía, SURAMERICANA podrá exigir, si lo estima conveniente, la sentencia judicial ejecutoriada en la cual se defina la responsabilidad del ASEGURADO y se establezca el monto de los perjuicios.

11. REVOCACION DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por SURAMERICANA, mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a SURAMERICANA.

En el primer caso, la revocación da derecho al ASEGURADO a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

12. DELIMITACION TEMPORAL

Quedan amparados los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

13. DOMICILIO

Salvo lo estipulado por las normas procesales, el domicilio de las partes será Medellín, República de Colombia.

SECCION IV

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES AMPAROS QUE SE CONTRATEN EXPRESA Y ESPECIFICAMENTE Y QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS DEMAS CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DE ESTA POLIZA NO MODIFICADAS POR «LOS AMPAROS ADICIONALES» CONTRATADOS, CONTINUAN EN VIGOR

GASTOS MEDICOS

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLIMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, LOS GASTOS MEDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VICTIMAS DE UNA LESION PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

SE ENTIENDE POR PRIMEROS AUXILIOS LA ATENCION MEDICA OPORTUNA POR ENCONTRARSE EL TERCERO EN PROCESO DE RAPIDO AGRAVAMIENTO EN SU SALUD, SIEMPRE Y CUANDO DICHA ATENCION MEDICA SE EFECTUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LA LESION PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRA SIGNIFICAR ACEPTACION ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA POLIZA POR PARTE DE SURAMERICANA.

AL PRESENTE AMPARO NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**1 COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CODIGO LABORAL O DEL REGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

2 EXCLUSIONES

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

- 2.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.

- 2.2. POR DAÑOS O LESIONES DE COMPRESION REPETIDA Y/O DE SOBRESFUERZOS.

- 2.3. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

- 2.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES.

- 2.5. POR DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

3. DEFINICIONES:

- 3.1. Se entiende por «accidente de trabajo» todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

- 3.2. Se entiende por «empleado» toda persona que mediante contrato de trabajo preste al ASEGURADO un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO)**1. COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCACIONEN A TERCEROS CON VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

SE TRATA DE UNA COBERTURA EN EXCESO POR LO CUAL, CON INDEPENDENCIA DE SI LOS VEHICULOS TIENEN O NO UNA POLIZA DE AUTOMOVILES, EL SUBLIMITE DEL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS COMO PRIORIDAD EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA. (EN CASO DE LESIONES A UNA O MAS PERSONAS, ANTES DEL ANEXO SE AFECTARAN EL SOAT -SE TENGA O NO- Y LA PRIORIDAD ESTABLECIDA)

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERA POR VEHICULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO COMODATO O CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES

- 2.1. LAS APLICABLES EN LA POLIZA DE AUTOMOVILES.

- 2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS MIENTRAS PRESTEN SERVICIO PUBLICO.

- 2.3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS.

- 2.4. LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHICULOS.

- 2.5. LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR SURAMERICANA.

PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS**1. COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCACIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE PRODUCTOS EXCLUSIVAMENTE ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO NO SE AMPARARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DEL FABRICANTE, O

- TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS POR ESTE, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARA CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESION SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y DE EJECUTADO EL TRABAJO O SERVICIO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE

LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL EN LA DIRECCION O EJECUCION DE DICHS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

SE CONSIDERARA COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO EN EL MOMENTO DEL PRIMERA CONTECIMIENTO DAÑOSO, TODOS LOS DAÑOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA CAUSA O QUE SE DERIVEN DE PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS AFECTADOS POR EL MISMO DEFECTO JUICIOS POR RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACION, PERDIDA DEL BENEFICIO, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE CAUSADO POR EL PRODUCTO FABRICADO,

ENTREGADO O SUMINISTRADO O POR EL TRABAJO O SERVICIO EJECUTADO POR EL ASEGURADO.

- 1.1 DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UNA UNION O MEZCLA LLEVADA A CABO UTILIZANDO LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.
- 1.2 DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ASEGURADOS.
- 1.3 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 1.4 DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS, VETERINARIOS, Y ORTOPEDICOS.

PRODUCTOS EXPORTADOS

1 COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ENTENDIENDOSE COMO TALES, LOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUES DE LA ENTREGA O SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DIRECTAMENTE A UN PAIS QUE FIGURE EN LA RELACION QUE SE DETALLA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ESTA COBERTURA SE ASEGURAN DENTRO DEL SUBLIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA ESTABLECIDOS PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS EXPORTADOS.

SURAMERICANA INDEMNIZARA UNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIENDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACION EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGUN LA LEGISLACION DEL PAIS RESPECTIVO. LA CONVERSION MONETARIA SE ATENDERA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DEL PAGO.

2. EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA Y LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS ESTE AMPARO NO AMPARA NI SE REFIERE A:

1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O PRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO, O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), POR DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), POR DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.
2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL IMPORTADOR EXTRANJERO NI DE LOS SUCESIVOS ADQUIRIENTES DEL PRODUCTO.
3. ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. CONTAMINACION AMBIENTAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL UNION Y MEZCLA

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA UNION O MEZCLA DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS.

2. EXCLUSIONES

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

- 2.1. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DE PRECIO, ETC.
- 2.2. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.
- 2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
- 2.4. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCION DE PRODUCCION, ETC.

2.5. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

3. DEFINICIONES

3.1. Unión o mezcla es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto asegurado con otros productos. Se da el supuesto de unión o mezcla, cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

3.2. Se entiende por «producto asegurado» el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

3.3. Se entiende por «otro producto» cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al «producto asegurado».

4. INDEMNIZACIONES

SURAMERICANA indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

4.1. Deterioro o destrucción de los otros productos.

4.2. Costos de fabricación del producto final. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo el precio del producto asegurado.

4.3. Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.

4.4. Otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o solamente pueda hacerse con reducción de precio. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta con que hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACION

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACION DEL PRODUCTO ASEGURADO.

2. EXCLUSIONES

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

2.1. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DE PRECIO, ETC.

2.2. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.

2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS TALES COMO ESPERA DE ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.

2.4. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCION DE PRODUCCION ETC.

2.5. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

3. DEFINICIONES

3.1. Transformación es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación del producto asegurado. Se da el supuesto de transformación, cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

3.2. Se entiende por «producto asegurado» el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

4. INDEMNIZACIONES

SURAMERICANA indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

4.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado.

Para efectos del párrafo anterior se entienden por costos, los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto asegurado.

4.2. En caso de que las deficiencias del producto asegurado tengan por consecuencia una reducción del precio del producto final, SURAMERICANA indemnizará, en lugar de los costos mencionados en el punto anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción del precio.

SURAMERICANA no indemnizará sin embargo aquella proporción de la disminución de ingresos que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final con que se hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

RESPONSABILIDAD CIVIL « VIAJES AL EXTERIOR »**1. COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCACIONEN A TERCEROS POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y CAUSADOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES PARA EL ASEGURADO:

- DURANTE VIAJES AL EXTERIOR, CUANDO UNO DE ESTOS VIAJES NO EXCEDA CINCO SEMANAS.
- DURANTE LA PARTICIPACION EN FERIAS O EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR, CUANDO LA PARTICIPACION EN CADA UNO DE ESTOS EVENTOS NO EXCEDA CINCO SEMANAS.

LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ESTA COBERTURA SE ASEGURAN DENTRO DEL SUBLIMITE PREVISTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

SURAMERICANA INDEMNIZARA UNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIENDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACION EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA

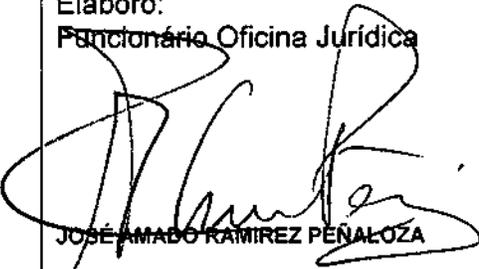
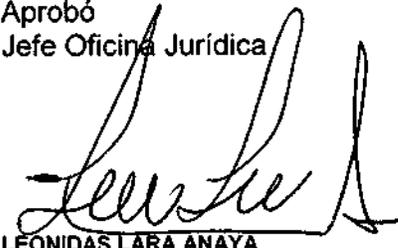
POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGUN LA LEGISLACION DEL PAIS RESPECTIVO. LA CONVERSION MONETARIA SE ATENDERA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DEL PAGO.

2. EXCLUSIONES:

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, ESTA COBERTURA NO AMPARA NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- 2.1.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS (PUNIVE DAMAGES), POR DAÑOS POR VENGANZA (VINDICATED DAMAGES) POR DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA.
- 2.1.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
- 2.1.3. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACION AMBIENTAL.
- 2.1.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.
- 2.1.5. DAÑOS CAUSADOS POR LA POSESION O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHICULO A MOTOR.

 fna AHORRO Construyendo Sociedad	FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS	Código: GA-FO-020
	PROCESO DE CONTRATACION	Version: 5

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO							
NUMERO DEL CONTRATO: 56 DE 2018				TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
NOMBRE DEL CONTRATISTA: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S							
NIT: 890.312.779-7							
II. DATOS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.							
POLIZA DE CUMPLI: N° 2072188-1 DOC. 12374465				FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE MARZO DE 2018			
POLIZA DE RESP. CIVIL N° 0541994-7 DOC. 12906594				FECHA DE APROBACIÓN: 20 DE MARZO DE 2018			
ENTIDAD ASEGURADORA: SURAMERICANA				CONSTANCIA DE PAGO DE LA ASEGURADORA DEL 20 DE MARZO DE 2018			
III. AMPAROS CUBIERTOS							
NOMBRE AMPARO	VIGENCIA						VALOR ASEGURADO
	DESDE			HASTA			
CALIDAD DEL SERVICIO	15	03	2018	15	01	2019	\$9.800.000.000
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15	03	2018	15	01	2019	\$9.800.000.000
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15	03	2018	15	09	2021	\$4.900.000.000
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15	03	2018	15	09	2018	\$9.800.000.000
IV. OBSERVACIONES:							
Elaboró: Funcionario Oficina Jurídica  JOSÉ AMADO RAMÍREZ PEÑALOZA				Aprobó Jefe Oficina Jurídica  LEONIDAS LARA ANAYA			



CONTRATO No.	12 de 2019
OBJETO	Suministro de trabajadores en misión para atender las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro, para el cumplimiento de sus objetivos.
CONTRATISTA	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.
VALOR	CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000.000) incluido IVA y AIU, impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.
PLAZO	SEIS (6) MESES.

MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, con cédula de ciudadanía núm. 45467296, Presidenta del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, según Decreto de nombramiento 2252 del 3 de diciembre de 2018, emanado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Acta de Posesión 82 del 5 de diciembre de 2018, con Nit. 899.999.284-4, en adelante **FONDO**, y ROSALBA GIL ACEVEDO, con cédula de ciudadanía núm. 51794335, Segundo Suplente del Gerente de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**, con Nit 890312779-7, quien en adelante se identificará como **S&A**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La División de Gestión Humana estructuró el estudio de necesidad que soporta la contratación, donde expone: i- Que acorde con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de vivienda, el FONDO tiene la responsabilidad social de implementar mecanismos y estrategias que permitan ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos a la población colombiana residente en el país y en el exterior, razón por la cual requiere contar con el personal necesario e idóneo que le permita ejecutar su actividad en forma oportuna y eficiente. ii- Que con el propósito de apoyar las políticas gubernamentales orientadas a dar vivienda digna a los ciudadanos, y habida cuenta de la gran demanda que existe a nivel nacional en relación con este derecho fundamental, se prevé un incremento del 19% en las respectivas solicitudes de crédito, así como la vinculación de afiliados por Cesantías y Ahorro Voluntario Contractual (AVC), para cuya atención se requerirá de recurso humano suficiente. iii- Que el FNA cuenta con una planta global de 295 cargos de los cuales sólo se encuentran provistos 208 y para poder cumplir con sus diversas actividades operativas en todo el territorio nacional se ha visto obligado a acudir a trabajadores en misión cuyo número en la actualidad supera las mil quinientas personas. iv- Que durante los últimos once (11) años la Entidad ha venido trabajando en el proyecto de reestructuración organizacional para actualizar el mapa de procesos y la planta de personal, con el fin de contar con el mejor talento y en definitiva competir de la mejor forma con otras entidades públicas y privadas que ofrecen servicios similares a los del FNA, objetivo que no ha podido lograr pese a las continuas gestiones realizadas en los últimos años, ante el Gobierno Nacional. v- Que conforme con lo expuesto se hace necesario adelantar el proceso de contratación de servicios temporales, con base en la normatividad aplicable a este tipo de servicio para garantizar la continuidad de las actividades de cada dependencia, y el adecuado cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2019. vi) Que esta necesidad se planteó a los miembros del Comité de Contratación, cuerpo colegiado que una vez analizadas las circunstancias, recomendó adelantar el proceso como consta en el acta núm. 52 del 28 de diciembre de 2018. 3) De acuerdo con el numeral 3.2.1.1 del Manual de Procedimientos de Contratación del FONDO, el proceso de selección del contratista se efectuó a través de Convocatoria Pública, es así que el proyecto de "Reglas de Participación de la Convocatoria Pública N° FNA-OJ-CP-001-2019", junto con los documentos soportes y sus anexos, fue publicado en la página Web del FONDO y en el Portal Único de Contratación SECOP, del 30 de enero al 4 de febrero de 2019, para las observaciones por parte de los interesados y correspondientes respuestas a las mismas por parte de la entidad. 4) En esa convocatoria se invitó a las Veedurías Ciudadanas a realizar el control social del proceso, a los organismos de control y a la

CONTRATO N° 12 DE 2019 SUSCRITO CON
SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



ciudadanía en general a conocer las condiciones del mismo y realizar las observaciones que estimaran pertinentes. 5) El 11 de febrero de 2019 se dio apertura formal al proceso de Convocatoria Pública, y se publicaron las *Reglas definitivas de Participación* tanto en la página web del FONDO como en el portal único del SECOP, habiéndose surtido cada una de las etapas establecidas en el Manual de Procedimientos de Contratación del FONDO, y en especial las contenidas en las citadas *Reglas de Participación Definitivas*, así como en el cronograma que debía agotarse para la selección objetiva de la propuesta más favorable. 6) El 15 de febrero de 2019 se recibieron propuestas de las siguientes empresas: SERVIOLA S.A.S., S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y ATIEMPO S.A.S. 7) Sobre las propuestas recibidas se surtieron las etapas que comprenden los procesos interdisciplinarios de verificación de requisitos habilitantes (técnico, financiero y jurídico) cuyos resultados finales fueron publicados el 1 de marzo de 2019, en la página web del FONDO y en el SECOP. 8) Una vez verificadas las ofertas presentadas por los oferentes relacionados, se obtuvieron los siguientes resultados: a) La propuesta de SERVIOLA S.A.S. no fue habilitada al no cumplir con el requisito técnico de inexistencia de sanciones en firme por parte del Ministerio de Trabajo. b) La propuesta de ATIEMPO S.A.S. no fue habilitada al no cumplir con los requisitos de Garantía de seriedad de la oferta, Carta Cupo de Crédito, y Experiencia e inexistencia de sanciones en firme por parte del Ministerio de Trabajo. c) La propuesta de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. se declaró habilitada y una vez evaluada obtuvo 100 puntos de 100 posibles. 9) El consolidado del estudio se presentó al Comité de Contratación, ente que, una vez conocidos los resultados, recomendó al ordenador del gasto contratar con S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., según consta en el Acta 13 del 12 de marzo de 2019, como quiera que cumplió con todos los requisitos de idoneidad exigidos en las Reglas de Participación, según las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, como consta en los memorandos 03-2303-201903040002616 y 03-2303-201903040002660. En consecuencia, se procede a suscribir el presente contrato que se celebra y debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenece a ella (Art. 1603 del C.C.). **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Suministro de trabajadores en misión para atender las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro, para el cumplimiento de sus objetivos. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** S&A deberá ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones y demás condiciones establecidas tanto en las Reglas de Participación, sus anexos y apéndices y, en especial, las consignadas en los **ANEXOS N° 3- Especificaciones del Servicio**, y **N° 11- Compromiso de Confidencialidad**, como en la oferta presentada el 15 de febrero de 2019, documentos todos que hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE S&A:** 1) Desarrollar las actividades que conduzcan al cumplimiento del objeto contratado, en las condiciones requeridas por el FONDO. 2) Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones aquí establecidas y en los documentos que hacen parte integral del mismo. 3) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprenden de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto a esta clase de contratos. 4) Acatar todas las recomendaciones y requerimientos que se indiquen desde la supervisión del contrato. 5) Vigilar la ejecución presupuestal del contrato a efectos de que no se excedan los recursos asignados, lo cual generaría el no pago por parte del FONDO, por configurarse un hecho cumplido. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE S&A:** 1) Suministrar ágil y oportunamente el personal que la Entidad le solicite mediante comunicación escrita. **Parágrafo:** Al inicio de la ejecución contractual se efectuará una vinculación masiva de personal. 2) Efectuar afiliación y pagar oportunamente los aportes correspondientes a seguridad social, Cajas de Compensación y aportes parafiscales. 3) Contar con un sistema

CONTRATO N° 32 DE 2019 SUSCRITO CON
SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.



de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente validado por una Administradora de Riesgos Laborales, que deberá estar alineado con las actividades principales del FONDO. 4) Cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral establecidas en la legislación colombiana, entre las que se encuentra la entrega de dotaciones al personal que tenga derecho a ello. Esta dotación debe ser suministrada de acuerdo con las particularidades de la obra o labor que ejecute el trabajador en misión con derecho a este beneficio, y será facturable incluido el 4% del AIU ofertado. 5) Proporcionar todos los viáticos que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus labores, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato, valores que serán facturables con cargo al presupuesto del contrato más el correspondiente porcentaje del 4% de AIU ofertado. **Parágrafo:** S&A deberá entregar informes de las comisiones de los trabajadores en misión. 6) Coordinar y administrar la atención y respuesta oportuna a las peticiones, quejas y reclamos del personal en misión. 7) Aplicar los procedimientos sobre SARLAFT establecidos por el FONDO, solicitando previamente la información necesaria al supervisor del contrato, y presentar informes periódicos con el soporte de las evaluaciones realizadas a cada trabajador en misión. 8) Pagar los salarios, comisiones comerciales y bonificaciones cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la reglamentación del FONDO, sin que dichos pagos generen costos adicionales para FONDO. 9) Informar al Supervisor del Contrato la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar. 10) Colaborar con el FONDO en cualquier requerimiento que este le haga. 11) Dar a conocer al FONDO cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 12) Comunicar al FONDO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13) Acreditar al FONDO, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que haya prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. 14) Elaborar por escrito los contratos de trabajo que se celebren con el personal en misión, aplicando la normatividad laboral vigente y archivarlos en medio magnético o sistematizado, al igual que todos los soportes de contratación aportados por el trabajador, y sus correspondientes afiliaciones al sistema general de seguridad (salud, cajas de compensación, Fondo de Cesantías, y demás), cuya copia deberá ser entregada a cada trabajador. Estos archivos digitales deberán estar a disposición permanente de la supervisión para efectos de verificación de la documentación laboral y contractual. Al finalizar la ejecución contractual, deberá entregar un archivo digital con todos los expedientes contractuales de cada uno de los trabajadores en misión que hayan sido vinculados al servicio. 15) Presentar con anterioridad de 5 días hábiles a la fecha de pago los respectivos soportes de la nómina mensual que le solicite el supervisor del contrato para la validación de la misma. Dichos soportes deben ser verificados por las partes para efectos de aprobación de la nómina y posterior radicación de la respectiva factura. 16) Pagar cumplidamente los salarios el 29 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, o como lo determine el supervisor del contrato. De igual forma efectuar el pago de prestaciones sociales, en los términos que señala la ley. Bajo ninguna circunstancia S&A podrá supeditar el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores en misión, al pago que deba hacerle el FONDO. 17) Mantener actualizada la póliza de garantía a favor de los trabajadores, para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. 18) Presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión a través del cual se detalle como mínimo lo siguiente: Detallado de la nómina y factura que contiene los

CONTRATO N° 02 DE 2019 SUSCRITO CON
SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



datos del personal por centro de costo, ingresos, retiros, encargos e incapacidades b) La base de datos de investigaciones administrativas, con las decisiones ejecutadas. c) Indicadores de Gestión de Actividades de Bienestar obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de actividades ejecutadas en el mes sobre el número de actividades programadas en el mes multiplicado por 100. d) Indicadores de ausentismo con sus correspondientes causales (fórmula: número de personas incapacitadas por enfermedad general, por accidente de trabajo o por enfermedad profesional sobre el total del personal vigente multiplicado por 100). e) Informe de control de ejecución financiera del contrato. f) Informe de viáticos y de gastos de viaje, con corte al mes vencido aplicada a la facturación de viáticos. h) Liquidaciones de contratos, con indicación de fecha y detalle de los valores cancelados mes vencido. **Parágrafo:** Los informes detallados son requisito para el trámite de facturación y pago, y deberán ser presentados en los formatos que establezca el supervisor del contrato. 19) Destinar el cero punto setenta y dos por ciento (0.72%) del presupuesto total adjudicado, es decir \$331.200.000, que incluyen el cero punto dos por ciento (0.2%) obligatorio, más cero punto cincuenta y dos por ciento (0.52%) ofertado como valor agregado (folio 131 de la propuesta) y ejecutar dicho valor para desarrollar actividades de bienestar laboral, cultural, recreación y deporte. **Parágrafo 1:** Las actividades que se desarrollen se deberán certificar con el respectivo registro de asistencia y se coordinarán con el supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** Los valores destinados a actividades de bienestar no serán facturables al FONDO. **Parágrafo 3:** En caso de adición presupuestal del contrato, S&A deberá ajustar los valores en el mismo 0.72% para bienestar social. 20) Destinar y ejecutar la totalidad de los valores complementarios por el cero punto veintidós por ciento (0.22%) ofrecidos para Capacitación en su propuesta (fol. 227). **Parágrafo:** En caso de adición presupuestal del contrato, S&A deberá ajustar en el mismo porcentaje, los valores correspondientes a capacitación. 21) Pagar las horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivas cuando haya lugar a ello, previa autorización del supervisor del contrato. 22) Pagar las comisiones comerciales, auxilios de rodamiento o bonificaciones, cuando haya lugar a ello, y con previa autorización del supervisor del contrato. Las características y condiciones para el otorgamiento de comisiones, auxilios y bonificaciones a los trabajadores en misión serán concertadas con el supervisor al inicio de la ejecución contractual. 23) Pagar las incapacidades de acuerdo con los lineamientos legales, teniendo en cuenta estos descuentos para efectuar el cobro del AIU. 24) Mantener vigente, libre y disponible durante toda la vigencia del contrato el cupo de crédito aprobado de manera específica para este proceso y en caso de ser requerido, S&A está en la obligación de solicitar a la Entidad financiera el desembolso y solucionar con cargo a estos recursos las obligaciones que se encuentren pendientes y que se hayan causado durante la ejecución del presente contrato. 25) Pagar oportunamente los servicios que contrate con terceros, que garanticen el cumplimiento de los diversos compromisos adquiridos con el FONDO (transporte de personal, dotaciones, actividades, etc). Dichos pagos podrán ser verificados por el Supervisor del contrato y su incumplimiento implicará aplicar las medidas que la Entidad considere pertinentes. 26) Velar porque los trabajadores en misión respeten y cumplan los reglamentos y la organización del FONDO. 27) Dar cumplimiento a cada una de las obligaciones en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas para el cumplimiento de los fines perseguidos por el FONDO. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1) Realizar los pagos en la forma pactada. 2) Suministrar al contratista la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto que este se obliga a asumir. 3) suministrar a los trabajadores en misión los elementos de protección que requieran para cumplir la labor. **SEXTA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000.000)** incluido IVA y AIU e impuestos, y demás tasas y contribuciones a las que haya lugar. **Parágrafo 1:** El porcentaje del AIU

CONTRATO N° 12 DE 2019 SUSCRITO CON
SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.



correspondiente a los valores facturados por nómina es de 7%, y el AIU para otros factores es del 4%. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El FONDO hará los pagos por mensualidades cumplidas y de acuerdo con los servicios y suministros efectivamente prestados, previa presentación de la respectiva factura, extendida con el lleno de requisitos establecidos en el estatuto tributario, y acreditación de cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Aportes a la Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de los empleados de planta de S&A, por el periodo correspondiente; cuyo cumplimiento deberá acreditar mediante la presentación de la copia del pago efectuado a través del sistema de planilla única; b) Presentación de todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio. **Parágrafo 1:** El FONDO se reserva el derecho de retener hasta el 50% de los valores facturados mensualmente por S&A por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones, hasta el momento en que se acredite el respectivo pago por dichos conceptos a los trabajadores en misión suministrados al FONDO, los cuales se pagarán cuando se efectúe la liquidación del contrato comercial o cuando lo determine el supervisor del contrato, y siempre y cuando se acrediten dichos pagos. **Parágrafo 2: Facturación electrónica:** En caso de que S&A deba facturar electrónicamente, antes de la presentación de la factura, deberá obtener del supervisor del contrato la validación de los soportes y entrega de los números de aceptación, so pena de que sea rechazada por el Fondo. La factura debe ser remitida al siguiente correo: facturacionelectronica@fna.gov.co; a esta dirección no se deben enviar soportes ni anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la citada factura electrónica; por consiguiente, los soportes y demás anexos necesarios se deben radicar en el punto de atención. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que el FONDO deba hacer a S&A por el presente contrato afectará el rubro 2.1.2.1.01.00.01 "Personal en Misión", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 10000729 del 2 de enero de 2019, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del FONDO. **NOVENA. PLAZO:** Seis (6) meses a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar presupuesto, si esto ocurriere primero. **Parágrafo: Requisitos de perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el Acta de Inicio. **DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser realizado en todo el territorio nacional. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS:** Los Acuerdos de Niveles de Servicio, serán formalizados entre las partes al momento de la firma del acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** S&A se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** S&A declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad S&A cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que S&A emplee para la ejecución del presente

CONTRATO N° 02 DE 2019 SUSCRITO CON
SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.



contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia el FONDO únicamente se obliga a pagar a S&A las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN:** S&A no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita del FONDO. **DÉCIMA SEXTA. CONFLICTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán en primer término al arreglo directo, y en su defecto a la transacción, la amigable composición o la conciliación, en su orden, tal como lo autoriza la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral, b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume S&A con la suscripción del presente contrato, previo el trámite pertinente. c) En caso de que se le suspenda a S&A la autorización de Funcionamiento del Ministerio de trabajo. d) En el caso de que S&A haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional. e) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA OCTAVA. PENAL DE APREMIO:** En caso de retraso injustificado en la ejecución total o parcial de las obligaciones contraídas S&A autoriza al FONDO para hacer efectiva la presente cláusula penal de apremio, hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del AIU, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del AIU. **Parágrafo:** Estos apremios serán efectivos sin que con ellos se afecte la indemnización de perjuicios a que haya lugar, e independientes de lo dispuesto para los niveles de servicios. **DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato por parte del FONDO o S&A, la parte incumplida se hará acreedora a una sanción equivalente al 20% del AIU total del contrato. La cláusula penal se hará exigible de conformidad al procedimiento establecido en las normas legales vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el FONDO podrá hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, y podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes para solicitar la indemnización de los daños que no sean cubiertos con esta garantía. **VIGÉSIMA. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** S&A se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266/08, 1581/12 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación y las previsiones, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** S&A se obliga a las condiciones de confidencialidad descritas en el anexo número 11 el cual hace parte del contrato, así como el cumplimiento de las normas vigentes y aquellas que las deroguen o modifiquen, respecto de la información y la confidencialidad inherente a las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Jefe de la División de Gestión Humana, o quien haga sus veces, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión, adoptado por resolución Interna núm. 55/17 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **Parágrafo:** El Supervisor deberá tener especial cuidado en Vigilar la ejecución presupuestal del contrato a efectos de que no se excedan los recursos asignados, lo cual generaría el no pago por parte del FONDO, por configurarse un hecho cumplido. **VIGÉSIMA TERCERA.**

CONTRATO N° 12 DE 2019 SUSCRITO CON
SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.



GARANTÍAS: S&A deberá constituir póliza única de cumplimiento a favor del FONDO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y con la anotación de que se trata de garantía para **entidades públicas con régimen privado de contratación**, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del mismo y cuatro meses más. 2) Salarios y prestaciones laborales, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más. 3) Calidad del Servicio por el veinte (20%) y un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 4) Responsabilidad extracontractual, por el veinte (20%) y un término de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Las Reglas de Participación Definitivas del proceso de selección FNA-OJ-CP-001-2019 con todos los Anexos y Adendas, publicado en la página web del FONDO y el SECOP. 2) Todos los documentos del proceso de selección. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) La oferta económica presentada por S&A, con sus respectivos soportes. 5) Las Garantías exigidas en el presente contrato. 6) El Acta de Inicio. 7) Los demás documentos que se expidan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Procedimientos de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Se fija el domicilio de las partes en la ciudad Bogotá, D. C., donde se firma a los

18 MAR 2019

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

mal
MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidenta

ROSALBA GIL ACEVEDO
Segundo Suplente del Gerente

Vo. Bo.: Gregory de Jesús Torregrosa Rebolledo - Jefe Oficina Jurídica *Gregory*

Vo. Bo.: Fabiola Rodríguez Patarroyo - Jefe División de Gestión Humana
Supervisora *Fabiola*

si
Proyectó: Jorge Luis Velásquez Bernal- Grupo de Contratación
Revisó: Olivia Ciendúa - Grupo de Contratación
Revisó: Liliana Patiño Castaño - Secretaria General *que*

182
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

suramericana



(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición CALI 20 DE MARZO DE 2019	Póliza 2326566-4	Documento 12750549
Intermediario JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORE	Código 10111	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01212750549

TOMADOR

NIT 8903127797	Razón Social y/o Nombres y Apellidos S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S
Dirección CALLE 23 A NORTE # 4N -11	Ciudad CALI
	Teléfono 6674488

GARANTIZADO

NIT 8903127797	Nombres y Apellidos S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8999992844	Nombres y Apellidos FONDO NACIONAL DEL AHORRO
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	
CALIDAD DEL SERVICIO	18-MAR-2019	18-ENE-2020	9.200.000.000,00	9.255.452,00	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-MAR-2019	18-ENE-2020	9.200.000.000,00	9.255.452,00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-MAR-2019	18-SEP-2022	9.200.000.000,00	35.489.315,00	
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 18-MAR-2019	Hasta 18-SEP-2022	Días 1280	Desde 18-MAR-2019	Hasta 18-SEP-2022	
			\$54.000.219	\$10.260.042	\$64.260.261

VALOR A PAGAR EN LETRAS

SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$27.600.000.000	Prima Anual \$32.200.000	Total Valor Asegurado \$27.600.000.000,00
-------------------------------	--	-----------------------------	--

SUMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAVO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 2821	USUARIO 32542	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO	CGASEGURO DIRECTO	NUMERO POLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPANIA LIDER
-------------	-----------------	-----------------	------------------	-----------------	---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------------

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
10111	JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	54.000.219

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se aplica	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la reforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-064
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	N-T-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.12 DE 2019 REFERENTE A:

SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO Y EXPANSION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VIGILADO SUPERVISADO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2326566-4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y su documento 12750549 expedida el día 20 de Marzo de 2019 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$54,000,219
Impuestos	\$	\$10,260,042
Total	\$	\$64,260,261

Para constancia se firma en CALI a los 20 días del mes de Marzo de 2019.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**HACE CONSTAR**

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2326566-4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y su documento 12750549 expedida el día 20 de Marzo de 2019 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en CALI a los 20 días del mes de Marzo de 2019.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CALI, 20 DE MARZO DE 2019

PÓLIZA NÚMERO: 0618398-1

REFERENCIA DE PAGO: 01313067718

INTERMEDIARIO: JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CO

CÓDIGO: 10111

OFICINA: 2532

DOCUMENTO NÚMERO: 13067718

TOMADOR: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S

ASEGURADO: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO: CALLE 23 A NORTE # 4N -11

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 6674488

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO: CL 23 A NORTE # 4 N 11

CIUDAD: CALI

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUC

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD: OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PÚBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO

CÓDIGO ACTIVIDAD: 9 - 157

RIESGO No: 1

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	9.200.000.000,00	9.200.000.000,00	0	9.275.616	1.762.367	11.037.983
* R.C. GASTOS MEDICOS	920.000.000,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	9.200.000.000,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. PATRONAL	2.760.000.000,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CRUZADA	2.760.000.000,00	0,00	0	0	0	0
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1.840.000.000,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DE MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 18-MAR-2019 HASTA 18-SEP-2019	184	\$9.275.616	\$1.762.367	\$11.037.983

VALOR A PAGAR EN LETRAS: ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 18-MAR-2019 HASTA 18-SEP-2019	1	\$9.200.000.000,00	\$0,00	\$9.200.000.000,00

DOCUMENTO DE: PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

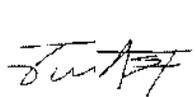
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO". EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE CONT.

101 - NEGOCIOS ESTATALES					
RAMO: 013	PRODUCTO: AG5	OFICINA: 2821	USUARIO: 32542	OPERACIÓN: 01	MONEDA: PESO COLOMBIANO
CDAS SEGURO: DIRECTO			NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER	



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA ASEGURADO

IMPORANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5 CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.007-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 20 DE MARZO DE 2019		PÓLIZA NÚMERO 0618398-1		REFERENCIA DE PAGO 01313067718	
INTERMEDIARIO JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CO		CÓDIGO 10111	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 13067718	
TOMADOR S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S			NIT 8903127797		
ASEGURADO S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S			NIT 8903127797		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRRO CALLE 23 A NORTE # 4N -11		CIUDAD CALI		TELÉFONO 6674488	
PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
10111	JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGOR	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100.00	9.275.616
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA	
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
 012002326566. NO. DE CONTRATO .
 LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 9.200.000.000 PARA CUBRIR LOS
 PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE. COMO
 EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS
 EXTRAPATRIMONIALES.
 OBJETO DE LA PÓLIZA

SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATO NO.12 DE
 2019 REFERENTE A:

SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE
 CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE
 SUS OBJETIVOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITADO AL 30% DEL AMPARO BASICO POR
 EVENTO/VIGENCIA SEGÚN TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL
 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO AL 100% DEL AMPARO BASICO POR EVENTO Y
 EN EL AGREGADO ANUAL; ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE
 RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTAS, EN
 CASO DE QUE NO ESTE CONTRATADO, LA COBERTURA APLICARA EN EXCESO DE
 \$20.000.000= SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NUESTRO
 ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: SUBLIMITADO AL 30% DEL AMPARO BASICO POR
 EVENTO/VIGENCIA. APLICARÁ A CADA UNO DE LOS ASEGURADOS INCLUYENDO LOS
 CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS IMPLICADOS COMO TERCEROS ENTRESI, SIEMPRE Y
 CUANDO ESTOS ESTÉN DESARROLLANDO TRABAJOS PARA EL ASEGURADO BAJO UN CONTRATO
 GASTOS MEDICOS: SEGÚN TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL

RC VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, COBERTURA AL 20% BASICO EVENTO / VIGENCIA.
 ESTE SUBLIMITE OPERA EN EXCESO DEL LIMITE DE RC DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
 MÍNIMO DE COP\$ 100.000.000, EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON PÓLIZA DERC,
 SE APLICARÁ ESTE VALOR DE COP\$ 100.000.000 COMO PRIORIDAD
 NOTA: DEDUCIBLE DE TODA Y CADA PERDIDA EL 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 60
 SMDLV A EXCEPCION DE GASTOS MEDICOS QUE NO TIENE DEDUCIBLE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
 DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 CL. 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 5
 CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
 NIT 890.903.607-9
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 20 DE MARZO DE 2019			PÓLIZA NÚMERO 0618398-1/
INTERMEDIARIO JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI	CÓDIGO CID111	OFICINA 2821	DOCUMENTO NÚMERO 13067718

TOMADOR Y ASEGURADO S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S			NIT 8903127797
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 23 A NORTE # 4N -11		CIUDAD CALI	TELÉFONO 6674488
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 23 A NORTE # 4 N 11	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	9.200.000.000,00	9.200.000.000,00	0	9.275.616	1.762.367	11.037.983
R.C. GASTOS MEDICOS	920.000.000,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	9.200.000.000,00	0,00	0	0	0	0
R.C. PATRONAL	2.760.000.000,00	0,00	0	0	0	0
R.C. CRUZADA	2.760.000.000,00	0,00	0	0	0	0
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1.840.000.000,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 18-MAR-2019	HASTA 18-SEP-2019	NÚMERO DÍAS 184	PRIMA DEL RIESGO \$9.275.616	IVA DEL RIESGO \$1.762.367	TOTAL DEL RIESGO \$11.037.983
--	----------------------	--------------------	---------------------------------	-------------------------------	----------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 18-MAR-2019	HASTA 18-SEP-2019	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$9.200.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$9.200.000.000,00
--	----------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

- R.C. CRUZADA: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. PATRONAL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
- R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 64 NORTE 58 NOR 146 LOCAL 50
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.607-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**HACE CONSTAR**

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 618398-1 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S** y beneficiario terceros afectados y su documento 13067718 expedida el día 20 de Marzo de 2019 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$9,275,616
Impuestos	\$	\$1,762,367
Total	\$	<u>\$11,037,983</u> ✓

Para constancia se firma en CALI a los 20 días del mes de Marzo de 2019.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana



.....
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

suramericana



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.3. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.4. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.5. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.6. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.7. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.8. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.9. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.10. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	26/08/2013	13 - 18	P	5	F-01-F2-073
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	26/06/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-C12-0002

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de

Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA

ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como domicilio de las partes en este contrato de seguros, la ciudad de Medellín en la República de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGUROS CENTRALES DE AMERICANAS A.S.

INDICE

SECCION I	
COBERTURAS	3
SECCION II	
EXCLUSIONES	3
SECCION III	
CONDICIONES GENERALES	5
1. Gastos de defensa	5
2. Limites máximos de indemnización	5
3. Definiciones	6
4. Declaraciones reticentes o inexactas.....	6
5. Conservación del estado del riesgo	6
6. Obligaciones del asegurado en caso de siniestro.....	6
7. Procedimiento del asegurado y/o tercero damnificado en caso de siniestro	6
8. Pérdida del derecho a la indemnización.....	7
9. Pago de la prima y terminación automática del contrato	7
10. Pago de siniestros	7
11. Revocación del seguro	7
12. Delimitación temporal	7
13. Domicilio	7
SECCION IV	
AMPAROS ADICIONALES	7
GASTOS MEDICOS	7
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	8
1 Cobertura.....	8
2 Exclusiones.....	8
3. Definiciones:	8
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO)	8
1. Cobertura	8
2. Exclusiones.....	8
PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS	8
1. Cobertura	8
PRODUCTOS EXPORTADOS	9
1 Cobertura.....	9
2. Exclusiones	9
RESPONSABILIDAD CIVIL UNION Y MEZCLA	9
1. Cobertura	9
2. Exclusiones	9
3. Definiciones	10
4. Indemnizaciones.....	10
RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACION	10
1. Cobertura	10
2. Exclusiones	10
3. Definiciones	10
4. Indemnizaciones.....	10
RESPONSABILIDAD CIVIL « VIAJES AL EXTERIOR »	11
1. Cobertura	11
2. Exclusiones.....	11

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de Identificación Interna	Ramo al cual pertenece	Documento de la Proforma
Formato	01/06/2009	13-18	P	06	F-C1-13-040

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que en lo sucesivo se denominará SURAMERICANA, Compañía de Seguros con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en consideración a las declaraciones que el TOMADOR ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al **ASEGURADO** los amparos que se estipulan en la Sección I Coberturas, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites máximos de indemnización, términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCION I COBERTURAS

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- | | |
|---|---|
| <p>1. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.</p> <p>2. LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.</p> <p>ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.</p> <p>POR LO TANTO, SURAMERICANA CUBRE, LAS INDEMNIZACIONES QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:</p> <p>2.1 INCENDIO Y/O EXPLOSION</p> <p>2.2 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.</p> <p>2.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.</p> <p>2.4 EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE SEAN INSTALADAS POR TERCEROS SE AMPARARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ASEGURADO.</p> <p>2.5 EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.</p> | <p>2.6 EVENTOS SOCIALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR ESTE.</p> <p>2.7 VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO, CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.</p> <p>2.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES</p> <p>2.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL Y PERROS GUARDIANES DEL ASEGURADO.</p> <p>2.10 LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.</p> <p>2.11 EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.</p> <p>2.12 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.</p> <p>2.13 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.</p> |
|---|---|

SECCION II EXCLUSIONES

- | | |
|---|---|
| <p>1. EN NINGUN CASO ESTAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:</p> <p>1.1 DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.</p> <p>1.2 LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CONYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD,</p> | <p>SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL.</p> <p>1.3 DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, CUANDO ESTOS</p> |
|---|---|

CONSTITUYAN CAUSA EXTRAÑA.

- 1.4 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO ASI COMO DE PACTOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO TAMBIEN RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUSTITUCION DEL RESPONSABLE ORIGINAL.
- 1.5 ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
- 1.6 DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACION PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO, REPENTINO E IMPREVISTO.
- 1.7 LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADAS A TERCEROS POR UNA INFECCION O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASI COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
- 1.8 MULTAS O SANCIONES, PENALES O ADMINISTRATIVAS.
- 1.9 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACION DELIBERADA DE UNA OBLIGACION DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.
- 1.10 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, EN CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO, FABRICACION, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
- 1.11 PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE.
- 1.12 ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- 1.13 LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCION LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACION O DESECHOS (HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS), HUNDIMIENTO DE TERRENO O CORRIMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES.
- 1.14 DAÑOS OCASIONADOS A O POR AERONAVES O EMBARCACIONES
- 1.15 DAÑOS, DESAPARICION O HURTO OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.
- 1.16 DAÑOS A O DESAPARICION O HURTO DE BIENES AJENOS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CONTROL, CUIDADO O CUSTODIA.
- 1.17 RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES DE CARACTER PENAL.
- 1.18 DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR

VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

- 1.19 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD - JACOB (CJD), COMUNMENTE CONOCIDA COMO «ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS».
 - 1.20 RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ADMINISTRADORES, EXCEPTO AQUELLA DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
 - 1.21 DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCION NUCLEAR, RADIACION NUCLEAR, EXPLOSION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIATIVA.
 - 1.22 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN RESULTANTES DE, SUCEDAN POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION SIN IMPORTAR QUE CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LOS DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE: GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, MOTIN, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO O TERRORISMO.
- PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSION, POR TERRORISMO SE ENTENDERA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCION O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO EN TODO O EN PARTE.
- IGUALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXION CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTEN EN CUALQUIER FORMA RELACIONADOS CON LOS EVENTOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA EXCLUSION SEA DECLARADA INVALIDA O INEJECUTABLE, LA PARTE RESTANTE PERMANECERA EN VIGOR Y PODRA SER EJECUTADA.
- 1.23 DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES. EXCLUSION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACION RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACION DE, UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION, EL TERMINO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE: LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, O LAS CELULAS

O LOS ORGANULOS CELULARES, O TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACION DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO.

- 1.24 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACION O EXPOSICION A CUALQUIER TIPO DE «FUNGOSIDAD» Y/O «ESPORA».

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

«FUNGOSIDAD» INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDEU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

«ESPORA» INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE U ORIGINADA POR CUALQUIER «FUNGOSIDAD».

- 1.25 EXCLUSION DE LOS RIESGOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA: SE EXCLUYEN SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

LA PERDIDA, MODIFICACION, DAÑOS O REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE UN SISTEMA INFORMATICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS Y NO INFORMATICOS, SALVO EL DAÑO EMERGENTE QUE SURJA A RAIZ DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

INCENDIO, EXPLOSION O CAIDA DE OBJETOS.

- 1.26 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO
 1.27 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.
 1.28 DAÑOS GENETICOS EN PERSONAS O ANIMALES.
 1.29 DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROFENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.
 1.30 DAÑO ECOLOGICO PURO.

2. SALVO ESTIPULACION EN CONTRARIO, NO ESTAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE:

- 2.1 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
 2.2 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A O POR VEHICULOS TERRESTRES, SEAN PROPIOS O NO PROPIOS Y QUE SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
 2.3 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS, O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS O TRABAJOS EJECUTADOS SI EL DAÑO Y/O LESION SE PRODUCIEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION, DE LA PRESTACION, DEL ABANDONO, O DE LA DEJACION DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS PRESTADOS.
 2.4 CUALQUIER INDEMNIZACION QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO DE ACUERDO AL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U OTRAS NORMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN.
 2.5 RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
 2.6 RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
 2.7 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROPIA DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.
 2.8 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS DE AGUA, ENERGIA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELEFONO O A OTRO TIPO DE CONDUCCION.
 2.9 DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.
 2.10 DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHICULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE ESTOS.
 2.11 DAÑOS, LESIONES O MUERTE A CUALQUIER PERSONA, BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, O POR EXCAVACIONES, O POR REMOCION DE TIERRAS, O DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS.

SECCION III

CONDICIONES GENERALES

1. GASTOS DE DEFENSA

Siempre y cuando no se configure una exclusión de las contenidas en las condiciones generales o particulares de esta póliza, SURAMERICANA responderá por los gastos de defensa entendiendo como tales los honorarios, costas y expensas razonables y necesarios en los que con el previo consentimiento escrito de SURAMERICANA se incurra en la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación del tercero damnificado contra el ASEGURADO, fuere esta fundada o infundada.

2. LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION

- 2.1 La responsabilidad de SURAMERICANA de indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al ASEGURADO, objeto de este seguro, cuya causa sea un mismo siniestro no podrá exceder el límite fijado en la carátula y en las condiciones particulares de esta póliza como «Límite por Evento».
- 2.2 La máxima responsabilidad de SURAMERICANA de indemnizar dichos perjuicios causados por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza no podrá

exceder el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza como «Límite por Vigencia.»

- 2.3 Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal sublímite será parte de y no en adición al límite de la cobertura.
- 2.4 El pago de cualquier indemnización por parte de SURAMERICANA reducirá en el monto pagado, el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

3. DEFINICIONES

- 3.1 **ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal.

Corresponde al ASEGURADO cumplir las obligaciones propias que se deriven del contrato de seguro y la ley.

- 3.2 **Siniestro:** Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita, repentina, e imprevista que haya ocurrido durante la vigencia de la póliza y que haya causado un daño material, lesión personal y/o muerte que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil amparada por esta póliza.

Constituyen un sólo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

- 3.3 **Deducible:** Es la suma fija o porcentaje que se deduce del monto de cada pérdida indemnizable sufrida por el ASEGURADO, incluyendo los gastos de defensa y que siempre queda a cargo del ASEGURADO.
- 3.4 **Vigencia:** Es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula y condiciones particulares de la póliza.
- 3.5 **Perjuicios:** Se entenderán perjuicios tanto patrimoniales como extrapatrimoniales.

4. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

El TOMADOR está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por SURAMERICANA.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURAMERICANA, le hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el TOMADOR ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del TOMADOR, el contrato no será nulo, pero SURAMERICANA sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en la póliza represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

5. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO o el TOMADOR, según el caso, están obligados

a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a SURAMERICANA cualquier modificación en el riesgo asegurado, con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de tal modificación, si ésta depende de su arbitrio; si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo SURAMERICANA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del ASEGURADO o del TOMADOR dará derecho a SURAMERICANA a retener la prima no devengada.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

- 6.1 Emplear toda la diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y propagación. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones que SURAMERICANA le dé, en relación con esos mismos cuidados.
- 6.2 Informar a SURAMERICANA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su conocimiento toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o de sus causahabientes. Tratándose de una reclamación judicial, el ASEGURADO tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme a la presente póliza, obligándose a llamar en garantía a SURAMERICANA, a efectos de que intervenga en el proceso, con sujeción a los términos de esta póliza. En cumplimiento de esta obligación, el ASEGURADO no podrá en momento alguno, sin previo consentimiento de SURAMERICANA, allanarse a las pretensiones de la demanda.
- 6.3 En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a SURAMERICANA una indemnización por los daños ocasionados por el ASEGURADO, el ASEGURADO deberá proporcionar toda la información y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.
- 6.4 Si el ASEGURADO por culpa o negligencia suya, incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Parágrafo

EL ASEGURADO está obligado a informar a SURAMERICANA, al dar noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia dolosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

7. PROCEDIMIENTO DEL ASEGURADO Y/O TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

- 7.1 Proporcionarle a SURAMERICANA la siguiente información:
- 7.1.1 Informe escrito en el cual consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.
- 7.1.2 La muerte y la calidad de causahabiente se probará con copia del certificado de Registro Civil, o con las pruebas supletorias del estado civil previstas en la ley.

7.1.3 Las certificaciones de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente, expedidas por cualquier entidad médica, asistencial, u hospitalaria debidamente autorizadas para funcionar.

7.1.4 Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.

7.1.5 Proporcionar toda la información y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación al siniestro.

Parágrafo

Si en los anteriores comprobantes no se acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, el damnificado deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar dicha ocurrencia y cuantía.

7.2 Si por su culpa o negligencia, incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

7.3 Sin autorización escrita de SURAMERICANA, el ASEGURADO no podrá incurrir en gasto alguno, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

8. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

El ASEGURADO o el tercero damnificado quedarán privados de todo derecho derivado de la presente póliza en caso de que la reclamación presentada fuese de cualquier manera fraudulenta.

9. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO

Cuando el pago de la prima no se efectúe a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, el contrato de seguro terminará automáticamente si tal pago no se hace dentro de los 45 días comunes siguientes a la iniciación de su respectiva vigencia.

10. PAGO DE SINIESTROS

SURAMERICANA pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida al tenor de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio u otras normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Si con las pruebas aportadas no fuese posible establecer en forma extraprocesal tanto la ocurrencia del siniestro como su cuantía, SURAMERICANA podrá exigir, si lo estima conveniente, la sentencia judicial ejecutoriada en la cual se defina la responsabilidad del ASEGURADO y se establezca el monto de los perjuicios.

11. REVOCACION DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por SURAMERICANA, mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito a SURAMERICANA.

En el primer caso, la revocación da derecho al ASEGURADO a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

12. DELIMITACION TEMPORAL

Quedan amparados los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

13. DOMICILIO

Salvo lo estipulado por las normas procesales, el domicilio de las partes será Medellín, República de Colombia.

SECCION IV

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES AMPAROS QUE SE CONTRATEN EXPRESA Y ESPECIFICAMENTE Y QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS DEMAS CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DE ESTA POLIZA NO MODIFICADAS POR «LOS AMPAROS ADICIONALES» CONTRATADOS, CONTINUAN EN VIGOR

GASTOS MEDICOS

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLIMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, LOS GASTOS MEDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VICTIMAS DE UNA LESION PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

SE ENTIENDE POR PRIMEROS AUXILIOS LA ATENCION MEDICA OPORTUNA POR ENCONTRARSE EL TERCERO EN PROCESO DE RAPIDO AGRAVAMIENTO EN SU SALUD, SIEMPRE Y CUANDO DICHA ATENCION MEDICA SE EFECTUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LA LESION PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRA SIGNIFICAR ACEPTACION ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA POLIZA POR PARTE DE SURAMERICANA.

AL PRESENTE AMPARO NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**1 COBERTURA**

POREL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CÓDIGO LABORAL O DEL REGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

2 EXCLUSIONES

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

- 2.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS.

2.2. POR DAÑOS O LESIONES DE COMPRESION REPETIDA Y/O DE SOBRESFUERZOS.

2.3. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES .

2.5. POR DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

3. DEFINICIONES:

3.1. Se entiende por «accidente de trabajo» todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

3.2. Se entiende por «empleado» toda persona que mediante contrato de trabajo preste al ASEGURADO un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (EXCESO)**1. COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCACIONEN A TERCEROS CON VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

SE TRATA DE UNA COBERTURA EN EXCESO POR LO CUAL, CON INDEPENDENCIA DE SI LOS VEHICULOS TIENEN O NO UNA POLIZA DE AUTOMOVILES, EL SUBLIMITE DEL PRESENTE AMPARO OPERARA EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS COMO PRIORIDAD EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA. [EN CASO DE LESIONES A UNA O MAS PERSONAS, ANTES DEL ANEXO SE AFECTARAN EL SOAT -SE TENGA O NO- Y LA PRIORIDAD ESTABLECIDA]

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERA POR VEHICULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO COMODATO O CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. LAS APLICABLES EN LA POLIZA DE AUTOMOVILES.

2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS MIENTRAS PRESTEN SERVICIO PUBLICO.

2.3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS.

2.4. LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHICULOS.

2.5. LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR SURAMERICANA.

PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS**1. COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCACIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE PRODUCTOS EXCLUSIVAMENTE ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO NO SE AMPARARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DEL FABRICANTE, O

- TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS POR ESTE, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARA CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESION SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y DE EJECUTADO EL TRABAJO O SERVICIO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE

LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL EN LA DIRECCION O EJECUCION DE DICHS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

SE CONSIDERARA COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO EN EL MOMENTO DEL PRIMER ACONTECIMIENTO DAÑOSO, TODOS LOS DAÑOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA CAUSA O QUE SE DERIVEN DE PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS AFECTADOS POR EL MISMO DEFECTO JUICIOS POR RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACION, PERDIDA DEL BENEFICIO, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE CAUSADO POR EL PRODUCTO FABRICADO,

ENTREGADO O SUMINISTRADO O POR EL TRABAJO O SERVICIO EJECUTADO POR EL ASEGURADO.

- 1.1 DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UNA UNION O MEZCLA LLEVADA A CABO UTILIZANDO LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.
- 1.2 DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ASEGURADOS.
- 1.3 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 1.4 DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS, VETERINARIOS, Y ORTOPEDICOS.

PRODUCTOS EXPORTADOS

1 COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ENTENDIENDOSE COMO TALES, LOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUES DE LA ENTREGA O SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DIRECTAMENTE A UN PAIS QUE FIGURE EN LA RELACION QUE SE DETALLA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ESTA COBERTURA SE ASEGURAN DENTRO DEL SUBLIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA ESTABLECIDOS PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS EXPORTADOS.

SURAMERICANA INDEMNIZARA UNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIENDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACION EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGUN LA LEGISLACION DEL PAIS RESPECTIVO. LA CONVERSION MONETARIA SE ATENDERA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DEL PAGO.

2. EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA Y LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS ESTE AMPARO NO AMPARA NI SE REFIERE A:

1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O PRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO, O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), POR DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), POR DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.
2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL IMPORTADOR EXTRANJERO NI DE LOS SUCESIVOS ADQUIRIENTES DEL PRODUCTO.
3. ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. CONTAMINACION AMBIENTAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL UNION Y MEZCLA

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA UNION O MEZCLA DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS.

2. EXCLUSIONES

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

- 2.1. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DE PRECIO, ETC.
- 2.2. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.
- 2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
- 2.4. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCION DE PRODUCCION, ETC.

2.5. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

3. DEFINICIONES

3.1. Unión o mezcla es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto asegurado con otros productos. Se da el supuesto de unión o mezcla, cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

3.2. Se entiende por «producto asegurado» el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

3.3. Se entiende por «otro producto» cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al «producto asegurado».

4. INDEMNIZACIONES

SURAMERICANA indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

4.1. Deterioro o destrucción de los otros productos.

4.2. Costos de fabricación del producto final. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo el precio del producto asegurado.

4.3. Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.

4.4. Otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o solamente pueda hacerse con reducción de precio. SURAMERICANA no indemnizará sin embargo aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta con que hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACION

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA POLIZA, SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACION DEL PRODUCTO ASEGURADO.

2. EXCLUSIONES

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

2.1. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DE PRECIO, ETC.

2.2. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.

2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS TALES COMO ESPERA DE ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.

2.4. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCION DE PRODUCCION ETC.

2.5. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTIA.

3. DEFINICIONES

3.1. Transformación es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación del producto asegurado. Se da el supuesto de transformación, cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

3.2. Se entiende por «producto asegurado» el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

4. INDEMNIZACIONES

SURAMERICANA indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

4.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado.

Para efectos del párrafo anterior se entienden por costos, los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto asegurado.

4.2. En caso de que las deficiencias del producto asegurado tengan por consecuencia una reducción del precio del producto final, SURAMERICANA indemnizará, en lugar de los costos mencionados en el punto anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción del precio.

SURAMERICANA no indemnizará sin embargo aquella proporción de la disminución de ingresos que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final con que se hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

RESPONSABILIDAD CIVIL « VIAJES AL EXTERIOR »**1. COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA SURAMERICANA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y CAUSADOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES PARA EL ASEGURADO:

- DURANTE VIAJES AL EXTERIOR, CUANDO UNO DE ESTOS VIAJES NO EXCEDA CINCO SEMANAS.
- DURANTE LA PARTICIPACION EN FERIAS O EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR, CUANDO LA PARTICIPACION EN CADA UNO DE ESTOS EVENTOS NO EXCEDA CINCO SEMANAS.

LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ESTA COBERTURA SE ASEGURAN DENTRO DEL SUBLIMITE PREVISTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

SURAMERICANA INDEMNIZARA UNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIENDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACION EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA

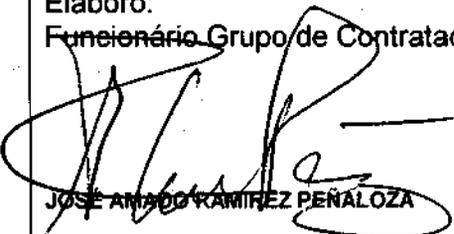
POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGUN LA LEGISLACION DEL PAIS RESPECTIVO. LA CONVERSION MONETARIA SE ATENDERA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DEL PAGO.

2. EXCLUSIONES:

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, ESTA COBERTURA NO AMPARA NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- 2.1.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS (PUNIVE DAMAGES), POR DAÑOS POR VENGANZA (VINDICATIVE DAMAGES) POR DAÑOS EJEMPLARES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA.
- 2.1.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
- 2.1.3. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACION AMBIENTAL.
- 2.1.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.
- 2.1.5. DAÑOS CAUSADOS POR LA POSESION O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHICULO A MOTOR.

 fna AHORRO Construyendo Sociedad	FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS	Código: GA-FO-020
	PROCESO DE CONTRATACION	Version: 5

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO							
NUMERO DEL CONTRATO: 12 DE 2019				TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
NOMBRE DEL CONTRATISTA: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S							
NIT: 890.312.779-7							
II. DATOS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.							
POLIZA DE CUMPLIMIENTO: N° 2326566-4 DOC. 12750549 POLIZA DE RESP. CIVIL EXT: N° 0618398-1 DOC. 13067718				FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE MARZO DE 2019			
ENTIDAD ASEGURADORA: SURAMERICANA				FECHA DE APROBACIÓN: 20 DE MARZO DE 2019			
CONSTANCIA DE PAGO DE LA ASEGURADORA DEL 20 DE MARZO DE 2019							
III. AMPAROS CUBIERTOS							
NOMBRE AMPARO	VIGENCIA						VALOR ASEGURADO
	DESDE			HASTA			
CALIDAD DEL SERVICIO	18	03	2019	18	01	2020	\$9.200.000.000
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18	03	2019	18	01	2020	\$9.200.000.000
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	18	03	2019	18	09	2022	\$9.200.000.000
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	18	03	2019	18	09	2019	\$9.200.000.000
IV. OBSERVACIONES:							
Elaboró: Funcionario Grupo de Contratación  JOSE AMADOR RAMIREZ PEÑALOZA				Aprobó Secretaria General  MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO			